

Derechos humanos y migración internacional



Análisis de la situación de la comunidad paraguaya en Córdoba, Argentina

Daniel Pavón Piscitello (Director)

Mónica Basualdo

Dominique Demelemne

Marta Guerreño López

Paola Niella

**DERECHOS
HUMANOS Y
MIGRACIÓN
INTERNACIONAL**
**Análisis de la situación
de la comunidad
paraguaya en Córdoba,
Argentina**

La presente publicación cuenta con la colaboración de las siguientes instituciones:

ASOCIACIÓN GLOBAL
CONACYT-PROCIENCIA

UCIC

FIAMYD

CASA PARAGUAYA DE CÓRDOBA

**DERECHOS
HUMANOS Y
MIGRACIÓN
INTERNACIONAL**
**Análisis de la situación
de la comunidad
paraguaya en Córdoba,
Argentina**

Daniel Pavón Piscitello (Director)

Mónica Basualdo,
Dominique Demelemne,
Marta Guerreño López,
Paola Niella



Derechos humanos y migración internacional : análisis de la situación de la comunidad paraguaya en Córdoba, Argentina / Marta Guerreño López ... [et al.] ; dirigido por Daniel Pavón Piscitello. - 1a ed. - Córdoba : EDUCC - Editorial de la Universidad Católica de Córdoba, 2016.

Libro digital, EPUB

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-626-330-6

I. Derecho de Migración. I. Guerreño López, Marta II. Pavón Piscitello, Daniel, dir. CDD 341

© 2016 Editorial de la Universidad Católica de Córdoba (EDUCC).

Puesta en página: Fabio Viale.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado, u otro, sin el previo consentimiento por escrito del publicador.

Impreso en Argentina – *Printed in Argentina*

ISBN: 978-987-626-330-6

La presente publicación contó con la participación de los siguientes **investigadores colaboradores**: Johanna Ortega Ghiringhelli y Henrique Ferreira.

Agradecimientos

Desde la dirección del proyecto se agradece a las distintas instituciones participantes en el mismo, quienes contribuyeron desde diferentes roles y de diversas maneras a la consecución de la obra aquí presentada, en especial a la Asociación Global (GLOBAL) y a la Universidad Católica de Córdoba (UCC), a la Casa Paraguaya de Córdoba, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay (CONACYT), a la Fundación para la Inserción de Argentina en el Mundo y el Desarrollo Regional (FIAMYD), a la Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC)¹.

Merecen igualmente un agradecimiento especial los integrantes del equipo de investigación, cuyos trabajos y aportes permitieron alcanzar los resultados y productos aquí socializados: los profesionales Mónica Basualdo, Dominique Demelemne, Marta Guerreño López y Paola Niella, y los estudiantes de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Johanna Ortega Ghiringhelli y Henrique Ferreira².

¹ La plena autonomía del equipo del proyecto en orden al desarrollo del mismo y de la presente publicación implica que no todas las opiniones expresadas en esta obra reflejen necesariamente las opiniones de las instituciones vinculadas, siendo el contenido de la publicación responsabilidad exclusiva de sus autores.

² En el contexto de la publicación se recurre al uso genérico del masculino para designar al conjunto de individuos de una especie, sin distinción de géneros, ello a fin de facilitar su lectura, por lo que la falta de desdoblamiento entre masculino y femenino no debiera interpretarse como sinónimo de utilización de un lenguaje sexista o discriminatorio hacia las mujeres.

ÍNDICE GENERAL

Prólogos	11
Introducción y presentación general de la publicación	15
Parte I. Derechos humanos y migración internacional: breve contextualización y análisis del estado de situación de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba, Argentina	19
Parte II. Propuestas de acción específicas para la mejora de la tutela de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argentina	57
Anexos	
I. Gráficos trabajo de campo con personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argentina	89
II. Cuadro de actores públicos y privados relevantes en materia de migración en Córdoba-Argentina y en Paraguay	99
III. Nueva Política Migratoria de Paraguay	139
Bibliografía	163

PRÓLOGO I

Para la Asociación Global (GLOBAL) es un honor haber contribuido a la presente investigación sobre la situación de cumplimiento de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba. Esta propuesta nos ha permitido cumplir con nuestro mandato institucional de favorecer las acciones de defensa de los derechos de sectores minoritarios de la ciudadanía paraguaya, en este caso, los compatriotas migrantes que viven en la cercana Provincia argentina de Córdoba.

El contenido que nos ofrece esta valiosa investigación enriquece significativamente la información sobre la vida de esta comunidad migrante, pues no se agota en datos de tipo demográfico sino que aporta una mirada desde el nivel de cumplimiento de los derechos ahondando en las causas que lo producen. Así, además de un perfil demográfico, nos da cuenta del grado de conocimiento sobre los derechos de las personas migrantes que tienen dicha comunidad y otros actores institucionales relevantes.

La investigación suma a este estado de situación, relevantes recomendaciones sobre cómo abordar los enormes desafíos detectados tanto para las instituciones de la sociedad civil, las personas migrantes y sus asociaciones, como para las entidades gubernamentales de ambos países.

Especialmente valiosa ha sido la articulación entre las organizaciones que han sido protagonistas de la presente obra, lo que ha permitido un enfoque integral de la problemática abordada, sembrando ya la simiente de una de las recomendaciones presentadas en relación a la necesidad de generar una red interinstitucional que continúe con el camino iniciado. Por ello, me permito agradecer y valorar la confianza depositada en nuestra organización por parte de la Universidad Católica de Córdoba (UCC), la Casa Paraguaya de Córdoba, el Consejo Nacional de Ciencia

y Tecnología de Paraguay (CONACYT), la Fundación para la Inserción de Argentina en el Mundo y el Desarrollo Regional (FIAMYD), la Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC), entre otras organizaciones.

Las crisis migratorias desatadas en Europa por las corrientes de seres humanos desesperados que llegan a sus costas buscando una mejor vida, nos confirman lo actual y relevante que ha sido esta iniciativa, adelantándose a la imperiosa necesidad que tenemos en estas latitudes de favorecer en nuestras sociedades la solidaridad, la justicia y la equidad entre todos los seres humanos.

Marta Benítez
Directora de la Asociación Global (GLOBAL)

PRÓLOGO II

Como hemos señalado en oportunidad de la publicación general vinculada a la presente, la Ley N° 25.871, sancionada en el año 2003, establece los derechos y las obligaciones de las personas extranjeras y las atribuciones del Estado, fijando la política migratoria argentina y dando respuesta a un problema y a una deuda de democracia del país vinculada a la desactualización de la legislación, todo esto en tiempos en que el derecho a la migración es esencial e inalienable para las personas sobre la base de igualdad y la justicia, a partir de la no discriminación por motivos de etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, y lo que implica la prohibición de actos u omisiones que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o menoscaben el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional Argentina, en los tratados internacionales y en las leyes.

Lo expresado significó dejar atrás la denominada Ley Videla del año 1981, norma legal que contenía aspectos claramente discriminatorios para las personas migrantes, principalmente para las provenientes de países latinoamericanos, entre ellos Paraguay, a partir de la aplicación del reaccionario concepto de la doctrina de seguridad nacional. En un contexto de discriminación, en diversas oportunidades se atribuyó a los migrantes latinoamericanos la responsabilidad de muchos males sociales, como la reaparición de la epidemia de cólera y otras enfermedades vinculadas a la pobreza, la falta de vivienda, el desempleo, el aumento de la delincuencia y la saturación de los hospitales.

Desde la Casa Paraguaya de Córdoba trabajamos en el apoyo a las personas migrantes paraguayas y en contribuir a la solución de sus problemas, conscientes de que nuestros connacionales transitan por un camino car-

gado de esfuerzos, sufrimientos e injusticias en busca de oportunidades laborales y de desarrollo personal y social. Con nuestra acción en la vida cotidiana de las personas migrantes paraguayas colaboramos en la búsqueda de una mejor calidad de vida de nuestros representados, a partir de criterios de justicia e igualdad real y buscando la coordinación entre distintos actores sociales, sintiéndonos parte de la sociedad argentina en tanto hermanos latinoamericanos que con nuestro esfuerzo aportamos en la construcción y al desarrollo del país. Como complemento de lo expresado, sirva la presente publicación para reforzar la voz de los paraguayos y las paraguayas, quiénes muchas veces no reclaman lo que les corresponde tanto por no ser conscientes de sus derechos como por su situación de partida e idiosincrasia.

Atento a lo señalado y partiendo de entender que la migración y la apertura cultural enriquece a los pueblos y a países, la Casa Paraguaya de Córdoba celebra la concreción de esta obra colectiva, de la que hemos sido parte activa, destinada tanto a hacer visibles los derechos y los principales problemas de las personas migrantes paraguayas, como a presentar propuestas destinadas a hacer efectivo el marco legal vigente.

Marta Guerreño López
Presidenta de la Casa Paraguaya de Córdoba

INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PUBLICACIÓN

*A todos nosotros,
migrantes en la aldea global.*

La actual investigación y publicación específica se vincula a la investigación y publicación general titulada *“Derechos humanos y migración internacional en Córdoba: derechos consagrados, situación de goce y/o vulneración efectiva y propuestas de acción”*, y presenta los principales resultados obtenidos en el marco del proyecto *“Derechos humanos y migración internacional: análisis de la situación de la comunidad paraguaya en Córdoba, Argentina”*, proyecto de investigación impulsado y coordinado por la Asociación Global (GLOBAL) y por Universidad Católica de Córdoba (UCC), con la colaboración de diversos actores públicos y privados relevantes en la temática, tanto de Argentina como de Paraguay.

El proyecto se desarrolla a partir del convencimiento de que los derechos humanos de las personas migrantes constituyen un área de estudio y de actuación que exige una labor de profundización cuyos resultados y productos sean accesibles para la sociedad civil en su conjunto, especialmente para las personas migrantes por ser ellas las víctimas actuales o potenciales de las vulneraciones o violaciones de derechos, entendiendo que un mayor conocimiento y empoderamiento en materia de derechos humanos posibilita una mayor y una mejor tutela o protección de los mismos.

La investigación específica aquí presentada pretendió reflexionar sobre la situación de las personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argenti-

na, concretamente sobre el ejercicio y/o vulneración en la práctica de los derechos que les corresponden en virtud o en función del marco legal o normativo vigente -con énfasis en la Ley Nacional de Migraciones de la República Argentina N° 25.871 y en su Decreto Reglamentario N° 616/10, y en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, aprobada por Ley Nacional N° 26.202-. Lo señalado permitió posteriormente la identificación y el diseño de propuestas de acción específicas destinadas a mejorar la tutela o protección de los derechos específicos por parte de las autoridades públicas y el ejercicio de estos derechos por parte las personas migrantes paraguayas. La elección de la comunidad paraguaya migrante para el desarrollo de la investigación obedeció tanto al interés por la temática que manifestaron instituciones públicas y privadas paraguayas o argentinas vinculadas a la migración paraguaya, como a la importancia que la migración paraguaya ha adquirido en Córdoba desde hace años, siendo actualmente la tercera colectividad en orden de importancia (cantidad de integrantes). Atento a lo expresado, el trabajo complementa el trabajo y la publicación general por medio de lo cual se analizó y reflexionó sobre la situación de las personas migrantes en Córdoba en términos genéricos, a la que se remite³.

A partir de lo desarrollado en la investigación, la presente publicación se estructura de la siguiente manera: una primera parte dedicada a efectuar una breve contextualización y análisis del estado de situación de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba, en la que se incluyen referencias a los resultados del trabajo de campo desarrollado con personas migrantes paraguayas en Córdoba (comunidad paraguaya migrante) y con personas migrantes retornadas en Paraguay, y una segunda parte dedicada a socializar las ya mencionadas propuestas de acción específicas orientadas a la mejora de la tutela o protección de los

³ La aludida publicación general posee la siguiente estructura: una primera parte dedicada a efectuar una breve contextualización y análisis genérico del estado de situación de los derechos de las personas migrantes en Córdoba, una segunda parte destinada a socializar un catálogo básico y consolidado de los derechos vigentes en el país para las personas migrantes, y una tercera parte dedicada a presentar propuestas de acción también genéricas diseñadas para contribuir a mejorar la tutela o protección de los mencionados derechos.

aludidos derechos. La obra aquí presentada posee un enfoque reflexivo y práctico, que ha incluido la interacción directa con distintos actores relevantes -personas migrantes paraguayas, organizaciones de la sociedad civil de Argentina y de Paraguay, autoridades públicas de ambos países, organismos internacionales-, y que tiene la pretensión de efectuar aportes propositivos y útiles en orden a facilitar el ejercicio de los derechos de las personas migrantes paraguayas.

Para finalizar, cabe destacar que el trabajo se alinea tanto con la política pública de Argentina en materia de migración, con la nueva política pública de Paraguay, en la medida en que ambas adoptan un enfoque de derechos. Dentro de este contexto y atento a que Paraguay se encuentra actualmente en un proceso de revisión tanto del marco legal en la materia como de los roles y de las competencias de las instituciones públicas vinculadas en orden a profundizar este enfoque de derechos, y a que Argentina transitó recientemente este camino, se entiende que el análisis de las fortalezas y debilidades del caso argentino puede resultar de interés para el proceso de desarrollo de la nueva política pública del país en la materia.

Daniel Pavón Piscitello

Director del proyecto - Coordinador Académico de la publicación⁴

⁴ Doctor en Derecho (Universidad Complutense de Madrid, España). Magister Iuris en Derecho de la Integración (Universidad Complutense de Madrid, España). Experto Investigador Universitario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (UNED, España). Especialista en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Institut International des Droits de l' Homme, Francia). Especialista en Derecho Internacional y Europeo de los Derechos Humanos (Universidad de Alcalá-Instituto Nacional de Administraciones Públicas, España). Especialista en Administración Pública y Gobernabilidad (Instituto Nacional de Administración Pública, Argentina, e Instituto Nacional de Administraciones Públicas de España). Abogado (Universidad Católica de Córdoba, Argentina). Profesor Investigador y Profesor Titular de Derecho Internacional Público (Universidad Católica de Córdoba, Argentina). Profesor de la Maestría en Relaciones Comerciales Internacionales (Universidad Nacional Tres de Febrero, Argentina). Delegado Regional e Investigador de la Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación (España).

PARTE I

Derechos humanos y migración internacional: breve contextualización y análisis del estado de situación de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argentina

Como se afirmó en la publicación general vinculada a la presente, si bien en términos genéricos se puede afirmar que el conocimiento sobre los derechos humanos y sus situaciones de goce o ejercicio y/o vulneración o violación es creciente y va adquiriendo cada vez mayor atención, lo expresado es menor en algunos sectores o zonas concretas de actuación, lo que ocurre en lo concerniente a los derechos humanos y a la migración internacional en Córdoba, y lo que torna de utilidad la realización o el desarrollo de estudios específicos al efecto. La debilidad señalada en materia de análisis reflexivos y críticos sobre la situación actual de los derechos de las personas migrantes se traduce en importantes desconocimientos tanto del marco legal o normativo existente, como de la real situación de goce o ejercicio y/o vulneración o violación de derechos, lo que a su vez dificulta tanto las actuaciones de denuncia por parte de los titulares de derechos (personas migrantes), las actuaciones de tutela o protección por parte de los titulares o portadores de obligaciones (autoridades estatales) y las actuaciones de apoyo o promoción por parte de los titulares de responsabilidades (diversos actores de la sociedad civil), como la coordinación de acciones entre actores públicos, privados e internacionales con competencia y/o interés en la temática.

A partir de lo expresado y a fin de contextualizar el presente trabajo, es posible afirmar que pese a la política pública tutelar impulsada en la materia en Argentina en los últimos años, el problema de la vulneración

o violación práctica de derechos de las personas migrantes en general constituye una realidad sobre la que se debiera seguir trabajando, tanto por la situación específica de precariedad en la que se encuentran muchas de las personas migrantes -fundamentalmente aquellas en situación de pobreza y con menor nivel de formación-, como por la magnitud del flujo migratorio -principalmente desde países limítrofes y de la región sudamericana-, flujo migratorio motivado en su mayor parte por la búsqueda de mejores condiciones de vida y oportunidades de desarrollo personal, lo que ocurre en el caso de la comunidad paraguaya migrante⁵. Como también oportunamente se señaló en la publicación general vinculada, la doctrina y los organismos internacionales y regionales especializados respaldan lo expuesto al afirmar que existen numerosas situaciones preocupantes que afrontan las personas migrantes y que implican vulneraciones o violaciones de sus derechos; la discriminación racial, la xenofobia y la exclusión, ligadas a los orígenes étnicos, nacionalidades, sexos, eda-

⁵ Según datos de la OIM del año 2012, la población migrante en Argentina alcanzaba el 4,5% de la población total, correspondiendo el 84,6% a personas migrantes de países limítrofes. Si bien los flujos migratorios han sido variables en los últimos años en los países de la región, Argentina se ha mantenido como un país de destino de la población migrante proveniente de países limítrofes y de América del Sur. A lo largo de la historia la población migrante de países limítrofes ha representado entre el 2% y el 3,1% de la población total de Argentina, y actualmente esta tendencia del país como país de destino dentro de la región se mantiene y se ha incrementado, entre otros factores, tanto por las situaciones de los países de origen, como por las dificultades económicas que experimentan algunos países desarrollados de destino o receptores de migración internacional, y/o por las crecientes restricciones que imponen a la misma. La aludida migración económica incluye la búsqueda de mejores perspectivas de vida, mejores condiciones de empleo y salariales, la pretensión de alcanzar un mayor desarrollo y nivel socio-económico, pudiéndose afirmar que lo expresado constituye un elemento propio de la dinámica social en la región sudamericana. Dentro de este contexto general, Córdoba se ha consolidado como uno de los lugares de referencia, principalmente para personas migrantes provenientes de Bolivia, Perú y Paraguay en lo que aquí interesa, corrientes migratorias y colectividades que más han crecido en los últimos años a nivel país. En coincidencia con lo expresado, entre otras obras, pueden verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Panorama migratorio de América del Sur 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf, y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf.

des, situaciones socio-económicas y jurídicas de las personas migrantes, tanto de personas migrantes en condición regular como de personas migrantes en condición irregular, llevan a situaciones de afectación de diversa índole en las que se conjugan abusos, violencia y engaños, y que se traducen en trata de personas, comercio sexual y prostitución, en salarios inferiores a los mínimos legales, jornadas excesivas de trabajo, falta o insuficientes vacaciones o descansos semanales pagos, falta o insuficientes permisos o licencias con goce de sueldo en caso de enfermedades, peligrosas condiciones de trabajo y otras formas de explotación laboral, y en falta o insuficiente acceso a servicios básicos, entre otras manifestaciones⁶.

En lo atinente específicamente a la situación en Córdoba, la preocupación por los derechos de las personas migrantes adquiere singular importancia desde lo cualitativo y desde lo cuantitativo⁷, atento a que Córdoba constituye un destino principal de acogida por su ubicación geográfica, por las posibilidades de su mercado laboral, por su histórica apertura

⁶ En coincidencia con lo expresado, entre otras obras, pueden verse: COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL) (2008) “América Latina y el Caribe: Migración internacional, derechos humanos y desarrollo”. CEPAL, Santiago de Chile, disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126.pdf?sequence=1>; HALPERN, G. (2011) “Migrantes. Perspectivas (críticas) en torno a los procesos migratorios del Paraguay”. Ápe Paraguay, Asunción; MARTÍNEZ, J. (2013) “El derecho de los trabajadores migrantes en la Argentina: contrariedades operativas de la nueva política migratoria en torno a los trabajadores migrantes en situación irregular”. Universidad Nacional del Sur, Buenos Aires.

⁷ Las cifras sobre las personas migrantes residentes en la Provincia de Córdoba distan de ser homogéneas. Así, mientras que según el Censo Provincial de Población del año 2008 las personas migrantes ascendían a 83.688 personas, según el Censo Nacional de Población del año 2010 las mismas ascendían a 50.488 personas; por su parte, la Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC), estima que la cantidad de personas migrantes nacidas en otros países asciende actualmente a 90.000 personas. Lo expresado pone en evidencia que existen fallas en el registro de las personas migrantes y debilidad en los datos estadísticos vinculados a las mismas, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en lo que influye el aún elevado porcentaje de personas migrantes en situación irregular. Cabe indicar que la falta de información y de estadísticas actualizadas y precisas fue uno de los aspectos señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones del año 2011.

cultural, y por la existencia de redes socio-familiares de acogida y apoyo de personas migrantes, entre las que se destaca, junto a otras, la de la comunidad paraguaya migrante⁸; asimismo, porque el perfil de las personas migrantes se corresponde mayoritariamente con el de personas en edad de trabajar provenientes de países limítrofes y de la región sudamericana,

⁸ A partir de materiales elaborados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), puede afirmarse que estas redes constituyen microestructuras definidas a partir de lazos y relaciones diversas (de amistad, familiares, comunitarias) que existen entre personas migrantes, ex migrantes y otros grupos de población en los países de origen, de tránsito y de destino, que brindan apoyos a los movimientos migratorios, y que conforman un ámbito o espacio de condiciones favorables para la repetición de conductas y movimientos migratorios en el tiempo -incluso para la reproducción de patrones de ocupación laboral, a lo que se hace referencia a continuación-. Cabe destacar que estas redes han posibilitado que la migración sea una solución casi natural o inmediata frente a situaciones difíciles en los países de origen, brindando información relevante sobre las condiciones de ingreso a los países de destino, acogida básica en los mismos y opciones de inserción económica y social para las personas migrantes (alojamiento, ayuda económica, intermediación y contratación laboral, gestión de documentación, etc.). En síntesis, estas redes actúan como catalizadoras o reúnen o aglutinan oferta, demanda y necesidades de los países, de las sociedades y de las personas tanto en origen como en destino, lo que ocurre en Córdoba respecto a la comunidad paraguaya migrante. El trabajo de campo específico desarrollado en el marco de esta investigación viene a confirmar la importancia de la red de la comunidad paraguaya migrante en Córdoba: de un total de 52 personas encuestadas, el 79% declaró tener un familiar directo en el país (ver Gráfico 4 en anexo); por su parte, la mayor parte de las personas migrantes paraguayas retornadas mencionó que al llegar en Argentina se instaló en lugares en los que contaban con familiares o conocidos que actuaron oportunamente como guías y personas de apoyo. Sin perjuicio de lo expresado y también como resultado de la investigación, se constata que estas redes no solamente brindan apoyo a las personas migrantes, sino que en ocasiones personas integrantes de las mismas, incluso personas migrantes, afectan y violan los derechos de sus pares aprovechándose de su situación de vulnerabilidad; en el caso de las personas migrantes recién llegadas a destino, lo expresado se traduce en la obligación de pagar lo que se denomina *derecho de piso*. Sobre lo manifestado en esta nota al pie, entre otras obras, pueden verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Panorama migratorio de América del Sur 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf, y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

que en términos generales presentan niveles de instrucción y educación inferiores en general a los niveles medios de los nacionales, escasez de recursos económicos y vulnerabilidad social, y cuyas principales labores en destino se vinculan a situaciones de empleo informal o precario, lo que se traduce en vulneraciones o violaciones fácticas de derechos en términos generales⁹, y de manera más pronunciada en las mujeres migrantes¹⁰. Respecto a esto último, es posible afirmar que a mayor situación de

⁹ A nivel nacional, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la informalidad de las personas migrantes paraguayas ascendería al 56,6% en el caso de los hombres y al 69,3% en el caso de las mujeres, influyendo en este último porcentaje la elevada concentración de las mujeres paraguayas migrantes en torno al trabajo doméstico. Se puede afirmar que para gran parte de las personas migrantes de los países limítrofes y de la región, existen patrones de inserción laboral diferenciales, con una fuerte concentración en determinados segmentos o nichos del mercado de trabajo vinculados a la base de la estructura ocupacional, lo que implica una inserción socio-económica parcial y una práctica discriminatoria para con las personas migrantes, puesto que las expone a situaciones de vulnerabilidad y favorece su explotación y exclusión. En coincidencia con lo expresado, entre otras obras, pueden verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Panorama migratorio de América del Sur 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf; ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf; COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL) (2008) “América Latina y el Caribe: Migración internacional, derechos humanos y desarrollo”. CEPAL, Santiago de Chile, disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126.pdf?sequence=1>; ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

¹⁰ En el caso de las mujeres se presentan y aúnan dos factores de vulnerabilidad, el ser mujeres y el ser migrantes; dos factores que si se combinan con un tercer factor, la pobreza, aumentan la situación de vulnerabilidad, lo que también se manifiesta en la comunidad paraguaya migrante. Cabe señalar al mismo tiempo que en la región sudamericana se manifiesta una presencia cada vez más significativa de mujeres migrantes, con una concentración etaria que va desde los 15 a los 64 años de edad. En coincidencia con lo expresado, entre otras obras, pueden verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Panorama migratorio de América del Sur 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en <https://www.iom.int/files/live/sites/>

vulnerabilidad social, mayores riesgos existen de vulneración o violación de derechos, tanto por el nivel de conocimiento y de conciencia de derechos por parte de sus titulares, como por las posibilidades fácticas de acudir a la institucionalidad pública y a los medios de tutela o protección de derechos existentes; lo señalado es coincidente con las conclusiones vertidas en los denominados Mapas de la Discriminación en Argentina y en Córdoba del Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), estudios que muestran que la desigualdad social y el nivel socioeconómico actúan como el principal factor de discriminación, siendo las personas pobres las más discriminadas -resultando en Córdoba la incidencia de este factor mayor en comparación con la media nacional¹¹.

En lo referente a la comunidad paraguaya migrante en Argentina, cabe señalar que según el Censo Nacional de Población del año 2010 las personas migrantes paraguayas ascendían a 550.713 personas, representando ya ese año la comunidad migrante mayoritaria en el país, sobre un total de 1.805.957 personas que representaban a su vez y como se adelantó un 4,5% de la población total del país; no obstante lo expresado, la cifra indicada no refleja la realidad de la comunidad paraguaya migrante por estar desfasada, pudiéndose indicar a título ilustrativo lo siguiente: según datos de la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina, entre los años 2004 y 2013, 787.635 personas migrantes paraguayas gestionaron su radicación temporaria o permanente en la Argentina, por lo que la esti-

iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf, y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf; FUNDACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ARGENTINA DE MIGRACIONES (FCCAM) (2011) “Informe sobre la situación actual de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias en la república Argentina”. FCCAM, Buenos Aires; COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL) (2008) “América Latina y el Caribe: Migración internacional, derechos humanos y desarrollo”. CEPAL, Santiago de Chile, disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126.pdf?sequence=1>.

¹¹ Respecto a lo expresado, puede verse: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) (2014) “Mapa Nacional de la Discriminación-Córdoba”. INADI, Buenos Aires, disponible en <http://www.inadi.gob.ar/mapa-discriminacion/>.

mación es que la población paraguaya migrante en Argentina ascendería a las 850.000 personas aproximadamente; según datos de la Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales de Paraguay (SEDERREC) y de la Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, la población paraguaya migrante en Argentina ascendería a 1.032.088 de personas aproximadamente; según datos de organizaciones migrantes, la población paraguaya migrante en Argentina ascendería a 1.500.000 de personas aproximadamente. Más allá de las debilidades de registro derivadas de la disparidad de la información estadística y de la falta de concordancia temporal entre las fuentes de información, lo expresado pone de manifiesto la importancia de la comunidad paraguaya migrante en Argentina, principal país de destino histórico de las personas migrantes paraguayas por su proximidad geográfica y cultural, por su mercado laboral, por las redes familiares y solidarias, y últimamente por su política migratoria de apertura y de resguardo de derechos, y que acogió históricamente entre un 60% y un 85% de las mismas¹².

Cabe señalar que Paraguay mantuvo a lo largo de toda su historia y particularmente del siglo XX flujos migratorios hacia la Argentina motivadas en razones políticas, sociales y económicas, con picos importantes en el periodo posterior a la guerra civil del año 1947 y durante el gobierno militar de Alfredo Stroessner. Los aludidos flujos migratorios hacia Argentina tuvieron diversas fases, entre ellas una fase inicial caracterizada por la búsqueda de oportunidades laborales en empleos rurales de zonas fronterizas, y otra fase caracterizada, a partir de la década de los años sesenta, por la búsqueda de oportunidades laborales en empleos crea-

¹² Cabe señalar que Paraguay constituye un país de migración, alcanzando la población paraguaya migrante actualmente aproximadamente entre el 12% y el 15% de su población total. Al respecto puede verse: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción. Respecto a lo tratado precedentemente y a importancia de la migración paraguaya hacia Argentina, puede verse también: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

dos a partir del proceso de sustitución de importaciones principalmente en Buenos Aires¹³ -mientras en las zonas fronterizas predomina una población paraguaya migrante adulta, corriente migratoria no renovada ni rejuvenecida, la población paraguaya migrante en Buenos Aires y en otros lugares del país se ubica en su mayor parte dentro de la franja etaria productiva o en la edad económicamente activa¹⁴.

Vinculado a lo anterior, actualmente la comunidad paraguaya migrante en Argentina se distribuye de la siguiente manera: 75,4% en el Área Metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires), 12% en la Región Pampeana, el 4,9% en la Provincia de Misiones 4,9%, el 3,7% en la Provincia de Formosa, y en resto en otros lugares del país¹⁵.

¹³ El carácter principalmente económico de la migración paraguaya puede constatarse con el volumen de remesas destinado por las personas migrantes para ayudar económicamente a sus familiares en Paraguay, volumen que según los últimos datos disponibles alcanza aproximadamente el 2,5% del Producto Bruto interno. Del volumen total de remesas, aproximadamente el 35% corresponde a Argentina, siendo pertinente señalar que la devaluación del Peso Argentino respecto al Guaraní ha influido en el volumen de remesas giradas desde el país (cantidad e impacto de las mismas), y que la misma razón ha influido en la decisión de regresar a Paraguay por parte de personas migrantes en Argentina; según datos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales de Paraguay (SEDERREC), la evolución de las cifras de las personas migrantes paraguayas retornadas desde Argentina ha sido la siguiente: en el año 2010, 2.817 personas; en el año 2011, 3.070 personas; en el año 2012, 3.357 personas; en el año 2013, 3.399 personas; en el año 2014, 3.975 personas; en el año 2015, 4.149 personas. Las personas migrantes paraguayas retornadas entre los años 2010 y 2015 representarían, según esta misma fuente, un 13% -1 de cada 10 personas migrantes paraguayas retornaron-; por otra parte, según Organización Internacional para las Migraciones, entre los años 2005 y 2010, 7 de cada 10 personas migrantes paraguayas retornadas lo hizo desde Argentina, pudiéndose ver sobre esto último: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

¹⁴ El trabajo de campo específico desarrollado en el marco de esta investigación viene a confirmar el rejuvenecimiento de la migración paraguaya en Córdoba: de un total de 52 personas encuestadas en Córdoba, aproximadamente el 50% fueron personas de menos de 30 años de edad (ver Gráfico 1 en anexo).

¹⁵ Respecto a lo señalado, pueden verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires, disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migra

Se trata de una migración principalmente económica que no puede ser calificada de descontrolada o desbordada, puesto que se dan procesos de migración y retorno que hacen que el flujo migratorio se mantenga relativamente estable¹⁶.

En lo referente específicamente a la comunidad paraguaya migrante en Córdoba, cabe señalar que actualmente las personas migrantes paraguayas constituyen el tercer grupo de importancia en cantidad de integrantes, arrojando la información disponible cifras dispares en cuanto a cantidades: según el Censo Provincial de Población del año 2008, las tres principales colectividades eran la boliviana (17.354 personas), la peruana (13.415 personas) y la paraguaya (6.263 personas); según el Censo Nacional de Población del año 2010, las tres principales colectividades eran la peruana (12.442 personas), la boliviana (11.439 personas) y la paraguaya (4.064 personas); según la Casa Paraguaya de Córdoba, la comunidad paraguaya migrante en Córdoba ascendería en la actualidad a las 10.000 personas, de las cuales aproximadamente el 54% serían mujeres y el 46% hombres, lo que indica una cierta feminización del flujo migratorio¹⁷.

torio_de_argentina2012.pdf, y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

¹⁶ Los números relativos de la evolución del porcentaje que representa la comunidad paraguaya migrante con respecto a la población total de Paraguay son los siguientes: en el año 1947 fue del 7,15%, en el período que va entre los años 1960 y 1980 fue de aproximadamente el 8%, en el período que va entre los años 1991 y 2001 fue del 5%, y en el año 2010 vuelve a alcanzar aproximadamente el 8%. Al respecto pueden verse: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción; ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

¹⁷ En vinculación con lo señalado, en términos generales un alto porcentaje de las mujeres migrantes paraguayas en Argentina, que representan el 55,6% del total de

Respecto al perfil de la comunidad paraguaya migrante en Córdoba, el mismo se corresponde mayoritariamente con el perfil general mencionado: personas en edad de trabajar o económicamente activas -principalmente entre los 18 y 40 años de edad-, con niveles de educación inferiores a los niveles medios de los nacionales -aproximadamente el 20% posee estudios secundarios completos, el 70% estudios primarios completos o incompletos, y el resto no posee estudios o posee estudios universitarios completos o incompletos¹⁸, con escasez de recursos económicos y en situación de vulnerabilidad social, y cuyas principales labores se vinculan a situaciones de empleo informal o precario¹⁹, destacándose la construcción y el trabajo doméstico entre las principales actividades para hombres y mujeres respectivamente; también se trata, en su gran mayoría, de una migración también económica como sucede a nivel país, a la que se suman motivaciones asociadas vinculadas a mejores condiciones en materia de salud y educación²⁰. Según datos también aportados por

las personas migrantes paraguayas, son menores de 30 años; al respecto puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

¹⁸ En lo vinculado sobre el nivel educativo de las personas migrantes paraguayas, los datos en Córdoba resultan similares en términos generales a los datos para Argentina; al respecto puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

¹⁹ Nuevamente el trabajo de campo específico desarrollado en el marco de esta investigación confirma la importancia del trabajo informal o precario para la comunidad paraguaya migrante en Córdoba: de un total de 52 personas encuestadas en Córdoba, solamente el 40% manifestó trabajar de manera formal (en blanco), el 35% manifestó trabajar de manera informal, y el resto no respondió a la pregunta (ver Gráfico 6 en anexo). De quienes manifestaron trabajar de manera informal, el 34% manifestó hacerlo por no contar con residencia legal al efecto, el 11% manifestó hacerlo por decisión de sus empleadores, y otra parte no manifestó los motivos.

²⁰ A nivel país en Paraguay, según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del año 2010, el 88% de los casos de migración respondió a razones de trabajo y el 8% a razones familiares, lo que muestra la importancia relativa que reviste la migración familiar; el respecto puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

la Casa Paraguaya de Córdoba, aproximadamente el 75% de las mujeres paraguayas migrantes en Córdoba se dedicarían al trabajo doméstico (empleadas domésticas) y el 85% de los hombres paraguayos migrantes a la construcción (empleados de la construcción), siendo otro sector de relevancia creciente el gastronómico (cocineros, mozos); cabe destacar al mismo tiempo la importancia creciente de la población paraguaya migrante joven en Córdoba, y dentro de ella la presencia de estudiantes universitarios, los que actualmente ascenderían a las 150 personas según la misma fuente de información. Cabe señalar que la aludida concentración en actividades o ramas de la actividad económica es un fenómeno que adquiere particular relevancia en el caso de la comunidad paraguaya migrante en Argentina, y que la dicha concentración se acentúa aún más en Córdoba²¹.

²¹ En relación con lo expresado, a nivel nacional las mujeres migrantes paraguayas mayoritariamente también están dedicadas a los trabajos domésticos (58,1%), siendo su principal alternativa laboral y cada vez más creciente el empleo en el sector comercial (9,9%), y en menor medida el empleo en el sector manufacturero; los hombres migrantes paraguayos preferentemente están dedicados a trabajos en el sector de la construcción (31,4%), servicios (23,3%), en el sector manufacturero (17,2%), en el sector comercial (14,9%), y menor medida en sectores vinculados a la reparación de automotores, motociclistas, efectos personales y enseres domésticos. En el caso de las mujeres migrantes paraguayas el alto porcentaje que ocupa el trabajo doméstico (empleadas domésticas) muestra una estratificación o segmentación de la actividad laboral, dado que ocupan actividades o nichos de mercado que en parte han dejado de ser ocupados por mujeres argentinas debido a las bajas remuneraciones y/o a las malas condiciones de empleo principalmente en lo vinculado a la seguridad y a la protección social; lo mismo ocurre en el caso de los hombres migrantes paraguayos con la construcción, porcentajes que para estas actividades en Córdoba se elevan considerablemente. Cabe destacar que las redes de migrantes y/o vinculadas a las mismas actúan como agentes de reclutamiento para determinadas actividades o labores en función de las nacionalidades de las personas migrantes y del *prestigio* o del *reconocimiento* ganado por connacionales tradicionalmente; sobre lo desarrollado, puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires. Disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf, y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

Desde el punto de vista normativo y como se desarrolló en la publicación general vinculada, cabe señalar que Argentina presenta actualmente un marco legal o normativo de avanzada a nivel regional y mundial orientado hacia la inclusión e integración económica, social y cultural de las personas migrantes sobre la base de la igualdad y de la no discriminación, y hacia la protección de los derechos internacionalmente reconocidos a las mismas, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. El aludido marco legal o normativo acorde a su historia de país de acogida de población migrante y a la realidad migratoria contemporánea²², y en cual el Estado ocupa un rol central como garante de los referidos derechos, se compone por dos instrumentos principales rectores o de referencia: por una parte, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del año 1990 (CIPDTM, en adelante Convención Internacional), vigente a nivel internacional desde el año 2003, y con vigencia a nivel interno en Argentina desde el año 2007 -aprobada mediante Ley N° 26.202-; por otra parte, la Ley Nacional de Migraciones de la República Argentina, Ley N° 25.871 del año 2003, vigente desde el año 2004 (en adelante Ley Nacional de Migraciones), con su Decreto Reglamentario N° 616 del año 2010.

Resulta pertinente recordar que este marco legal o normativo, consagrado a partir del año 2003, implicó para Argentina dejar atrás una legislación o normativa de corte restrictivo vigente hasta esa fecha y heredada de la época de la última dictadura militar, concebida a partir de la doctrina de la seguridad nacional y restrictiva en materia de derechos humanos -Ley N° 22.439, conocida como la “Ley Videla”-; en paralelo, implicó adecuar el marco legal o normativo nacional a los mandatos internacionales generales en materia de protección de los derechos de las personas migrantes²³

²² Respecto a lo expresado, la apertura de Argentina a la población migrante surge de manera manifiesta en la misma Constitución Nacional, a partir de lo dispuesto tanto en su Preámbulo como en sus artículos 14, 14 bis, 16, 20 y 25, entre otros.

²³ A los dos instrumentos legales rectores o de referencia aludidos se suman otros vinculados entre los que se puede destacar la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado, Ley N° 26.165, y la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, Ley N° 26.364, todas estas leyes o normas también promovidas por organizaciones sociales. La última ley citada adquiere relevancia para

en tanto colectivo humano especialmente desprotegido y especialmente vulnerable en atención a su particular condición jurídica, social y en gran parte de los casos económica de sus integrantes, quedando éstos en múltiples oportunidades sujetos a decisiones y prácticas arbitrarias de las autoridades públicas y a actitudes discriminatorias de otros actores sociales. Resulta también pertinente recordar que en función de la estructura del sistema jurídico argentino, la citada Convención Internacional, una de las siete convenciones o tratados principales sobre derechos humanos a nivel mundial y el instrumento jurídico internacional de referencia en la materia²⁴, tiene jerarquía superior a las leyes nacionales -en virtud de lo dispuesto por la propia Constitución Nacional Argentina en su artículo 75 inciso 22-, incluida la Ley Nacional de Migraciones, ley que hace remisión expresa a los tratados o convenciones internacionales vinculados a la materia en su artículo 12. En la práctica esto último implica que los derechos de las personas migrantes, el contenido y alcance de los mismos, quedan determinados en función de lo dispuesto por los dos

la población paraguaya migrante, dada la elevada cantidad de casos de explotación sexual de niñas y adolescentes, aspecto señalado tanto por la representación en Paraguay de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como por el Ministerio de la Mujer de Paraguay.

²⁴ Cabe recordar que la aludida Convención Internacional no crea nuevos derechos humanos sino que aglutina o reúne para las personas migrantes en un marco jurídico común o en un único instrumento legal distintos derechos humanos ya consagrados en otros convenios o tratados internacionales, lo que facilita la identificación y el conocimiento de estos derechos en circunstancias vinculadas a la migración y a la especial condición de las personas migrantes. Entre los principales convenios o tratados internacionales que ya reconocen estos derechos caben mencionar los siguientes: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño -convenios o tratados internacionales ratificados por la República Argentina y con jerarquía constitucional y superior a las leyes en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Resulta importante destacar asimismo que la Convención Internacional posee preferencia en su aplicación respecto a los demás instrumentos de derechos humanos en caso de ser ella más favorable para los trabajadores migrantes y sus familiares, y que en caso contrario prevalecen los instrumentos que aseguren un mayor nivel de tutela o protección para los sujetos de derechos (principio de favorabilidad en materia de derechos humanos).

instrumentos legales citados, debiendo efectuarse un análisis combinado y complementario, tomando en consideración el rango legal o la jerarquía normativa de estos instrumentos en el sistema jurídico argentino; lo indicado lleva a que así como en lo vinculado a determinados derechos la Ley Nacional de Migraciones protege a las personas migrantes en mayor medida que la Convención Internacional, en lo referente a otros derechos la Convención Internacional protege a las personas migrantes en mayor medida que la Ley Nacional de Migraciones, principalmente a aquellas que se encuentran en situación irregular.

Por todo lo expresado, en la publicación general vinculada se presenta un catálogo básico y consolidado de derechos de las personas migrantes en Argentina, catálogo elaborado a partir de los dos instrumentos legales rectores o de referencia y con finalidad de que pueda constituir una herramienta de fácil comprensión y de utilidad tanto para las personas migrantes como para los funcionarios públicos, los operadores jurídicos, las universidades y los centros de estudio, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto. Atento a la vinculación entre las publicaciones y al objeto específico del presente trabajo, se remite al aludido catálogo básico de derechos -en el que se analiza en contenido y alcance de cada uno de los derechos y se hace referencia tanto a su reconocimiento legal como a las autoridades obligadas y competentes a su protección o resguardo-²⁵, no sin antes hacer una breve mención o enunciación de los derechos reconocidos a las personas migrantes por el marco legal o normativo vigente:

A. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

- Derecho a migrar
- Derecho a la no discriminación
- Derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

²⁵ A fin de facilitar el conocimiento de los derechos de las personas migrantes, el mencionado catálogo también se ha diseñado para ser difundido o socializado de manera independiente a la publicación general aludida.

- Derecho a no ser sometidos a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derecho a la libertad de opinión y expresión
- Derecho a la identidad y a la nacionalidad
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la propiedad privada
- Derecho a la libertad y seguridad personales
- Derecho a no ser sometidos a detención, prisión, reclusión o arresto arbitrarios
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- Derecho a la libertad de circulación y residencia
- Derecho a participar en la vida pública y a votar (en el país de destino)
- Derecho a la documentación personal
- Derecho a igual trato en el acceso a la justicia respecto a nacionales
- Derecho a participar en los asuntos públicos y a votar en el país de origen o procedencia
- Derecho a recurrir a la protección diplomática y/o consular
- Derecho a no ser expulsadas colectivamente

B. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Derecho al trabajo
- Derecho a igual trato en las condiciones de trabajo respecto a los nacionales
- Derecho a igual trato en materia de seguridad social respecto a los nacionales

- Derecho a igual trato en materia de educación respecto a los nacionales
- Derecho a igual trato en materia de salud respecto a los nacionales
- Derecho a igual trato en materia de impuestos respecto a los nacionales
- Derecho a igual trato en materia de vivienda respecto a los nacionales
- Derecho a igual trato en materia cooperativa y de empresas de auto-gestión respecto a los nacionales
- Derecho a integrar sindicatos y asociaciones
- Derecho a recibir información sobre los derechos de los migrantes
- Derecho a la identidad cultural
- Derecho a transferir ingresos, ahorros (remesas) y otros bienes
- Derecho a la reunificación familiar
- Derecho a la integración en sus comunidades de residencia
- Derecho de los trabajadores migrantes a ausentarse temporalmente

Respecto a la situación fáctica de goce o ejercicio y/o vulneración o violación de los aludidos derechos de las personas migrantes en Córdoba, en términos generales y como también se adelantó en la publicación general vinculada, el desarrollo de la investigación permitió extraer las siguientes conclusiones: pese a tener actualmente Argentina un marco legal o normativo de avanzada a nivel regional e internacional destinado a la inclusión de las personas migrantes y a la protección de sus derechos, aún existen importantes trabas para el ejercicio efectivo de estos derechos, lo que genera una brecha o distancia entre la tutela legal y la tutela efectiva, o expresado de otro modo, entre el marco legal o normativo y la situación fáctica de goce de los derechos por parte de las personas migrantes. Entre los diversos factores que influyen en lo precedentemente afirmado, en términos generales pueden destacarse, sin excluir otros, los siguientes:

- El elevado nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes surgidos o consagrados por la normativa vigente -existencia/enunciación y contenido y alcance de los mismos-, tanto por parte de las personas migrantes, incluidos muchos de sus líderes y de sus organizaciones de referencia, como por parte de las autoridades y funcionarios públicos. Del relevamiento o trabajo de campo realizado vinculado a la investigación²⁶, surge que en el ámbito específico de la Ciudad de Córdoba solamente el 50% de las personas migrantes contactadas de diversas nacionalidades manifestó conocer algunos de sus derechos, y que solamente el 30% de las mismas pudo enumerar al menos tres de estos derechos; en el caso específico de

²⁶ En la fase de campo o sobre terreno, y a través de la utilización de diversas herramientas, se establecieron contactos con 27 actores públicos y privados relevantes y con 52 personas migrantes (24 entrevistas, 52 encuestas, 3 grupos focales y 5 historias de vida). Dentro de los actores públicos y privados contactados en Paraguay y Argentina se encuentran: a) Actores públicos: la Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo de la Cámara de Diputados de Paraguay, el Consulado de Paraguay en Córdoba, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay (DACPE), la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior de Paraguay, la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina (DNM), el Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Córdoba, la Policía de la Provincia de Córdoba, la Universidad Nacional de Córdoba de Argentina (UNC), la Secretaría Nacional para la Vivienda y el Hábitat de Paraguay (SENAVITAT), la Secretaría para Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales de Paraguay (SEDRREC); a los que se suman la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la representación del Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW); b) Actores privados: la Asociación de Paraguayos Migrantes de Paraguay (ASOPAMI), la Asociación Global de Paraguay; la Casa Paraguaya de Córdoba, el Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal de Córdoba (CECOPAL), la Cooperativa de Paraguayos Retornados de Paraguay (COOPAR), la Cooperativa de Producción y Consumo de Trabajo del Cuero, Calzado y Afines de Paraguay (ZAPACOO), la Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (CODEHUPY), la Coordinadora Permanente del Congreso de la Migración Paraguaya, la Fundación para la Inserción en el Mundo y el Desarrollo Regional (FIAMYD), la Fundación para el Desarrollo Económico, Político y Social de Córdoba (FUNDEPO), la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas de Paraguay, la Red Nacional de Líderes Migrantes de Argentina, la Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC).

las personas migrantes paraguayas contactadas, solamente el 40% de las manifestó conocer algunos de sus derechos²⁷. A nivel de líderes migrantes, si bien el conocimiento del contenido de la Ley Nacional de Migraciones resulta cada vez mayor, este conocimiento aún resulta escaso y el nivel de conocimiento del contenido de la Convención Internacional aún menor, lo mismo ocurre con el nivel de comprensión de su ubicación e importancia dentro del sistema jurídico argentino; cabe descartar en torno a esto la insuficiencia de medios y de mecanismos prácticos destinados a brindar información sobre estos derechos y a visibilizar los mismos a partir de un lenguaje amigable y de técnicas adaptadas a la población destinataria, lo que en el caso de la colectividad paraguaya migrante podría incluir la utilización del idioma guaraní y/o la utilización de materiales gráficos e ilustrativos atento a las características de sus integrantes²⁸-. A lo expresado respecto a los sujetos o titulares de derechos, se suma el también el elevado nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes -tanto existencia/enunciación como contenido y alcance

²⁷ En lo referente a conocimiento o desconocimiento de los derechos, interesa destacar la importancia de la situación de origen o de partida de las personas migrantes, ya que en múltiples casos los integrantes de la población migrante desconocen los derechos que les corresponden como ciudadanos en sus propios países de origen, lo que genera una mayor dificultad en orden a empoderarse de los derechos que les corresponden como personas migrantes en los países de destino; lo expresado se manifiesta en la comunidad paraguaya migrante en Argentina y en Córdoba, sobre la que en términos generales se puede afirmar que no conoce el contenido y alcance de los derechos que les son propios, lo que en el marco de la investigación específica no solamente ha podido ser constatado en el trabajo de campo a través del contacto directo con sus integrantes, sino también mediante el contacto directo con los representantes consulares de Paraguay en Córdoba.

²⁸ Cabe señalar que en el marco del proyecto específico que dio origen a la presente publicación y con el objetivo de contribuir a revertir la situación comentada se han diseñado y se han socializado y/o se encuentran en fase de socialización materiales comunicacionales gráficos y audiovisuales destinados a dar a conocer los derechos de las personas migrantes y a otorgarles visibilidad; entre estos materiales se encuentran una página en Facebook que cuenta actualmente con más de 1.500 personas vinculadas, disponible como Derechos Humanos Migrantes, y videos sobre derechos específicos de las personas migrantes elaborados por líderes migrantes, disponibles en <https://www.youtube.com/watch?v=hTKLfyDoZio> y en https://www.youtube.com/watch?v=T2_otLihqM, a los que se suman trípticos y afiches.

de los mismos-, por parte de las autoridades y funcionarios públicos encargados de su aplicación a nivel descentralizado en los distintos niveles de gobierno.

- Vinculado a lo anterior, el también elevado nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes -existencia/enunciación y alcance y contenido de los mismos- por parte de funcionarios públicos de las representaciones consulares encargadas de asistir a sus connacionales migrantes en el país.
- También en relación con lo anterior, el elevado nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes -enunciación/ existencia y alcance y contenido de los mismos- por parte de los distintos actores de la sociedad civil o de la ciudadanía en su conjunto (ONG, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, empresarios, otros).
- La débil conciencia de derechos por parte de las personas migrantes, principalmente por parte de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad -lo que en Córdoba se manifiesta en integrantes de comunidades migrantes de algunos países limítrofes, entre ellos Paraguay²⁹, y de comunidades migrantes de países de África o afro descendientes-. Lo expresado se presenta asociado, en la mayor parte de los casos, a la falta de práctica por parte de estas personas en recurrir a las instituciones públicas para el resguardo de sus derechos

²⁹ Respecto a lo expresado precedentemente, interesa resaltar aquí que la conciencia de derechos se vincula o asocia al nivel de goce o ejercicio de derechos en los países de origen; en otros términos, cuando estos derechos no se reconocen, conocen y/o ejercen y disfrutaban en la misma proporción en los países de origen de las personas migrantes, resulta más difícil el ejercicio y/o reclamo de los mismos en los países de destino. En el caso de la comunidad paraguaya migrante lo señalado se traduce en la débil conciencia de muchos derechos, tales como el derecho a participar de la vida pública y a votar, el derecho efectivo de acceso a la justicia, el derecho efectivo de acceso a la salud, el derecho al trabajo y a condiciones de trabajo dignas, el derecho a la seguridad social, entre otros, a lo que se hace referencia con posterioridad; lo expresado ha sido validado en el trabajo de campo desarrollado en el marco de la investigación específica a través de la realización de entrevistas y de grupos focales tanto con personas migrantes paraguayas en Argentina como con personas migrantes retornadas en Paraguay.

y/o a la falta de confianza en la institucionalidad pública, tanto de la institucionalidad pública del país de destino o residencia, como de la institucionalidad pública de los países de origen -representaciones consulares-³⁰. En el caso de la comunidad paraguaya migrante no solamente se experimenta lo indicado, sino que también se destaca la actuación de las redes informales de protección y ayuda frente a situaciones problemáticas, lo que no deja de ser un reflejo de lo que ocurre en Paraguay en tanto país de origen. En paralelo, cabe destacar que buena parte de la población paraguaya migrante tiende a asumir que el estado o la condición de marginalidad de las personas migrantes está llamado a ser algo natural, lo que tiene un impacto práctico en el ejercicio de los derechos y lo que puede ser ilustrado con la expresión *aguantar* por el hecho de ser extranjeros; lo expresado hace que en ocasiones se pase de una perspectiva inicial de escasa conciencia de derechos a una perspectiva de mayor conciencia de derechos pero en un contexto fáctico o de hecho de cierta discriminación, que lo genera dificultad de arraigo y favorece la vulneración de derechos³¹.

- Vinculado en parte a lo anterior, la falta de denuncia de vulneraciones o violaciones de derechos por parte de las personas migrantes en general y de las personas migrantes en situación irregular en particular, en este último caso por temor a ser expulsados o sufrir reprimendas -tanto de las autoridades públicas como de particulares, incluso de connacionales migrantes-.

³⁰ Sobre lo expresado, cabe señalar que si bien la caída del último gobierno militar en Paraguay en el año 1989 implicó el ingreso del país al concierto de las naciones democráticas, abriendo paso al periodo democrático formal más prolongado de su historia y a la adopción de una nueva Constitución Nacional con enfoque de derechos humanos y ciudadanía, la institucionalidad construida por los diferentes gobiernos de la denominada transición democrática requiere seguir fortaleciéndose, puesto que sus debilidades generan aún la desconfianza de amplios sectores sociales.

³¹ Lo señalado precedentemente repercute en el hecho que las personas migrantes paraguayas, como estrategia de sobrevivencia y para el logro de sus fines, se muestren diferentes a los trabajadores argentinos, lo que se manifiesta en su no inconformidad para trabajar más allá de la jornada legal de trabajo por el mismo salario y en no reclamar otras garantías laborales, lo que constituye una manera de *hacerse querer* por los empleadores, pero a la vez las hace víctimas de la vulneración de sus derechos -pese a que se sienten orgullosas de su capacidad de trabajo y de su carácter no confrontativo-.

- El desconocimiento casi absoluto sobre los medios de tutela o protección de derechos existentes y disponibles para las personas migrantes -desconocimiento que incluye a una parte de sus líderes y organizaciones de referencia, aunque con un grado de conocimiento mayor al de las personas migrantes en general-, y la consecuente muy escasa utilización de los mismos (ya sean canales e instrumentos formales carácter administrativo y judicial, o canales e instrumentos informales vinculados a la asistencia de parte de diversos actores vinculados a la temática).
- La aún escasa reglamentación y/o adecuación normativa destinada a la aplicación práctica de los instrumentos legales rectores -Ley Nacional de Migraciones y Convención Internacional- por parte de autoridades e instituciones públicas obligadas al respeto y al resguardo de los derechos consagrados en estos instrumentos, tanto a nivel normativo general como al interior de las diversas instituciones, dependencias o reparticiones públicas, lo que se traduce en vacíos legales y/o en normas y reglamentaciones administrativas contrarias a los aludidos instrumentos legales rectores de referencia, instrumentos que deben ser respetados en atención a su superior jerarquía normativa. A lo indicado se suman trabas burocrático-administrativas existentes en la práctica para las personas migrantes en las aludidas instituciones, dependencias o reparticiones públicas, lo que genera un reconocimiento formal de derechos pero una vulneración o violación fáctica de los mismos -por ejemplo, la exigencia de ser argentino para el reconocimiento de determinados derechos, o de contar con documentación legal para el reconocimiento de otros derechos-.
- Finalmente, la actitud discriminatoria que sufren las personas migrantes en función de su origen y/o condición social y a partir de prejuicios contra los extranjeros y conductas xenófobas, actitud discriminatoria que resulta mayor a menor nivel socio-económico, y que se acentúa de acuerdo a las características fisonómicas o los rasgos físicos de los sujetos de derechos³². De acuerdo a los resultados

³² Respecto a lo indicado, las conclusiones vertidas en el ya mencionado Mapa de la Discriminación en Córdoba del año 2014 del Instituto contra la Discriminación, la

de la investigación, en el caso de la comunidad paraguaya migrante lo influyente pareciera ser el nivel socio-económico, puesto que las características fisonómicas o los rasgos físicos de sus integrantes se asemejan a los de buena parte de la población local, por lo que su incidencia es menor. Pese a lo expresado, del desarrollo de la investigación sí surge que tanto la utilización del idioma guaraní o del denominado *jopará* (español-guaraní), como el ejercicio de costumbres o prácticas tradicionales, constituyen en múltiples ocasiones factores de discriminación.

A partir de lo desarrollado y como también se adelantó, no alcanza con el reconocimiento o consagración legal o normativa de los derechos de las personas migrantes, sino que esto debe ser acompañado por la adopción por parte del Estado de mecanismos adecuados y suficientes para proteger y garantizar de manera efectiva estos derechos, dando cumplimiento al marco legal o normativo derivado de compromisos asumidos a nivel internacional. Se puede afirmar que la aplicación y el goce efectivo de los derechos implica no solamente la adecuación normativa formal a partir de los estándares internacionales, sino también la adecuación normativa práctica, lo que supone la obligación estatal de revisar y de modificar normas vigentes de carácter nacional, provincial y municipal que implican una contradicción normativa -leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, entre otras-, y cambiar prácticas administrativas que constituyen trabas u obstáculos para las personas migrantes en tanto sujetos o titulares de derechos; a su vez, para lograr hacer realidad los derechos en la vida de las personas migrantes se torna indispensable el conocimiento de los derechos específicos y el empoderamiento de todos los actores implicados, no solamente de los sujetos, titulares o portadores de obligaciones -autoridades públicas-³³, sino también con los sujetos o titulares de derechos

Xenofobia y el Racismo (INADI), muestran que el color de la piel actúa como factor de discriminación de las personas migrantes en el ámbito local -el 11% de las personas migrantes contactadas por el estudio específico manifestó haber experimentado discriminaciones por este motivo o factor-.

³³ Cabe recordar que lo expresado respecto a la capacitación sobre los derechos de las personas migrantes y al empoderamiento de los distintos actores aludidos fue uno de los aspectos señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para el país en

-personas migrantes- y con los sujetos o titulares de responsabilidades -ONG, organizaciones de la sociedad civil, empresas, medios de comunicación, otros-, ello a partir de un abordaje o enfoque actual en materia de derechos humanos, que sin dejar de destacar que la responsabilidad primaria y última en orden a lograr la efectividad de los derechos humanos corresponde al Estado, introduce la visión de que los avances resultan más eficientes y sostenibles cuando se logra la actuación concertada entre los mencionados actores³⁴. Se trata de continuar profundizando o desarrollando la política pública destinada a lograr la no discriminación de las personas migrantes y su integración efectiva desde una mirada multicultural o intercultural y participativa, lo que constituye una obligación para estatal³⁵.

En lo referente a los derechos de las personas migrantes efectivamente vulnerados y como se adelantó en la publicación general vinculada, los resultados de la investigación indican que las principales vulneraciones o violaciones se asocian al derecho genérico a la no discriminación para con las personas migrantes, lo que se manifiesta en situaciones en las cuales los derechos se reconocen, pero en las que el ejercicio de los mis-

el año 2011.

³⁴ Lo señalado respecto a mejorar el conocimiento de los derechos y el empoderamiento de los actores implicados, y adoptar medidas políticas y administrativas destinadas a promover la aplicación efectiva de los derechos humanos, constituye tanto una de las solicitudes específicas del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas para Argentina (año 2014), como una de las orientaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas al cumplirse este año el cincuenta aniversario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³⁵ Cabe señalar que el artículo 84 de la Convención Internacional obliga a cada uno de los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas y de cualquier otra índole a nivel interno que sean necesarias para aplicar sus disposiciones. En coincidencia con lo expresado precedentemente sobre este aspecto, pueden verse, entre otras obras: COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL) (2008) "América Latina y el Caribe: Migración internacional, derechos humanos y desarrollo". CEPAL, Santiago de Chile, disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126.pdf?sequence=1>, y FUNDACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ARGENTINA DE MIGRACIONES (FCCAM) (2011) "Informe sobre la situación actual de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias en la república Argentina". FCCAM, Buenos Aires.

mos resulta discriminatorio en comparación con lo que ocurre respecto de los nacionales argentinos; a título ejemplificativo, puede citarse lo que sucede en materia de acceso al trabajo y a condiciones de trabajo dignas, y en materia de acceso a la salud. Cabe señalar que el derecho a la no discriminación respecto a los nacionales argentinos establece un estándar o nivel de protección elevado que debe ser respetado y que implica que la calidad en el goce o ejercicio de los derechos debe ser la misma en términos generales³⁶. Lo afirmado es coincidente con las conclusiones vertidas en el ya mencionado Mapa de la Discriminación en Córdoba del año 2014 del Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), diagnóstico que muestra que la nacionalidad y la situación socioeconómica actúan como los principales factores de discriminación de las personas migrantes en el ámbito local³⁷, y fue materia de observación a nivel país tanto por parte del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para Argentina en el año 2011, destacando especialmente la situación de las personas migrantes provenientes de países de África, particularmente Senegal, de Bolivia, y de Paraguay en lo que aquí interesa, como por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2014³⁸.

³⁶ Con relación a lo expresado, la Ley Nacional de Migraciones establece en su artículo 6 que el acceso a los derechos por parte de las personas migrantes debe darse en las mismas condiciones de protección y amparo respecto de los nacionales, en particular en lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

³⁷ Cabe recordar que el 71% de las personas migrantes contactadas en el estudio específico manifestó haber experimentado discriminaciones por el primer motivo o factor, principalmente en el ámbito laboral, en instituciones educativas y en espacios públicos, y el 28% de estas personas por el segundo motivo o factor, siendo en ambos casos los porcentajes superiores en Córdoba en comparación con la media nacional; al respecto puede verse también: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) (2014) “Mapa Nacional de la Discriminación-Córdoba”. INADI, Buenos Aires, disponible en <http://www.inadi.gob.ar/mapa-discriminacion/>. Por su parte, del trabajo de campo específico desarrollado con la comunidad paraguaya migrante en Córdoba en el marco de esta investigación, surge que de un total de 52 personas encuestadas, el 24% manifestó haber sufrido algún tipo de discriminación y un 42% no respondió a la pregunta (ver Gráfico 7 en anexo).

³⁸ Sobre lo expresado, del trabajo de campo realizado en el marco de la investigación

En lo atinente a los principales derechos específicos vulnerados a nivel local para la población migrante en general, sin dejar de tomar en consideración lo expresado en el párrafo precedente, los resultados de la investigación permiten identificar los que a continuación se mencionan y los que resultan aplicables a la comunidad paraguaya migrante:

- **Derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes**, principalmente en lo vinculado a actitudes denigrantes que implican daños a la integridad psicológica, moral y/o al honor de las personas migrantes. Según opiniones recogidas lo expresado se manifiesta en Córdoba de manera más evidente en actividades como el servicio doméstico y la construcción, entre otras, actividades en las que se ocupa principalmente la comunidad paraguaya migrante como ya se adelantó.
- **Derecho a no ser sometidas a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos**, principalmente en lo vinculado a horas excesivas de trabajo, a la falta de respeto del descanso semanal obligatorio y al incumplimiento de condiciones mínimas de salud y seguridad en el trabajo. Según opiniones recogidas lo señalado también se manifiesta de manera clara en Córdoba en actividades como el servicio doméstico y la construcción, actividades centrales para la comunidad paraguaya migrante, y en actividades ligadas al servicio de alimentación (mozos, cocineros) y a la costura y la confección, entre otras, afectando en todos los casos principalmente a personas migrantes que trabajan de manera informal y/o que se encuentran en situación irregular.
- **Derecho a la libertad y seguridad personales**, principalmente en lo vinculado a la falta de protección efectiva de las autoridades del Estado contra situaciones de violencia, daño corporal, amenazas o intimidaciones, tanto por parte de funcionarios públicos como por

específica surge que muchas actitudes discriminatorias para con integrantes de la comunidad paraguaya migrante tienen vinculación tanto con la utilización del idioma guaraní o del denominado *jopará* (español-guaraní) como ya se adelantó, como con el menor nivel de instrucción general relativo de sus integrantes.

parte de particulares. Según opiniones recogidas lo expresado se hace manifiesto en Córdoba tanto en actuaciones de los servicios policiales para con las personas migrantes y/o en barrios con alta concentración o presencia de personas migrantes (intimidaciones injustificadas, menor protección frente a hechos delictivos, entre otras), como en casos vinculados a la trata de personas, mayoritariamente de mujeres jóvenes³⁹.

- **Derecho a no ser sometidas a detención, prisión, reclusión o arresto arbitrarios**, principalmente en lo vinculado a la falta de información o a la insuficiente información -y/o con demoras- sobre los derechos que corresponden a las personas privadas de su libertad y/o sobre los motivos que llevaron a la privación de la libertad, a la falta o insuficiente utilización al efecto de idiomas que resulten comprensibles para las personas migrantes -lo que el caso de la comunidad paraguaya migrante resulta relevante dada la utilización del idioma guaraní como primer idioma o idioma de comunicación natural-, a la falta de información o a la insuficiente información sobre la situación de estas personas a las autoridades consulares o diplomáticas del país de origen con objeto de que ejerzan la protección correspondiente, y a la falta de comunicación de las personas migrantes con estas autoridades. A todo lo expresado se pueden añadir actuaciones de los servicios policiales ligadas a detenciones, retenciones o demoras injustificadas, ligadas a concepciones erróneas que identifican a las personas migrantes como sujetos de derechos limitados o precarios⁴⁰.

³⁹ A nivel nacional en Argentina existe elevada cantidad de casos de explotación sexual de niñas y adolescentes paraguayas, principalmente entre los 13 y 20 años, aspecto que como se adelantó fue señalado tanto por la representación en Paraguay de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como por el Ministerio de la Mujer de Paraguay.

⁴⁰ Cabe recordar que la necesidad de capacitar a los agentes policiales con la finalidad de que en sus actuaciones aseguren el respeto de los derechos de las personas migrantes fue otro de los aspectos especialmente señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para Argentina en el año 2011.

- **Derecho a participar en las decisiones de la vida pública y a votar**, principalmente en lo vinculado a la existencia de trabas burocráticas-administrativas ligadas al empadronamiento para el ejercicio efectivo de este derecho en los lugares de residencia⁴¹.
- **Derecho al acceso a la justicia**, principalmente en lo vinculado a la insuficiente información -y/o con demoras- sobre los motivos de las acusaciones, a la falta de utilización al efecto de idiomas que resulten comprensibles para las personas migrantes y a la falta de suministro gratuito de intérpretes -lo que como se adelantó en el caso de la comunidad paraguaya migrante resulta relevante dada la utilización del idioma guaraní-, y al juzgamiento o a la administración de justicia con demoras excesivas. En el caso de personas migrantes en situación irregular, el accionar judicial se dificulta en la práctica por la falta de documentación personal en regla, más allá de que en términos generales el acceso real a la justicia por parte de las personas migrantes es reducido atento a la existencia de barreras fácticas o de hecho que exceden lo normativo (culturales, sociales, económicas).
- **Derecho a la protección diplomática y consular por parte de las autoridades del país de origen**, principalmente en lo vinculado a situaciones de privación de la libertad, y tanto por la ya aludida falta o insuficiencia en el suministro de la información debida -y/o con demoras- sobre la situación de las personas migrantes privadas de la libertad a las autoridades consulares o diplomáticas del país de origen, como por la falta de actuación diligente de estas últimas autoridades en muchos casos.
- **Derecho al trabajo y a condiciones de trabajo dignas**, principalmente en lo vinculado al trabajo informal y al incumplimiento

⁴¹ Del trabajo de campo desarrollado en el marco de la investigación vinculada, surge que si bien un 58% de las personas migrantes paraguayas contactadas manifestó conocer el derecho a elegir autoridades locales, solamente el 8% participó en una elección; lo expresado puede responder tanto a las aludidas trabas burocráticas-administrativas ligadas al necesario empadronamiento, como a la falta de interés o práctica en ejercer la participación ciudadana (ver Gráfico 13 y 14 en anexo).

de lo relativo a igual remuneración o salario por igual trabajo⁴², a igual extensión de las jornadas de trabajo, y al igual tratamiento respecto de los nacionales argentinos en lo referente a horas extraordinarias, descanso semanal, vacaciones pagadas, salud y seguridad (ambientes de trabajo y elementos de protección personal), disfrute del tiempo libre y restricciones del trabajo domiciliario. Según opiniones recogidas y como se adelantó, lo expresado resulta manifiesto en Córdoba en actividades como el servicio doméstico, la construcción -ambas relevantes como se indicó para la comunidad paraguaya migrante-, los servicios de alimentación y la costura y la confección, y afecta mayoritariamente a personas migrantes que trabajan de manera informal y/o que se encuentran en situación irregular; para estas últimas la presentación de reclamos se dificulta en la práctica por el temor a hacerlo y a sufrir represalias directas o indirectas por la falta de documentación personal en regla⁴³.

- **Derecho a la seguridad social**, principalmente en lo vinculado a ayudas por invalidez, discapacidad, enfermedades crónicas que re-

⁴² En lo referente a la ya aludida conciencia de derechos, cabe señalar que en Paraguay la informalidad en el sector de empleo privado alcanza el 64% de los trabajadores asalariados, donde no se tiene registro sobre su actividad laboral real y donde los indicadores muestran que en promedio se trabaja más de 48 horas semanales y se perciben salarios inferiores al mínimo legal establecido; en el caso de los trabajadores independientes (cuentapropistas), la informalidad de los mismos por carencia de RUC (Registro Único de Contribuyentes), alcanza el 89%. Por otra parte, el salario mínimo legal vigente en Paraguay es un derecho disponible en la práctica para una parte de los trabajadores, con una tasa de incumplimiento que ronda el 34% para los trabajadores asalariados, lo que implica que al menos 1 de cada 3 trabajadores asalariados no recibe el salario mínimo legal y vigente. Todo lo expresado repercute en el reclamo de este derecho en Argentina como país de destino por parte de la comunidad paraguaya migrante. Sobre lo expresado, puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

⁴³ Caber recordar que lo expresado respecto a las condiciones de trabajo dignas resulta coincidente con lo señalado a nivel nacional por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para Argentina en el año 2011.

quieren de tratamientos de larga duración y otras pensiones no contributivas. Según opiniones recogidas, lo afirmado afecta a nivel local tanto a personas migrantes en situación regular como a personas migrantes en situación irregular, aunque de manera más manifiesta a estas últimas y a las que trabajan de manera informal⁴⁴.

- **Derecho a la educación**, principalmente en lo referente a la exigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la admisión en establecimientos educativos, a la falta o al escaso suministro de orientación y asesoramiento por parte de las autoridades educativas respecto a los trámites destinados a la regularización de la situación migratoria, y al cobro de tasas o aranceles diferenciales de estudio respecto a los nacionales argentinos. Según opiniones recogidas, lo afirmado pareciera responder a nivel local principalmente al desconocimiento del alcance del derecho por parte de los directivos, docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos; más allá de lo indicado, cabe señalar también la existencia de actitudes discriminatorias en seno de escuelas y colegios⁴⁵.

⁴⁴ En lo vinculado nuevamente a la conciencia de derechos, cabe señalar que en materia de seguridad social en Paraguay solamente el 23% de Población Económica Activa (PEA) ocupada accede al seguro social del Instituto de Previsión Social (IPS) que incluye un seguro médico, mientras que el 9% de la población cuenta con otro tipo de seguro médico pero sin pensiones sociales, y el 71% de la población no cuenta con ningún tipo de seguro médico, según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del año 2014. Por otra parte, la jubilación en el país alcanza solamente a los trabajadores asalariados, por lo que los trabajadores independientes (cuentapropistas) no están contemplados en el sistema de protección social; del total de trabajadores asalariados, el 63% no está incluido en la seguridad social, no aportan a ningún programa de jubilación o pensión. Lo expresado también repercute en el reclamo de este derecho en Argentina como país de destino. Al respecto, puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratoriodeparaguay.pdf>.

⁴⁵ Caber recordar que lo indicado respecto a la existencia de actitudes discriminatorias en escuelas y colegios para con las personas migrantes y a la necesidad de capacitar a funcionarios públicos y docentes vinculados al sector fue otro de los aspectos señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para el país en el año 2011.

- **Derecho a la salud**, principalmente en lo vinculado a la exigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el acceso a determinados servicios de salud como son la internación, el suministro de insumos y prótesis, la medicación y el tratamiento por enfermedades crónicas, la realización de operaciones quirúrgicas de alta complejidad, y la falta o al escaso suministro de orientación y asesoramiento por parte de las autoridades de salud respecto a los trámites destinados a la regularización de la situación migratoria. Según opiniones recogidas, lo expresado pareciera responder también a nivel local tanto al desconocimiento del alcance del derecho por parte de los directivos, personal médico y personal administrativo de los establecimientos de salud, como a la existencia de reglamentaciones internas discriminatorias; cabe señalar aquí que según los resultados de la investigación pareciera que en términos generales el acceso a la salud se respeta, pero que el ejercicio del mismo no se da en las mismas condiciones para las personas migrantes que para los nacionales, lo que se traduce en actitudes discriminatorias, en demoras en la atención y/o una menor calidad de la misma respecto de los nacionales.⁴⁶.
- **Derecho a recibir información sobre los derechos de las personas migrantes**, lo que incluye el deber legal de suministrar la aludida información en idiomas comprensibles para las personas migrantes -lo que como nuevamente resulta relevante en el caso de la comunidad paraguaya migrante atento a la utilización del idioma guaraní-, y lo que alcanza no solamente a las autoridades del Estado sino también a los empleadores y a los sindicatos. Respecto a este derecho específico, en términos generales puede afirmarse que existe un alto nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes en Córdoba y que aún resulta la implementación de mecanismos prácticos u operativos al efecto con llegada efectiva a la población migrante.

⁴⁶ Caber recordar igualmente que lo afirmado sobre a la existencia de actitudes discriminatorias en el ámbito de la salud para con las personas migrantes y a la necesidad de capacitar a funcionarios públicos vinculados al sector y al personal médico, fue también otro de los aspectos especialmente señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para Argentina en el año 2011.

- **Derecho a la identidad cultural**, principalmente en lo vinculado a las restricciones existentes para el ingreso de alimentos, trajes típicos, objetos artesanales, entre otros, por parte de las personas migrantes y para el desarrollo de actividades culturales específicas, lo que en el caso de la comunidad paraguaya migrante resulta relevante atento a la importancia asignada por sus integrantes a la comida y a los bailes típicos, entre otras manifestaciones. En lo referente a este derecho específico, resulta manifiesta la escasez de acciones positivas promovidas desde el ámbito público a nivel local en orden a otorgar visibilidad a este derecho y a promover su respeto (actuaciones en escuelas y colegios, y en barrios con alta presencia o concentración de personas migrantes, entre otras).
- **Derecho a transferir ingresos, ahorros (remesas) y otros bienes**, principalmente en lo referente a las trabas existentes para introducir y sacar del país libre de pago de impuestos, recargos, tasas de importación y/o exportación ni contribuciones de otra naturaleza, efectos personales, artículos del hogar, automóvil y equipo necesario para el ejercicio de las actividades remuneradas para las que las personas migrantes hayan sido admitidas en el país -con la limitación de su no transferencia ni gravamen por un plazo mínimo de dos (2) años-. En el caso de la comunidad paraguaya migrante este derecho específico adquiere en determinados casos relevancia atento a la proximidad geográfica, aunque existe un desconocimiento casi absoluto por parte de sus integrantes de su contenido.
- **Derecho a la reunificación familiar**, lo que incluye la reunión de los trabajadores migratorios con sus cónyuges o concubinos, padres, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes, y la igualdad de trato para estas personas respecto a los nacionales argentinos en cuanto al acceso a la educación, a la salud, a los servicios sociales y de orientación y capacitación vocacional, y a la vida cultural. En el caso de la comunidad paraguaya migrante lo señalado en torno a este derecho específico adquiere también particular importancia atento a que, tanto por la aludida proximidad geográfica como por las posibilidades de desarrollo en destino, en muchas ocasiones la migración comienza con uno de los integrantes de la familia, pero

continúa con otros integrantes del núcleo familiar (principalmente cónyuges o concubinos e hijos)⁴⁷.

- **Derecho a la integración en sus comunidades de residencia**, principalmente en lo vinculado a la realización de cursos de idioma español (castellano) en escuelas e instituciones culturales, a la ya mencionada difusión de información útil sobre derechos y obligaciones de las personas migrantes, al conocimiento y a la valoración de sus expresiones culturales, recreativas, sociales, económicas y religiosas, y la organización de cursos de formación a partir de criterios de convivencia inter o multicultural y de prevención de la discriminación destinados a funcionarios públicos y actores privados. En el caso de la comunidad paraguaya migrante lo señalado en torno a este derecho específico también adquiere particular importancia atento a la utilización del idioma guaraní y al necesario respeto de las manifestaciones culturales propias (comidas y bebidas típicas, prácticas y costumbres propias).
- **Derecho de los trabajadores migrantes a ausentarse temporalmente de sus trabajos** con el objeto de atender necesidades y obligaciones en sus países de origen. Según opiniones recogidas, lo afirmado respecto a este derecho específico pareciera responder a nivel local principalmente al desconocimiento del derecho tanto por parte de los empleadores como por parte de las personas migrantes, lo que en el caso de la comunidad paraguaya migrante también adquiere particular relevancia atento a la proximidad geográfica.

Dos consideraciones adicionales caben recordar antes de finalizar este apartado de la publicación: a) El goce de derechos por parte las personas migrantes en general y de la comunidad paraguaya migrante en particu-

⁴⁷ Respecto a lo señalado, las personas migrantes paraguayas contactadas en el trabajo de campo realizado en el marco de la investigación específica, señalaron que ante la dificultad económica de mantener a una parte de la familia en Córdoba y a otra parte de la familia en Paraguay, en numerosas ocasiones se opta por la reunificación familiar a fin de que todos los integrantes estén bajo el mismo núcleo familiar y en un mismo lugar en Argentina.

lar en el ámbito local resulta mayor ahora que en comparación con años atrás, en gran medida por el cambio del marco legal o normativo y por el incremento paulatino o progresivo del conocimiento del mismo; b) Las vulneraciones o violaciones de los derechos de las personas migrantes no provienen solamente de las autoridades públicas y de los nacionales, sino también de otras personas migrantes que en ocasiones se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de sus pares.

Profundizando el análisis cualitativo de algunas cuestiones ya adelantadas precedentemente, cabe volver a resaltar que la falta de ejercicio de determinados derechos por parte de las personas migrantes, en lo que aquí interesa paraguayas, responde en buena medida al nivel de conciencia de derechos que posean, conciencia de derechos vinculada a la experiencia de vida de cada persona migrante.

Del trabajo desarrollado con grupos focales en el marco de la investigación, surge que la señalada falta de ejercicio de determinados derechos se explica, en forma parcial, a partir de conceptos y parámetros inicialmente distintos en aspectos relacionados a diversos derechos, como son los derechos a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social, entre otros, conceptos y parámetros sujetos a cambios como resultado de procesos o trayectorias en la vida de las personas migrantes. Mediante la aplicación de una metodología cualitativa orientada a descubrir, comprender y explicar la lógica de determinadas actuaciones a partir del análisis de grupos reducidos de personas que proporcionan conocimientos contruidos desde sus respectivas realidades y prácticas, se hacen manifiestos elementos relevantes en orden a abordar la complejidad de la conciencia y del conocimiento de los derechos. Como ya se adelantó, el ejercicio o no de los derechos no es solo el resultado de un mero trabajo de información y formación, sino más bien el producto de largos y complejos procesos que crean o no las condiciones necesarias a tal fin. De esta forma, lo que se buscó fue comprender los viajes de las personas migrantes en tanto trayectorias de vida que permiten conocer las distintas posiciones y prácticas sociales de los sujetos de derechos, la disponibilidad y el uso del capital social, cultural, económico, como así también la posibilidad, la aptitud y el posicionamiento de estos sujetos de derechos frente a situaciones cambiantes; trayectorias de vida que in-

cluyen, entre otros aspectos, los motivos de la migración, las condiciones socioculturales de las personas migrantes, el grado inicial de conciencia y de conocimiento de los derechos, las formas y las características de migración, los contactos en Argentina como país de destino, y las condiciones iniciales de vida y trabajo en el país. Según Becker "...Esta forma de investigar nos ayuda a entender la aparición de un fenómeno mostrándonos las etapas del proceso que lo generó, más que los factores que lo generaron"⁴⁸.

Otro aspecto surgido en el trabajo con grupos focales que resulta de interés destacar se vincula al hecho de que esta toma de conciencia de derechos no siempre resulta racionalizada, atento a que muchas veces los derechos se terminan ejerciendo y disfrutando sin reparar que se trata de derechos y no de meras vivencias o circunstancias fácticas vinculadas al factor suerte -en el análisis del trabajo desarrollado en conjunto con las personas migrantes paraguayas la palabra suerte se repite con cierta frecuencia-.

En lo referente a las aludidas trayectorias de vida de las personas migrantes, del trabajo con la comunidad paraguaya migrante también surge que la situación de precariedad y de carencias fácticas y de derechos se asocia, en términos generales y en sectores vulnerables, a una etapa inicial e ineludible de la migración, a una situación temporal más o menos prolongada por la que cual se tiene que transitar de manera indefectible en el marco de proyectos que se orientan o aspiran a un mejoramiento de las condiciones de vida. En este análisis de procesos hace manifiesto al mismo tiempo y también en términos generales algo que ya se adelantó, el paso o tránsito de una situación y perspectiva inicial de desconocimiento y de escasa conciencia de derechos, a una situación y perspectiva de mayor conocimiento, conciencia y acceso efectivo a derechos, pero en un marco de una cierta discriminación, lo que genera dificultades de arraigo para las personas migrantes que la sufren.

Vinculado a lo esto último, del trabajo con la comunidad paraguaya migrante surge que muchas veces sus integrantes manifiestan en destino

⁴⁸ Sobre lo expresado, entre otras obras, puede verse: BECKER H. S. (2002) "Les ficelles du métier", La Découverte, Paris.

dificultades de arraigo ligadas a contrastes entre dos realidades socio-culturales próximas, pero a la vez diversas; algunas personas migrantes expresaron lo anterior señalando que “...Argentina tiene mejores condiciones laborales, política de salud, educación... Paraguay es más tranquilo, las relaciones sociales son más fáciles...” (extracto del grupo focal realizado con la Cooperativa de Zapateros ZAPACOOB, integrada por personas migrantes retornadas a Paraguay desde Argentina). Lo señalado genera en muchos casos el deseo y la decisión de retornar al país de origen e iniciar un nuevo proyecto de vida en Paraguay, por lo general ya con una mirada diferente a la de partida sobre el contexto socio-institucional.

Retomando lo vinculado a la conciencia de derechos en función de los contextos de partida o de origen, resulta ilustrativo lo expresado por personas migrantes paraguayas contactadas en lo referente al derecho al trabajo y principalmente a condiciones de trabajo dignas, quienes señalan cuestiones como las siguientes: “...yo por ejemplo hubo un tiempo en que seis meses no veía el sol, yo me iba de madrugada a mi trabajo, ni me acercaba a la puerta para mirar... había tiempo en que no veía ni el sol, vas del trabajo a la casa y de la casa al trabajo, te matas trabajando... de hecho que sí, nosotros somos como dirían resistentes en ese sentido porque aguantamos... por eso lo que a los paraguayos allá se les quiere, nosotros vamos con una meta, trabajar y trabajar nomas... vos no te fijás en nadie, nada..., porque vos te vas con una meta, vos te vas a trabajar y trabajas... ellos trabajan 8 horas nomas luego... yo me quedaba hasta las 8 de la noche, ellos sí o sí tienen que ir... en ese sentido ellos sí que se hacen respetar, el horario de trabajo, no te va trabajar más allá de su horario, nosotros vamos con otra meta... porque ellos tienen todo ahí... tienen su casa... se conforman con eso, sin embargo nosotros tenemos otros propósitos, otra ambición... no nos juntamos y creamos problemas para ellos, vamos y trabajamos...” (Extracto del grupo focal realizado con la Cooperativa de Zapateros ZAPACOOB). Lo expuesto se traduce en que las personas migrantes paraguayas -generalmente en situaciones de vulnerabilidad económica- aceptan condiciones de empleo discriminatorias e ilegales, lo que las hace en parte cómplices de la explotación laboral, ello sin dejar de destacar la función tutelar o protectora de los derechos de las personas migrantes que deben cumplir las autoridades

del Estado en tanto titulares de obligaciones y por tratarse de un colectivo especialmente vulnerable.

También en lo atinente al derecho al trabajo y a la percepción de derechos en función de los contextos de partida o de origen, para gran parte de las personas migrantes paraguayas contactadas la migración y el trabajo se perciben como variables o aspectos asociados, siendo la migración una forma de sobrevivencia a partir del trabajo golondrina, práctica extendida en el mundo laboral en Paraguay -las changas en diversas zonas o lugares del país y/o de la región constituyen una forma habitual de ganar el sustento personal y familiar-.

Lo expresado respecto al derecho al trabajo se manifiesta también en lo vinculado al derecho a la educación, donde del trabajo de campo surge que pese a reconocer las personas paraguayas migrantes contactadas la calidad de la educación formal en Argentina, destacan como contrapeso la importancia de la educación en la vida y de la educación familiar-comunitaria en Paraguay, y en lo referente al derecho a la salud, donde de manera similar a lo expresado respecto a la educación, las personas migrantes paraguayas contactadas destacan la importancia de la medicina tradicional y familiar en el país de origen.

A partir de lo expuesto es posible afirmar que la conciencia y el ejercicio de los derechos tienen relación con la situación de partida de las personas migrantes, y que a su vez estas variables se construyen y modifican en la práctica y durante los procesos o trayectorias de vida, trayectorias de vida ligadas a un conjunto de experiencias y de conocimientos. En este contexto, la migración y el contraste entre realidades socio-institucionales diversas que ella implica, produce cambios en las percepciones y en las lógicas de actuación de los sujetos de derechos, cambios que a su vez generan nuevas demandas. Siendo esto así y como también ya se adelantó, la conciencia y el ejercicio de los derechos no se reduce al hecho de recibir información vinculada a los mismos, sino que se vincula a la posibilidad de traducir y de hacer realidad esa información en las prácticas cotidianas, a partir de lo cual los derechos adquieren razón de ser y toman fuerza.

La visión aquí expuesta apela sobre la forma de diseñar políticas públicas en materia social, políticas públicas que no pueden limitarse a brindar información, sino que deben incluir también, entre otros aspectos, actuaciones de sensibilización-concientización, de comunicación y de articulación entre actores, de utilización compartida y eficiente de recursos disponibles, y basarse en verdaderas interacciones con los destinatarios en tanto sujetos de derechos a partir de reconocer la complejidad del fenómeno migratorio.

A partir de todo lo expresado, en la última parte de esta publicación específica se presentan propuestas de acción destinadas a contribuir a mejorar la tutela o protección de los derechos de los integrantes de la comunidad paraguaya migrante a partir del trabajo conjunto entre los distintos actores implicados (titulares o sujetos de derechos, de obligaciones y de responsabilidades), propuestas que giran en torno a los ejes a los que ya se hizo mención: la necesidad y conveniencia de socializar los derechos de las personas migrantes en Argentina entre distintos actores relevantes de la sociedad civil en Argentina y en Paraguay, y de sensibilizar sobre la situación de vulneración o violación de derechos y sobre la importancia de su debido respeto; la necesidad y conveniencia de capacitar sobre el real contenido y alcance de los derechos específicos a las personas migrantes en Argentina y en Paraguay -en este último caso antes de su migración-, especialmente a sus líderes y a sus organizaciones de referencia para su actuación como agentes difusores y multiplicadores, incluyendo para con ellos instancias de socialización de los medios de tutela o protección existentes y disponibles; la necesidad y conveniencia de capacitar sobre el real contenido y alcance de estos derechos específicos a las autoridades públicas, tanto a las autoridades públicas argentinas encargadas de resguardar los derechos consagrados por el marco legal o normativo, como a los funcionarios de la representación consular acreditada en la Provincia de Córdoba encargados de asistir a sus connacionales migrantes; la necesidad y conveniencia de impulsar el trabajo asociado y en red entre las autoridades públicas, la comunidad paraguaya migrante y otras organizaciones vinculadas y comprometidas con la temática tanto en Argentina como en Paraguay, en orden a difundir, visibilizar y tutelar o proteger los derechos de las personas migrantes a través del esfuerzo mutuo y coordinado.

PARTE II

Propuestas de acción específicas para la mejora de la tutela de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argentina

Luego del desarrollo de la investigación y del contacto directo con personas migrantes integrantes de la comunidad paraguaya migrante en Argentina y personas migrantes retornadas en Paraguay, con organizaciones de referencia de la comunidad paraguaya migrante, y con organizaciones públicas y privadas de relevancia en Argentina y en Paraguay, todo ello a través de un amplio trabajo de campo o sobre terreno, se han identificado y seleccionado propuestas de acción específicas destinadas a contribuir a mejorar tanto el conocimiento de los derechos de las personas migrantes, como la tutela o protección y el respeto de estos derechos. Si bien se ha puesto énfasis en propuestas a ser desarrolladas tanto en destino (Córdoba) como en origen (Paraguay) y destinadas a la comunidad paraguaya migrante, esto en función del objeto y de las características de la investigación específica, la mayor parte de estas propuestas resultan aptas para su réplica en otros lugares de Argentina y/o para otras comunidades migrantes⁴⁹.

Por otra parte y como se adelantó, las aludidas propuestas contemplan el trabajo en torno a los tres actores relevantes vinculados al ejercicio o goce de los derechos humanos: sujetos o titulares de derechos (personas migrantes), sujetos, titulares o portadores de obligaciones (autoridades

⁴⁹ A las aludidas propuestas desarrolladas a continuación en la presente publicación deben sumarse otras propuestas de carácter general incluidas en la publicación genérica vinculada, las que no se reproducen por no ser específicas para la comunidad paraguaya migrante y por lo que se remite a la última publicación citada.

estatales), y sujetos o titulares responsabilidades (organizaciones de la sociedad civil), promoviendo su empoderamiento, el fortalecimiento de sus capacidades de actuación y su trabajo conjunto o asociado.

Cabe señalar que las propuestas aquí presentadas no tienen la pretensión de conformar un listado exhaustivo, sino de constituir aportes concretos en orden a ayudar a mejorar la situación de la comunidad paraguaya migrante de conformidad a lo dispuesto tanto por los compromisos internacionales como por la legislación vigente y la política pública argentina en la materia. Más allá de que las mencionadas propuestas giran en torno a garantizar el conjunto de los derechos de las personas migrantes, las mismas contribuyen a cumplir tanto con el derecho-obligación genérico contemplado en la Ley Nacional de Migraciones y en la Convención Internacional de recibir-brindar información vinculada a los derechos de las personas migrantes (artículos 9, y 33 y 37 respectivamente)⁵⁰, junto a otros derechos-obligaciones específicos relacionados, como con lo referente a la integración de las personas migrantes en sus comunidades de residencia (artículo 14 de la Ley Nacional de Migraciones).

Al mismo tiempo y como se adelantó al inicio de la publicación, cabe indicar también que las propuestas presentadas se alinean con la nueva política pública de Paraguay en materia migratoria, política que ha adoptado un enfoque de derechos y que contempla tanto la tutela o protección de los derechos de las personas migrantes en Paraguay, como de las personas migrantes paraguayas en el exterior, lo que implica tanto

⁵⁰ La Dirección Nacional de Migraciones de Argentina en su carácter de autoridad de aplicación difunde actualmente el contenido de la Ley Nacional de Migraciones a través de su página web institucional (<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexP.php>), y del desarrollo de materiales y de instancias de capacitación puntuales, aunque con muy pocas actuaciones hasta el momento en el interior de país. Según lo manifestado al equipo de investigación, este organismo desarrollaría en breve una campaña de información sobre los derechos de los migrantes a nivel nacional en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo, cabe destacar que desde el año 2015 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) brinda apoyo a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para la difusión de la citada ley en diversas comunidades migrantes, a través del proyecto “Promoción de la inclusión social de las personas migrantes en Argentina.

una adecuación al abordaje actual de la temática y a la realidad migratoria del país, como a la normativa internacional rectora en la materia y aceptada por el país, particularmente a la ya mencionada Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del año 1990 (CIPDTM), vigente a nivel internacional desde el año 2003, y con vigencia a nivel interno en Paraguay desde el año 2009 -aprobada mediante Ley N° 3.542⁵¹. En un contexto en el que Paraguay se encuentra en un proceso de revisión de su marco legal interno en la materia y de los roles y de las competencias de las instituciones públicas vinculadas⁵², a partir de una nueva mirada basada en los principios de igualdad, de no discriminación, de respeto de la diversidad cultural, de integración social y de reciprocidad, entre otros principios rectores, se entiende que estas propuestas diseñadas con enfoque eminentemente práctico pueden contribuir al proceso de desarrollo del nuevo marco político-institucional.

Finalmente, una mención especial merece una propuesta particular que ha tenido ya inicio de implementación en el marco del proyecto que dio lugar a la presente publicación, consistente en la conformación de una red entre actores públicos y privados de la sociedad civil de Argentina y de Paraguay competentes en la materia de migración y derechos huma-

⁵¹ Lo expresado implica que la actual Ley de Migraciones de Paraguay, Ley N° 978 del año 1996, ha perdido funcionalidad tanto por el abordaje contemporáneo de la realidad migratoria como por su falta de adecuación a la Convención Internacional de cumplimiento obligatorio en la materia, que en Paraguay también y al igual que ocurre en Argentina tiene rango o jerarquía superior a las leyes nacionales, incluida la Ley de Migraciones. Respecto a la nueva política pública migratoria de Paraguay, en cuya elaboración colaboró la representación local de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), puede verse: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

⁵² La nueva política migratoria y el Anteproyecto de la nueva Ley de Migraciones de Paraguay aspiran a convertir a la actual Dirección General de Migraciones en una Dirección Nacional, dotando así a la institución de una mayor autonomía administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución efectiva de la nueva política migratoria del país, lo que incluye su fortalecimiento en materia presupuestaria y de recursos humanos.

nos, cuyo objetivo principal es aunar acciones para contribuir a mejorar tanto la situación de las personas migrantes paraguayas en Argentina (país de destino), como la inserción de personas migrantes retornadas en Paraguay (país de origen), a través de la promoción y tutela de sus derechos.

A) Propuestas para ser desarrolladas en Argentina

Propuesta I. Capacitación sobre derechos de las personas migrantes

Contenido general: Desarrollo de cursos o instancias de capacitación generales y sectoriales o específicas sobre derechos de las personas migrantes, destinadas a autoridades y funcionarios públicos argentinos de nivel nacional, provincial y municipal, a representantes consulares paraguayos acreditados en Córdoba, y a actores privados relevantes de la sociedad civil en en ámbito local.

Justificación general: Si bien el marco normativo de Argentina en materia de tutela o protección de derechos de las personas migrantes resulta de avanzada en los planos regional e internacional, en la práctica el nivel de desconocimiento de los derechos resulta importante -desconocimiento tanto sobre la existencia de derechos específicos como sobre el real contenido y alcance de la mayor parte de los derechos-, lo que repercute en el grado de efectividad y cumplimiento de los mismos; en el aludido contexto, los sujetos o titulares de derechos no pueden reclamar lo que no conocen, los sujetos, titulares o portadores de obligaciones no lo pueden tutelar, y los sujetos o titulares de responsabilidades no lo pueden promover o defender. Como se adelantó, la propuesta aquí presentada implica dar respuesta a lo contemplado o previsto en los instrumentos normativos de referencia en la materia respecto a la información debida sobre los derechos de las personas migrantes (artículo 9 de Ley Nacional de Migraciones, y artículos 33 y 37 de la Convención Internacional).

La propuesta resulta susceptible de ser dividida de la siguiente manera:

a) Capacitación a autoridades y a funcionarios públicos argentinos

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas tanto a los responsables o las máximas autoridades de organismos públicos que prestan servicios a las personas migrantes, como a funcionarios públicos que tratan o se relacionan directamente con las personas migrantes en el ejercicio de sus funciones. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, y módulos sectoriales o específicos, que aborasen de manera ampliada y direccionada o focalizada determinados derechos en función de las temáticas o de los ámbitos de actuación de los destinatarios de las instancias de capacitación (por ejemplo: sobre el contenido y alcance del derecho a la salud para autoridades y funcionarios públicos del Ministerio de Salud y para médicos y personal administrativo de establecimientos de salud -hospitales, clínicas y demás centros-; sobre el contenido y alcance del derecho a la educación para autoridades y funcionarios públicos del Ministerio de Educación y para directivos, docentes y personal administrativo de establecimientos educativos -escuelas, colegios, institutos, universidades y centros de orientación y formación profesional, tanto públicos como privados-)⁵³.

Destinatarios particulares: Autoridades y funcionarios públicos argentinos de nivel nacional, provincial y municipal, entre otros de los siguientes organismos identificados tanto en función de los obligaciones que les son inherentes a partir del marco legal o normativo vigente como de las características de las funciones que desempeñan: Gendarmería Nacional, Policía Federal, Policía Aeronáutica Nacional, Policía de la Provincia

⁵³ A título ilustrativo, cabe señalar que según la información recabada, a la fecha no existe un sistema estable de colaboración y asistencia técnica por el que la Dirección Nacional de Migraciones, en su carácter de autoridad de aplicación, instruya a los demás organismos públicos sobre el contenido y alcance de los derechos de las personas migrantes. Si se recuerda que las autoridades públicas de los establecimientos educativos y de salud no solamente están obligadas a respetar estos derechos sino también brindar asesoramiento y orientación a las personas migrantes en orden a regularizar su situación migratoria, lo expresado pareciera de utilidad.

de Córdoba, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y establecimientos educativos de nivel inicial y primario, medio o secundario, terciario y universitario -escuelas, colegios, institutos, universidades, centros de orientación y formación profesional-, Secretaria de Educación de la Municipalidad de Córdoba, Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y establecimientos de salud -hospitales, clínicas y demás centros-, Secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Poder Judicial de la Nación, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Dirección Nacional de Migraciones, Defensoría del Pueblo de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba.

b) Capacitación a funcionarios públicos extranjeros de Paraguay acreditados en Córdoba -representantes consulares-

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas a funcionarios públicos paraguayos, tanto a los cónsules responsables de las representaciones que prestan servicios a las personas migrantes connacionales suyas, como a los funcionarios públicos consulares que tratan directamente con las personas migrantes en el ejercicio de sus funciones. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, un módulo sectorial o específico que abordase de manera ampliada y direccionada o focalizada determinados derechos en atención a las funciones propias y de las principales demandas vinculadas (por ejemplo: sobre el contenido y alcance del derecho a la protección y a la asistencia consular), y un módulo dedicado al abordaje de los medios de tutela o protección de los derechos de las personas migrantes existentes y disponibles. Cabe destacar que lo expresado constituye un aspecto contemplado en la nueva política pública migratoria de Paraguay, lo que

refuerza la pertinencia de la propuesta⁵⁴, además de ser una demanda de la colectividad paraguaya migrante en Argentina⁵⁵.

Destinatarios particulares: Cónsules y funcionarios públicos consulares paraguayos acreditados en la Provincia de Córdoba.

c) Capacitación a organizaciones de migrantes paraguayos, líderes migrantes paraguayos, personas migrantes paraguayas y a otros actores privados relevantes de la sociedad civil

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas a actores privados relevantes de la sociedad civil, dentro de los cuáles se incluyen, entre otros, a organizaciones de migrantes paraguayos, a líderes migrantes paraguayos, a personas migrantes paraguayas, a ONG, a otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a personas migrantes, a sindicatos y a empresas. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, un módulo sectorial o específico

⁵⁴ La aludida política pública contempla específicamente que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) y de las oficinas consulares en el exterior, brindará asistencia legal y velará por que se cumplan las obligaciones surgidas para con las personas migrantes de tratados, convenios y acuerdos internacionales. Al respecto pueden verse los apartados “C) Estrategias” y “D) Acciones a emprender” de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

⁵⁵ Tanto la bibliografía existente en la materia como los resultados del trabajo de campo desarrollado en el marco de este proyecto específico, indican que las relaciones entre la comunidad paraguaya migrante y las representaciones consulares del país en Argentina son susceptibles de ser mejoradas y profundizadas en términos generales y enfocadas hacia la tutela o protección de los connacionales en el país; a nivel bibliográfico puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

que abordase de manera ampliada y direccionada o focalizada determinados derechos en función de los ámbitos de actuación de los destinatarios y de las principales demandas que posean (por ejemplo: sobre el contenido y alcance de los derechos al trabajo, a las condiciones de trabajo y a la seguridad social para sindicatos y empresas), y un módulo dedicado al abordaje de los medios de tutela o protección de los derechos de las personas migrantes existentes y disponibles orientado a socializar los medios de tutela o protección y a capacitar sobre la utilización de los mismos desde un enfoque práctico (gestiones y recursos ante autoridades administrativas, ante el Defensor del Pueblo, ante autoridades judiciales, etc.). Para el trabajo con organizaciones de migrantes, líderes migrantes y personas migrantes se considera pertinente el desarrollo de los cursos o instancias de capacitación a partir de un lenguaje sencillo y amigable -lo que debiera contemplar la utilización del idioma guaraní o del *jopará-*, y en lugares accesibles para los destinatarios (en barrios con alta presencia de población migrante paraguaya, en las sedes sociales de las organizaciones de migrantes paraguayas, etc.)⁵⁶.

Destinatarios particulares: Directivos e integrantes de organizaciones de migrantes paraguayas, líderes migrantes paraguayos, integrantes de ONG y de la sociedad civil vinculadas a personas migrantes, autoridades de sindicatos, directivos de empresas (principalmente en sectores especialmente vinculados a las personas migrantes paraguayas como son la construcción y el servicio doméstico).

⁵⁶ Respecto a lo expresado, se sugiere analizar la posibilidad de efectuar traducciones de la normativa vigente y/o de los materiales de capacitación al idioma guaraní, a fin de facilitar la comprensión de personas migrantes paraguayas que sin aprender y/o aplicar el idioma español en Paraguay llegan directamente a Argentina, lo que ocurre principalmente con migrantes provenientes del área rural de Paraguay.

Propuesta II. Sensibilización sobre derechos de las personas migrantes

Contenido general: Desarrollo de campañas de sensibilización y de visibilidad sobre los derechos de las personas migrantes.

Justificación general: Al igual que para la propuesta anterior, si bien el marco normativo del país en materia de tutela o protección de derechos de las personas migrantes resulta de avanzada, en la práctica a la fecha el nivel de desconocimiento de estos derechos aún resulta importante -incluso entre líderes y organizaciones de migrantes-, lo que repercute en el grado de efectividad y de cumplimiento de los mismos, no pudiendo, según se adelantó, los sujetos o titulares de derechos reclamar lo que no conocen, los sujetos, titulares o portadores de obligaciones tutelarlos o protegerlos, y los sujetos o titulares de responsabilidades promoverlos. Por lo expresado, esta propuesta también aspira a dar respuesta a lo contemplado en los instrumentos normativos respecto a la información debida sobre los derechos de las personas migrantes⁵⁷.

La propuesta resulta susceptible de ser dividida de la siguiente manera:

a) Sensibilización a la sociedad civil en general

Contenido y características particulares: Se propone una campaña de carácter general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina dirigida a la sociedad civil en su conjunto (campaña gráfica en la vía pública, y audiovisual en medios de comunicación y a través de la Web y de las nuevas tecnologías)⁵⁸, destinada a visibilizar los derechos de las

⁵⁷ La propuesta se orienta a profundizar la tarea emprendida en el marco del proyecto que dio lugar a la presente publicación a través del diseño y socialización de materiales comunicacionales específicos y de distinta índole, en este caso orientados hacia la comunidad paraguaya migrante.

⁵⁸ Respecto a lo expresado, del trabajo de campo realizado en el marco de la investigación específica surge que la mayor parte de los migrantes afirma recibir información a través de la televisión (37%), de la radio (14%) y de las redes sociales (32%); respecto

personas migrantes entre distintos actores sociales y a sensibilizar a los mismos en orden a su promoción y respeto, con la finalidad de cambiar conductas que vulneran los aludidos derechos.

Destinatarios particulares: Integrantes de la sociedad civil en su conjunto (ciudadanía).

b) Sensibilización a actores públicos y privados relevantes de la sociedad civil

Contenido y características particulares: Se proponen campañas sectoriales o específicas direccionadas o focalizadas hacia determinados derechos de las personas migrantes en función de los ámbitos de actuación de los diversos actores públicos y privados relevantes destinatarios y de las principales demandas vinculadas (campaña gráfica en espacios o lugares públicos de relevancia, y audiovisual en medios de comunicación y en formatos de soporte electrónico y a través de la Web y de las nuevas tecnologías), destinadas a visibilizar o hacer manifiestos determinados derechos de las personas migrantes entre distintos actores sociales, y a sensibilizar a los mismos en orden a su promoción y respeto (por ejemplo: sobre el contenido y alcance de los derechos al trabajo, a las condiciones de trabajo y a la seguridad social en sindicatos y en empresas -principalmente las vinculadas a la construcción y al servicio doméstico-; sobre el contenido y alcance del derecho a la salud en establecimientos de salud -hospitales, clínicas y demás centros-; sobre el contenido y alcance del derecho a la educación en establecimientos educativos -escuelas, colegios, institutos, universidades y centros de orientación y formación profesional-)⁵⁹.

a estas últimas, la limitación de recursos económicos no pareciera ser impedimento para su utilización (ver Gráfico 9 en anexo).

⁵⁹ Cabe recordar que la necesidad de que los medios de comunicación se adecuen a la legislación vigente y emitan mensajes coherentes con la misma eliminando actitudes discriminatorias para con las personas migrantes fue otro de los aspectos señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para el país en el año 2011.

Destinatarios particulares: Actores públicos y privados relevantes de la sociedad civil, a través de campañas sectoriales o específicas diferenciadas.

c) Sensibilización a líderes migrantes paraguayos y personas migrantes paraguayas

Contenido y características particulares: Se propone una campaña diferenciada sectorial o específica, direccionada o focalizada hacia los líderes migrantes paraguayos y las personas migrantes paraguayas sobre el real contenido y alcance de sus derechos como migrantes (campaña gráfica a través de folletería, y audiovisual en formatos de soporte electrónico y a través de la Web y de las nuevas tecnologías⁶⁰), destinada a visibilizar y a hacer conocer sus derechos en orden a su promoción y al reclamo de su respeto.

Destinatarios particulares: Líderes migrantes paraguayos y personas migrantes paraguayas, a través de una campaña sectorial o específica con llegada a barrios donde se concentra la comunidad paraguaya migrante.

⁶⁰ Para el desarrollo de esta campaña focalizada o sectorial se estima pertinente la recurrencia a medios de comunicación gráficos (revistas), a radios (comunitarias y comerciales) y a espacios en las redes sociales, tanto de la propia comunidad paraguaya migrante o no, pero con llegada a ella.

Propuesta III. Programa formativo en escuelas y colegios sobre migración internacional, interculturalidad, no discriminación y derechos de las personas migrantes

Contenido general: Desarrollo de un programa formativo piloto en escuelas y colegios sobre migración internacional, interculturalidad, no discriminación y derechos de las personas migrantes.

Justificación general: Se considera que las escuelas y los colegios son ámbitos propicios para el desarrollo de un programa formativo piloto sobre migración internacional, interculturalidad, no discriminación y derechos de las personas migrantes, tanto porque los niños y adolescentes son actores relevantes para el cambio de conductas sociales, como porque ello contribuiría a reducir los niveles existentes de discriminación hacia niños y adolescentes migrantes y hacia niños y adolescentes argentinos descendientes de padres migrantes, quienes en múltiples ocasiones llegan a ocultar o a disimular su origen y/o a alejarse de aspectos propios de su cultura de origen por temor a ser excluidos (idiomas, vestimenta, costumbres y prácticas tradicionales, etc.), lo que se manifiesta en la comunidad paraguaya migrante. Se entiende que el incremento de los conocimientos sobre los fenómenos migratorios y sobre los derechos de las personas migrantes desde una perspectiva inter o multicultural y desde un enfoque de derechos humanos, puede repercutir en un mayor grado de respeto de los derechos de las personas migrantes por parte de otros niños y adolescentes, lo que está llamado a tener impacto no solamente en el ámbito de los establecimientos escolares sino también en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, principalmente en los barrios. Por lo expresado, la presente propuesta también aspira a dar respuesta a lo contemplado en los instrumentos normativos de referencia en la materia respecto a la integración de las personas migrantes en sus comunidades de residencia⁶¹.

⁶¹ Cabe recordar que el respeto de la dignidad y de la identidad cultural de los niños migrantes, y la promoción de la cultura de la tolerancia y de la diversidad en escuelas y colegios fue otro de los aspectos especialmente señalados por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus últimas observaciones para el país en el año 2011. Al cierre de esta publicación la

Contenido y características particulares: Se propone el diseño y desarrollo de un programa formativo piloto sobre migración internacional, interculturalidad, no discriminación y derechos de las personas migrantes dirigido a los alumnos de establecimientos educativos con marcada presencia de niños y adolescentes migrantes paraguayos, programa vinculado a la malla curricular oficial, e impartido por docentes de los respectivos establecimientos educativos o con participación de ellos. Se entiende que el programa, partiendo de reconocer la diversidad como aspecto esencial para una convivencia armónica y para el enriquecimiento cultural, debiera contener un módulo general que aborde los ejes citados: migración internacional, interculturalidad, no discriminación, derechos de las personas migrantes en Argentina, patrones culturales e identitarios paraguayos. El programa formativo piloto estaría llamado a replicarse en otros establecimientos educativos con posterioridad.

Destinatarios particulares: Niños y adolescentes de escuelas y colegios con marcada o importante presencia de niños y/o adolescentes migrantes paraguayos.

Propuesta IV. Fortalecimiento de organizaciones de migrantes paraguayas en tanto agentes difusores y defensores de los derechos de las personas migrantes

Contenido general: Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de actuación de las organizaciones de migrantes paraguayas existentes, en tanto agentes difusores y defensores de los derechos de las personas migrantes e informantes claves.

Justificación general: También al igual que lo expresado para propuestas anteriores, se entiende que el elevado nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes paraguayas en la práctica, pese al importante marco normativo tutelar vigente en el país, amerita el apoyo a organizaciones de migrantes paraguayas comprometidas con la difusión y defensa de los derechos de las personas migrantes, organizaciones más próximas a las personas migrantes en comparación con los actores públicos, y con mayor nivel de llegada a los sujetos de derechos a partir de relaciones de confianza, contacto físico, similares contextos y formas de vida, idiosincrasia, entre otros aspectos; en el caso de la comunidad paraguaya migrante las organizaciones de migrantes a la vez que han sido un factor vital para mantener la cultura e identidad propias, han facilitado la integración social de las personas migrantes paraguayas en destino⁶². Al mismo tiempo estas organizaciones de migrantes constituyen informantes claves sobre la situación de goce y/o vulneración o violación de los derechos de las personas migrantes y sobre las trabas que en la práctica dificultan el ejercicio de estos derechos, todo ello sin dejar de considerar su capacidad para proponer soluciones operativas y eficaces para la mejora de la situación, e incluso para colaborar en su implementación. Esta propuesta también se orienta a dar respuesta a lo contemplado en los instrumentos normativos respecto al derecho-obligación referente a

⁶² En materia de organizaciones de migrantes paraguayas, puede verse: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires, disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

la información sobre los derechos de las personas migrantes, a la vez que se vincula con un aspecto contemplado especialmente en la nueva política pública de Paraguay en torno al trabajo en coordinación con las organizaciones de migrantes en el exterior⁶³.

Contenido y características particulares: Se propone el diseño y la implementación de medidas de fortalecimiento y apoyo a organizaciones de migrantes paraguayas representativas y comprometidas con la difusión y defensa de los derechos de las personas migrantes, a través de diversos medios, entre los que cabe citar, sin excluir otros, los siguientes: formación y asistencia técnica sobre derechos de las personas migrantes y sobre los medios de tutela o protección existentes y disponibles, y suministro de apoyos específicos (honorarios de personal afectado a la tarea, gastos de funcionamiento esenciales vinculados a la tarea, materiales de difusión, jornadas de difusión y capacitación, entre otros rubros posibles). Se entiende que como contrapartida a los apoyos recibidos, las organizaciones de migrantes debieran comprometerse a desarrollar programas específicos vinculados a orientar y a brindar asistencia directa a las personas migrantes sobre los derechos que les corresponden y sobre cómo ejercerlos ante los distintos organismos públicos y ante actores privados relevantes. Cabe señalar que dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba la institución de referencia para la comunidad paraguaya migrante es sin dudas la Casa Paraguaya de Córdoba, por lo que se sugiere su fortalecimiento en el marco de esta propuesta de acción.

⁶³ La nueva política pública migratoria contempla que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las oficinas consulares en el extranjero elaboren actualmente un informe sobre los obstáculos y las oportunidades laborales, y las condiciones de vida y de trabajo en los países de destino, divulgándolo a través de los medios de información disponibles a nivel nacional y por medio de las organizaciones de migrantes en el exterior; en paralelo, contempla la necesidad e importancia de mantener estrechos vínculos con las organizaciones de migrantes en el exterior, y de apoyar iniciativas de las mismas promoviendo relaciones de cooperación. Al respecto puede verse el apartado “D) Acciones a emprender” de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

Daniel Pavón Piscitello (Director)

Destinatarios particulares: Organizaciones de migrantes paraguayas representativas y comprometidas con la difusión y defensa de los derechos de las personas migrantes.

Propuesta V. Planificación y desarrollo de encuentros o jornadas de trabajo inter-actorales sobre derechos de las personas migrantes y medios de tutela

Contenido general: Planificación y desarrollo de encuentros o jornadas de trabajo periódicas entre organizaciones de migrantes, autoridades públicas competentes y otros actores sociales relevantes de la sociedad civil sobre el estado de situación de los derechos de las personas migrantes paraguayas, y sobre la utilización efectiva y la eficacia de los medios de tutela o protección disponibles.

Justificación general: Se considera que la generación de instancias o espacios de intercambio periódico entre las organizaciones de migrantes paraguayas más representativas, las autoridades públicas competentes de los diferentes niveles de gobierno y otros actores sociales relevantes, con el objeto de analizar tanto el estado de situación de los derechos de las personas migrantes paraguayas a nivel local como la utilización y eficacia de los medios de tutela o protección existentes y disponibles, resulta de suma relevancia puesto que permite el intercambio de información, la identificación de trabas prácticas para el ejercicio de los derechos, y la construcción conjunta de vías de solución. Esta propuesta también se orienta a contribuir a dar respuesta a lo contemplado en los instrumentos normativos de referencia respecto a la tutela o protección de los derechos de las personas migrantes, a la vez que también se vincula con un aspecto contemplado especialmente en la nueva política pública de Paraguay en torno al análisis actualizado de la situación de la comunidad paraguaya migrante en el exterior⁶⁴.

⁶⁴ Como se adelantó, la nueva política pública migratoria contempla que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las oficinas consulares en el extranjero elaboren actualmente un informe sobre los obstáculos y las oportunidades laborales, y las condiciones de vida y de trabajo en los países de destino, divulgándolo a través de los medios de información disponibles a nivel nacional y por medio de las organizaciones de migrantes en el exterior; al respecto puede verse el ya citado apartado “D) Acciones a emprender” de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

Contenido y características particulares: Se propone el diseño, la calendarización y la implementación de instancias o espacios de intercambio periódico entre las organizaciones de migrantes paraguayas más representativas, las autoridades públicas competentes de los diferentes niveles de gobierno y otros actores sociales relevantes (ONG, organizaciones de la sociedad civil, universidades, representaciones consulares, sindicatos, otros), con el objeto de intercambiar información y de analizar la evolución del estado de situación de goce y/o vulneración o violación de los derechos de las personas migrantes paraguayas nivel local, de identificar trabas prácticas o barreras de derecho o de hecho que afectan o dificultan el ejercicio de los derechos, de reflexionar sobre la utilización efectiva y eficacia práctica de los medios de protección disponibles, y de impulsar la construcción conjunta de iniciativas o propuestas de acción para la mejora de los niveles de tutela.

Destinatarios particulares: Organizaciones de migrantes paraguayas representativas, personas migrantes paraguayas, autoridades públicas competentes de los diferentes niveles de gobierno, otros actores sociales relevantes en materia de migración internacional y derechos de las personas migrantes (ONG, organizaciones de la sociedad civil, universidades, representaciones consulares, sindicatos, otros)⁶⁵.

⁶⁵ En el marco de esta investigación específica se elaboró un cuadro de actores públicos y privados relevantes a nivel local, producto que se pone a disposición de los interesados como anexo a la presente publicación.

B) Propuestas para ser desarrolladas en Paraguay

Propuesta VI. Capacitación sobre derechos de las personas migrantes

Contenido general: Desarrollo de cursos o instancias de capacitación generales y sectoriales o específicas sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, destinadas a autoridades y funcionarios públicos paraguayos a nivel nacional, departamental y municipal en Paraguay, y a actores privados relevantes de la sociedad civil en Paraguay.

Justificación general: Si bien como se ha reiterado el marco normativo de Argentina en materia de tutela o protección de derechos de las personas migrantes resulta de avanzada en los planos regional e internacional, en la práctica el nivel de desconocimiento de los derechos resulta importante, tanto sobre la existencia de derechos específicos como sobre el real contenido y alcance de la mayor parte de los mismos, lo que repercute su efectividad y grado de cumplimiento; como también se adelantó, en el aludido contexto los sujetos o titulares de derechos no pueden reclamar lo que no conocen, los sujetos, titulares o portadores de obligaciones no lo pueden tutelar, y los sujetos o titulares de responsabilidades no lo pueden promover o defender. Como se indicó, la propuesta implica dar respuesta a lo contemplado o previsto en el instrumento normativo de referencia en la materia respecto a la información debida sobre los derechos de las personas migrantes (artículos 33 y 37 de la Convención Internacional), y a la vez constituye un aspecto estratégico contemplado en la nueva política pública migratoria de Paraguay⁶⁶.

⁶⁶ La aludida política pública contempla que la autoridad migratoria paraguaya deberá brindar información a los nacionales paraguayos que manifiesten su voluntad de migrar al exterior sobre condiciones, documentación y requisitos de salida, tránsito, ingreso y residencia en los países de destino, condiciones de vida, oportunidades y condiciones laborales, servicios sociales y otros aspectos de interés; por otra parte y como se adelantó, contempla específicamente que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) y de las oficinas consulares en el exterior, brindará asistencia legal y velará por que se cumplan las obligaciones surgidas para con las personas migrantes de tratados, convenios y acuerdos internacionales. Al respecto pueden verse los apartados “C)

La propuesta resulta susceptible de ser dividida de la siguiente manera:

a) Capacitación a autoridades y a funcionarios públicos en Paraguay

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas tanto a los responsables o las máximas autoridades de organismos públicos paraguayos que prestan servicios a las personas migrantes, como a funcionarios públicos que tratan o se relacionan directamente con las personas migrantes antes de su partida en el ejercicio de sus funciones. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, y otro módulo sobre las instituciones de protección o tutela y los principales mecanismos o canales existentes y disponibles al efecto.

Destinatarios particulares: Autoridades y funcionarios públicos paraguayos a nivel nacional, departamental y municipal, entre otros de los siguientes organismos, identificados en función de las características de las funciones que desempeñan y de la proximidad con la materia: Dirección General de Migraciones (DGM), Secretaría de Desarrollo para Repatriados, Refugiados y Connacionales (SEDRREC), Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Extranjero del Ministerio de Relaciones Exteriores (DACPE), Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo de la Cámara de Diputados, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de la Mujer, Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

Estrategias“ y “D) Acciones a emprender“ de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

b) Capacitación a funcionarios públicos extranjeros de Argentina acreditados en Paraguay -representantes consulares-

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas a funcionarios públicos acreditados en el Consulado Argentino en Paraguay, quienes en el ejercicio de sus funciones brindan o pueden brindar información sobre los derechos de las personas migrantes en Argentina. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, un módulo sectorial o específico que abordase de manera ampliada y direccionada o focalizada determinados derechos en atención a las principales demandas, y un módulo dedicado al abordaje de los medios de tutela o protección de los derechos de las personas migrantes existentes y disponibles en Argentina. Cabe destacar que la propuesta aquí presentada implica nuevamente una forma de dar respuesta a lo contemplado o previsto en los instrumentos normativos de referencia en Argentina en la materia respecto a la información debida sobre los derechos de las personas migrantes (artículo 9 de Ley Nacional de Migraciones, y artículos 33 y 37 de la Convención Internacional).

Destinatarios particulares: Cónsules y funcionarios públicos consulares argentinos acreditados en Paraguay.

c) Capacitación a organizaciones de migrantes retornados y a otros actores privados relevantes de la sociedad civil

Contenido y características particulares: Se proponen cursos o instancias de capacitación dirigidas a actores privados relevantes de la sociedad civil, entre los que se destacan las organizaciones de migrantes retornados y ONG y otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática de la migración y a las personas migrantes. Se entiende que la capacitación debiera contener un módulo general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina, y un módulo dedicado al abordaje de los medios de tutela o protección de los derechos de las personas migrantes existentes y disponibles orientado a socializar los medios de tutela

o protección y a capacitar sobre la utilización de los mismos desde un enfoque práctico (gestiones y recursos ante autoridades administrativas, ante el Defensor del Pueblo, ante autoridades judiciales, etc.), ambos destinados a las personas próximas a migrar. A esto podría añadirse un módulo destinado a otra población objetivo pero también migrante, personas migrantes retornadas, destinado a brindar información sobre las ayudas existentes y disponibles para su reinserción en Paraguay. Se considera pertinente el desarrollo de los cursos o instancias de capacitación a partir de un lenguaje sencillo y amigable, y en lugares accesibles para los destinatarios (a título de ejemplo y para las personas interesadas en migrar, en las gobernaciones o municipios de origen).

Destinatarios particulares: Directivos e integrantes de organizaciones de migrantes retornados y de ONG y de otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática de la migración y a las personas migrantes. Respecto a las primeras cabe destacar la existencia de cooperativas de paraguayos retornados que por su vínculo con la población migrante y por especial sensibilidad con la temática podrían ser actores claves en la promoción y tutela de los derechos de la colectividad paraguaya migrante; entre estas cooperativas puede mencionarse a la Cooperativa de Paraguayos Retornados de Paraguay (COOPAR), y la Cooperativa de Producción y Consumo de Trabajo del Cuero, Calzado y Afines de Paraguay (ZAPACOOOP). Respecto a las segundas, pueden mencionarse los distintos actores paraguayos contactados en el marco de esta investigación⁶⁷.

⁶⁷ Al efecto se remite a la enumeración que figura en la nota al pie previa específicamente vinculada.

Propuesta VII. Sensibilización sobre derechos de las personas migrantes

Contenido general: Desarrollo de campañas de sensibilización y de visibilidad sobre los derechos de las personas migrantes.

Justificación general: Al igual que lo expresado para propuestas anteriores, el importante nivel de desconocimiento de los derechos de las personas migrantes en Argentina por parte de la comunidad paraguaya migrante amerita la realización de actuaciones de sensibilización y visualización de estos derechos en Paraguay en tanto país de origen.

La propuesta resulta susceptible de ser dividida de la siguiente manera:

a) Sensibilización a la sociedad civil en general

Contenido y características particulares: Se propone una campaña de carácter general sobre derechos de las personas migrantes en Argentina dirigida a sociedad civil paraguaya en su conjunto, pero direccionada hacia personas potencialmente migrantes (campaña gráfica y audiovisual en medios de comunicación, con fuerte incidencia en las radios locales y en la televisión pública, y a través de las nuevas tecnologías⁶⁸), destinada a visibilizar los derechos de las personas migrantes en destino. Se considera relevante que la campaña se desarrolle en pasos fronterizos, en aeropuertos internacionales, en empresas de transporte, en la vía pública y tanto en Asunción como en municipios del interior del país⁶⁹.

⁶⁸ Para el desarrollo de esta campaña focalizada o sectorial se estima pertinente la recurrencia a medios de comunicación con llegada real a la población destinataria y la utilización de las redes sociales.

⁶⁹ Según información suministrada por la Dirección General de Migraciones de Paraguay, dependiente del Ministerio del Interior, actualmente la institución trabaja en conjunto con el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la elaboración de cartillas y guías destinadas a brindar información sobre derechos laborales a personas con intención de migrar, y sobre aspectos destinados a la prevención de engaños con fines trata de personas, material que se socializaría próximamente, pero a cuyo contenido no se ha tenido acceso por parte del equipo de investigación del proyecto.

Destinatarios particulares: Integrantes de la sociedad civil en su conjunto (ciudadanía), con énfasis en personas potencialmente migrantes.

b) Sensibilización a actores públicos y privados relevantes de la sociedad civil

Contenido y características particulares: Se propone una campaña específica direccionada o focalizada hacia determinados actores públicos y privados relevantes de la sociedad civil en Paraguay (campaña gráfica y audiovisual en formatos de soporte electrónico), destinadas a visibilizar o hacer manifiestos los derechos de las personas migrantes, y a sensibilizarlos en orden a su promoción y respeto.

Destinatarios particulares: Actores públicos y privados relevantes de la sociedad civil paraguaya, a través de campaña específica diferenciada.

Propuesta VIII. Planificación y desarrollo de encuentros o jornadas de trabajo inter-actorales sobre derechos de las personas migrantes y medios de tutela

Contenido general: Planificación y desarrollo de encuentros o jornadas de trabajo periódicas entre autoridades públicas competentes y otros actores sociales relevantes de la sociedad civil en Paraguay sobre el estado de situación de los derechos de las personas migrantes

Justificación general: Como se adelantó, se considera que la generación de instancias o espacios de intercambio periódico entre las autoridades públicas competentes y los actores sociales relevantes en la temática, con el objeto de analizar tanto el estado de situación de los derechos de las personas migrantes en Córdoba-Argentina, resulta de suma relevancia puesto que permite el intercambio de información, la identificación de trabas prácticas para el ejercicio de los derechos y la construcción conjunta de vías de solución. Esta propuesta también se vincula con lo contemplado en la nueva política pública migratoria de Paraguay referido a la realización de estudios y análisis sobre la situación de la comunidad paraguaya migrante en el exterior⁷⁰.

Contenido y características particulares: Se propone el diseño, la calendarización y la implementación de instancias o espacios de intercambio periódico entre las organizaciones de migrantes paraguayas más representativas, las autoridades públicas competentes y otros actores sociales relevantes (ONG, organizaciones de la sociedad civil, universidades, medios de comunicación, otros), con el objeto de intercambiar informa-

⁷⁰ Como ya se adelantó, la nueva política pública migratoria contempla que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las oficinas consulares en el extranjero elaboren actualmente un informe sobre los obstáculos y las oportunidades laborales, y las condiciones de vida y de trabajo en los países de destino, divulgándolo a través de los medios de información disponibles a nivel nacional y por medio de las organizaciones de migrantes en el exterior; al respecto puede verse el apartado “D) Acciones a emprender” de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

ción y de analizar la evolución del estado de situación de goce y/o vulneración o violación de los derechos de las personas migrantes a nivel local, de identificar trabas prácticas que afectan o dificultan el ejercicio de los derechos, y de impulsar la construcción conjunta de iniciativas o propuestas de acción para la mejora de los niveles de tutela⁷¹.

Destinatarios particulares: Organizaciones de migrantes representativas, personas migrantes, autoridades públicas competentes, otros actores sociales relevantes en materia de migración internacional y derechos de las personas migrantes (ONG, organizaciones de la sociedad civil, universidades, medios de comunicación, otros)⁷².

⁷¹ Una experiencia actualmente existente a nivel nacional en Paraguay es el desarrollo de los Congresos de la Migración Paraguaya, encuentros anuales o bianuales que han contado con la participación de personas migrantes paraguayas de varios países del mundo y actores públicos vinculados a la materia, iniciativa impulsada por la Coordinadora Permanente del Congreso de la Migración Paraguaya, en los cuales se presentan problemáticas que preocupan a la comunidad paraguaya migrante; a la fecha se han celebrado 5 encuentros, entre los años 2008 y 2015.

⁷² Como se adelantó, en el marco de la investigación que dio lugar a la presente publicación se elaboró un cuadro de actores públicos y privados relevantes a nivel local, producto que se pone a disposición de los interesados.

C) Propuestas para ser desarrolladas en Paraguay (origen) y Córdoba-Argentina (destino):

Propuesta IX. Conformación de una red entre actores públicos y privados relevantes para la promoción y tutela de los derechos de las personas migrantes paraguayas en Argentina, y para la reinserción de las personas migrantes paraguayas retornadas en Paraguay

Contenido general: Constituir una red integrada por un conjunto de actores o instituciones públicas y privadas (sociedad civil), destinada a promover la mejora de la situación y el respeto de los derechos de las personas migrantes paraguayas en el exterior, principalmente en Argentina y con un énfasis o eje inicial en Córdoba, y la reinserción de las personas migrantes paraguayas retornadas en Paraguay.

Justificación general: Se considera que la conformación de una red como espacio de intercambio de información, de formación y de asistencia técnica recíproca entre actores o instituciones públicas y privadas relevantes (organizaciones de migrantes y de migrantes retornados representativas, instituciones públicas competentes, ONG, universidades, representaciones consulares, otras) destinada a promover la mejora de la situación y el respeto de los derechos de las personas migrantes paraguayas en el exterior, principalmente en Argentina y con un énfasis o eje inicial en Córdoba, y la reinserción de las personas migrantes paraguayas retornadas en Paraguay, resulta de suma relevancia puesto que permite la construcción conjunta de vías de solución a los problemas de la población paraguaya migrante. Esta propuesta también se orienta a contribuir a dar respuesta a lo contemplado en los instrumentos normativos de referencia respecto a la tutela o protección de los derechos de las personas migrantes, y al mismo tiempo se vincula con aspectos especialmente contemplados en la nueva política pública migratoria de Paraguay, referidos tanto a la articulación interinstitucional para mejorar el conocimiento sobre la migración paraguaya y las condiciones de vida de sus integrantes

en el exterior, como al apoyo a las personas migrantes paraguayas que deseen retornar al país⁷³.

Contenido y características particulares: Se diseñó y se encuentra actualmente en proceso de implementación una red de trabajo entre actores públicos y privados relevantes (autoridades competentes, organizaciones de migrantes retornados, ONG, universidades y otras organizaciones de la sociedad civil) destinada a promover la mejora de la situación y el respeto de los derechos de las personas migrantes paraguayas en el exterior, principalmente en Argentina, y la reinserción de las personas migrantes paraguayas retornadas en Paraguay. Entre las actuaciones o áreas de trabajo prioritarias de la red figuran: a) La mejora del conocimiento sobre derechos de las personas migrantes paraguayas en Argentina y sobre sus medios de protección o tutela, y sobre las ayudas existentes para las personas migrantes paraguayas retornadas en Paraguay; b) El intercambio de información sobre la situación de goce o vulneración de derechos de personas migrantes en Argentina, y sobre el sistema de ayudas a personas migrantes retornadas en Paraguay, en orden al monitoreo respectivo de su evolución; c) La implementación de un sistema ágil y operativo de consulta y derivación de casos o situaciones concretas para la asistencia a personas migrantes en Argentina y/o a personas migrantes retornadas en Paraguay. Por otra parte, la red contempla diversos niveles de participación y compromiso para sus instituciones integrantes, que van desde el mero intercambio de información disponible y pertinente (suministro y

⁷³ Sobre lo expresado, la nueva política pública contempla que la autoridad migratoria impulsará convenios con instituciones académicas del país y del extranjero, organizaciones gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones de migrantes para la generación de esta información; en paralelo, contempla que se estimulará el retorno voluntario de personas migrantes paraguayas, se identificarán oportunidades y se mantendrán contactos al efecto con las organizaciones de migrantes, dándoles efectiva participación, todo esto a través de la Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Minsiterio de Relaciones Exteriores y con la autoridad migratoria; al respecto puede verse el apartado “D) Acciones a emprender” de la política migratoria en: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

difusión), la participación en actividades de interés sobre la temática, y el prestar servicios concretos y/o financiar determinados desarrollos (previo acuerdo y a propuesta o con consentimiento de cada una de ellas)⁷⁴.

Destinatarios particulares: Organizaciones de migrantes y de migrantes retornados representativas en Argentina y en Paraguay, instituciones públicas competentes de Argentina y Paraguay, otros actores sociales relevantes en materia de migración internacional y derechos de las personas migrantes (ONG, organizaciones no gubernamentales, universidades, representaciones consulares, medios de comunicación, otros).

⁷⁴ A la fecha de cierre de esta publicación, septiembre de 2016, las instituciones participantes de la red son: la Asociación Global de Paraguay, la Casa Paraguaya de Córdoba, la Cooperativa de Paraguayos Retornados de Paraguay (COOPAR), la Coordinadora Permanente del Congreso de la Migración Paraguaya, y la Fundación para la Inserción en el Mundo y el Desarrollo Regional (FIAMYD), la Universidad Católica de Córdoba (UCC), la Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC). A su vez, las instituciones ya invitadas a participar de la red y en proceso de confirmación de su participación son: la Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo de la Cámara de Diputados de Paraguay, el Consulado de Paraguay en Córdoba, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay (DACPE), la Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer de Paraguay, la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior de Paraguay, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Secretaría Nacional para la Vivienda y el Hábitat de Paraguay (SENAVITAT), la Secretaría para Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales de Paraguay (SEDRREC), la Asociación Paraguaya de Apoyo al Migrante (ASOPAMI), la Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (CODEHUPY), la Federación Paraguaya en la República Argentina (FEPARA), la Fundación para el Desarrollo Económico, Político y Social de Córdoba (FUNDEPO), y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción de Paraguay. Otras instituciones de Argentina y de Paraguay serán invitadas a participar próximamente.

ANEXOS

Anexo I. Gráficos trabajo de campo con personas migrantes paraguayas en Córdoba-Argentina

A continuación se presentan datos de una parte del trabajo de campo desarrollado en Córdoba en el marco de la investigación específica, concretamente de encuestas realizadas a 52 personas migrantes paraguayas.

Gráfico 1: Distribución según sexo y edad

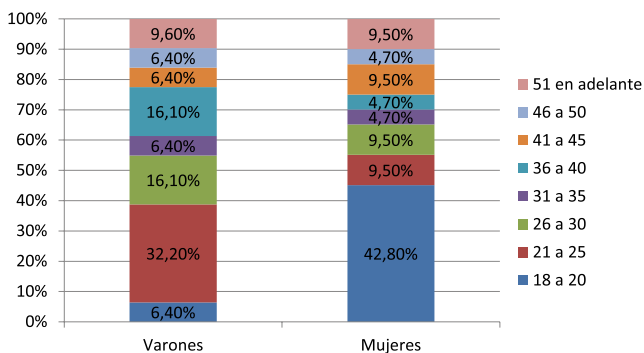


Gráfico 2: Distribución según estado civil y género

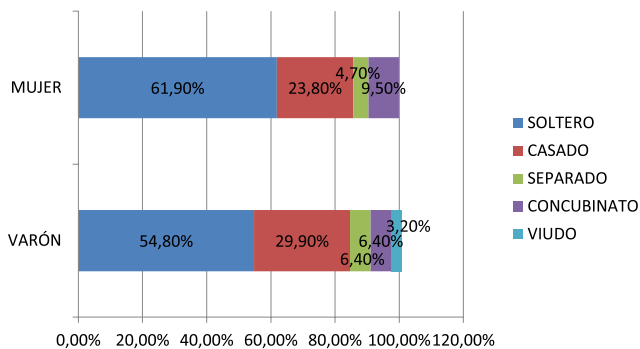


Gráfico 3: Distribución según años de residencia

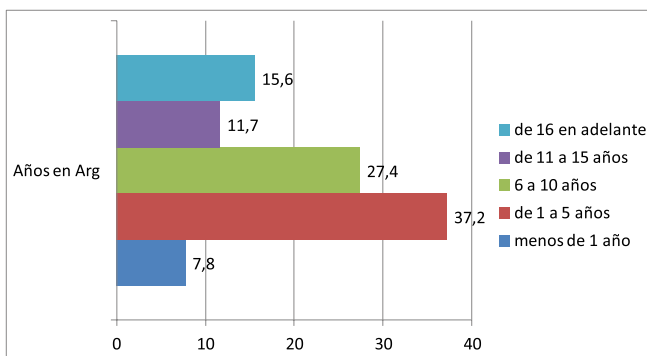


Gráfico 4: Distribución según familiares migrantes

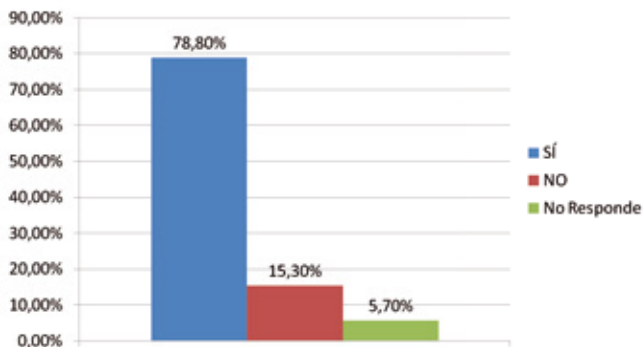


Gráfico 5: Distribución según situación ocupacional (trabaja: sí)

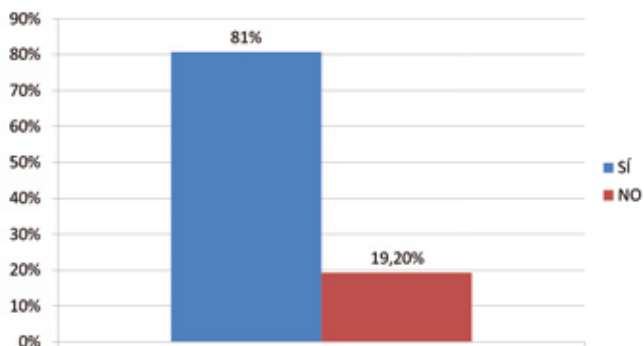


Gráfico 6: Distribución según formalidad laboral (trabajo formal: sí)

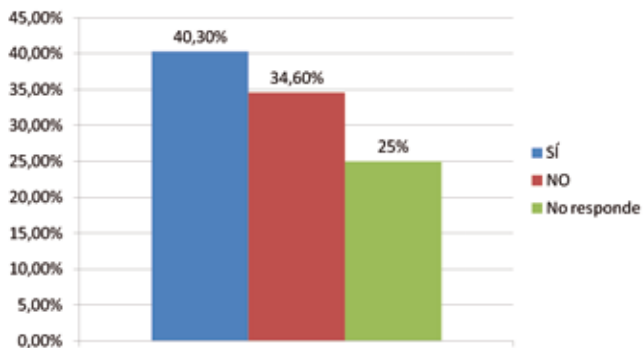


Gráfico 7: Distribución según discriminación en el trabajo

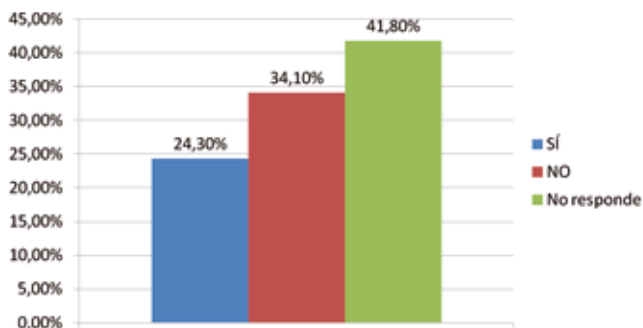


Gráfico 8: Distribución según conocimiento de derechos

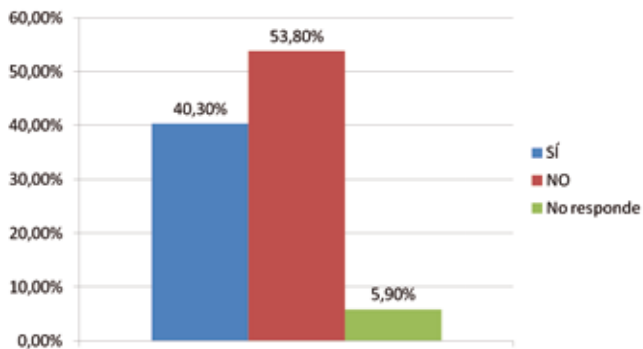


Gráfico 9: Distribución según medios de información utilizados

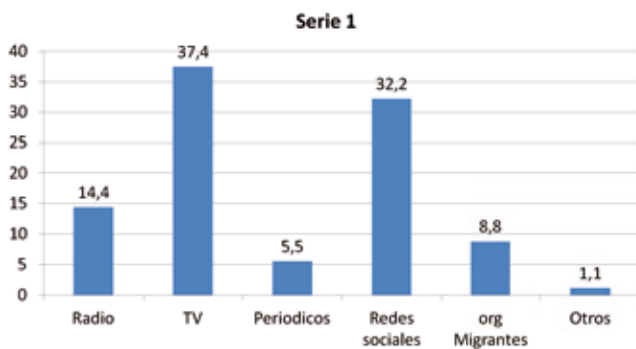


Gráfico 10: Distribución según conocimiento de organizaciones de migrantes

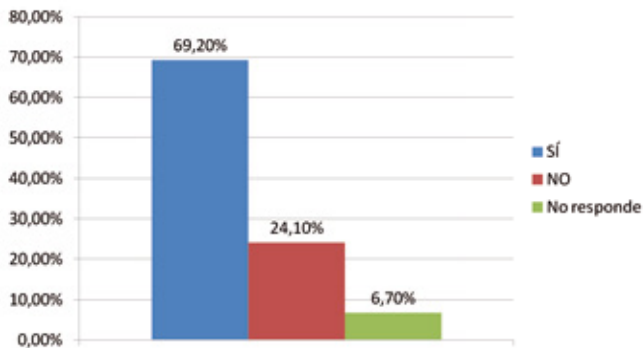


Gráfico 11: Distribución según participación en organizaciones de migrantes

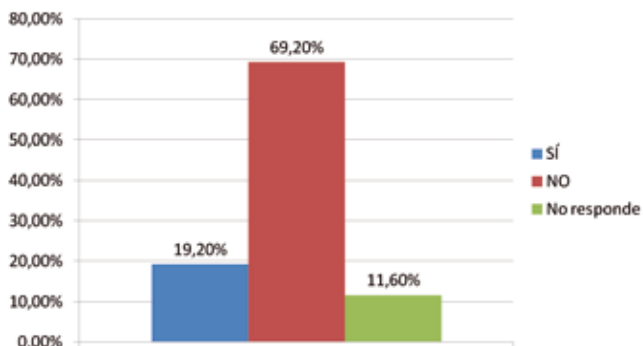


Gráfico 12: Distribución según recurrencia a instituciones públicas o privadas como personas migrantes

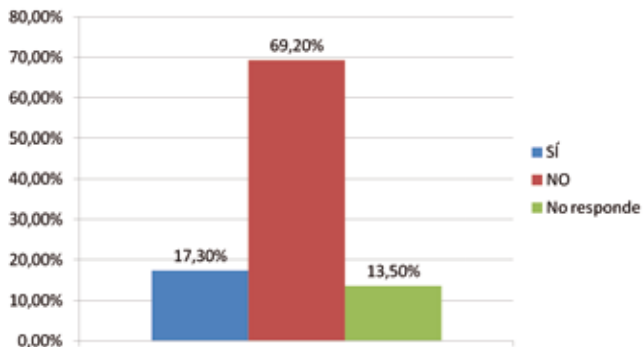


Gráfico 13: Distribución según conocimiento de derecho elección de autoridades

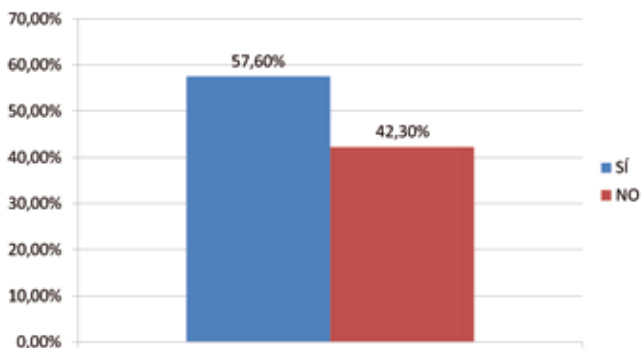
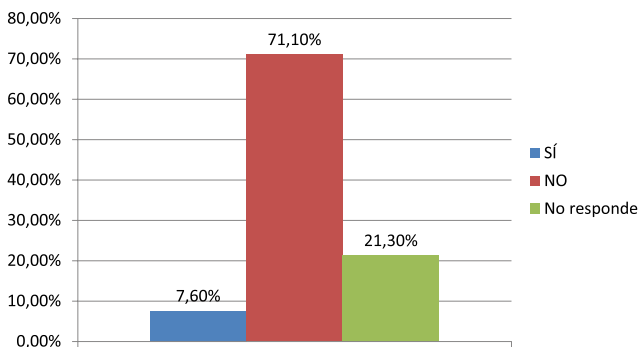


Gráfico 14: Distribución según participación en elecciones



Anexo II. Cuadro de actores públicos y privados relevantes en materia de migración en Córdoba-Argentina y en Paraguay

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Oficina en Paraguay	
Mandato y funciones	<p>La OIM en Paraguay es la principal organización intergubernamental en el ámbito de las migraciones que trabaja en estrecha colaboración con instituciones gubernamentales, organismos de cooperación internacional y la sociedad civil en el Paraguay con la misión de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo;• Fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias;• Alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y• Velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes. <p>La labor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el país se encuentra relacionada principalmente a iniciativas de Fortalecimiento Institucional en área como: Programas de retorno voluntario asistido; Migración y Desarrollo; Migración laboral; Gestión y administración migratoria; Combate y lucha contra la trata de personas; Emergencias. Además, la OIM realiza importantes aportes en el proceso de capacitación y formación a funcionarios gubernamentales en temas migratorios.</p> <p>La experiencia nacional e internacional de la OIM y su amplio conocimiento sobre la realidad migratoria del país busca contribuir al proceso encausar la migración para beneficio de todos y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.</p> <p>A nivel internacional la OIM apoya las medidas gubernamentales para ofrecer protección y asistencia apropiada, para su regreso y arraigo, a las personas desplazadas dentro de sus propias fronteras, por causa de desastres naturales, conflictos armados, conflictos étnicos, entre otras razones.</p>

Mandato y funciones	<p>La organización apoya las medidas tendientes a la integración social y económica de los migrantes laborales documentados, promoviendo para los mismos el trato igualitario ante la Ley y la eliminación de toda forma de discriminación y prácticas xenofóbicas en los países de recepción, con particular interés en la situación de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables. De igual manera, la OIM, apoya las medidas gubernamentales tendientes a garantizar el refugio y el asilo de personas desplazadas, tratando de proporcionar en sus países de origen las condiciones adecuadas para evitar los movimientos forzosos, exilio o desplazamiento; y que en los países de acogida se les ofrezcan las plenas garantías del reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos.</p>
Servicios	<p>Proyectos:</p> <p>Fortalecimiento del Sistema de Administración Migratoria de Paraguay. Tiene 3 componentes: elaboración de política migratoria, elaboración de ley de migraciones y proceso de modernización de la gestión y administración migratoria.</p> <p>Gestión de la Migración a través de un Sistema Interconectado de Registro e Identificación de Personas en los Aeropuertos Silvio Pettirosi y Guaraní de Paraguay. Instalación de Software desarrollado por la OIM en el marco del proceso de modernización de la gestión migratoria.</p> <p>Fortalecimiento de la Estratégica Nacional para la Prevención de la Reintroducción de la Malaria en Paraguay. Receptor Principal ejecutando Fondos del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.</p> <p>Mejoramiento de la Coordinación y Gestión de CHATs (Centros Habitacionales Transitorios) en Paraguay, con el objetivo de contribuir a la Coordinación y Gestión de Albergues, a raíz del desplazamiento interno ocurrido en el país debido a inundaciones.</p> <p>Cooperación Técnica para el Fortalecimiento de las Capacidades Gubernamentales en Materia y Combate de la Trata de Personas. Proyecto culminado. Objetivo: desarrollar instrumento que ayuden a operativizar la ley como protocolos de intervención, derivación, registro.</p>

Servicios	Centro de Aplicación de Visas para Canadá – CVAC. Procesamiento de Aplicaciones de Visas para Canadá. Otros proyectos en la región.
Datos contacto	Dirección: Brasilia N° 1903 casi Teniente Frutos. Asunción - Paraguay Teléfonos: +595 21 296 882 Correo electrónico: iomasuncion@iom.int Sitio web: http://www.paraguay.iom.int/ Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Actores públicos y privados relevantes en Paraguay

Ministerio del Interior - Dirección General de Migraciones (DGM)	
Mandato y Funciones	<p>La <i>Dirección General de Migraciones</i> (DGM), dependiente del Ministerio del Interior, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país y verificar la existencia de residentes irregulares en el territorio. Igualmente, se encarga de otorgar la residencia paraguaya a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación. Además, es responsable de la elaboración y actualización de la Política Migratoria Nacional.</p> <p>La DGM presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes y demás normas relacionadas con la materia.</p> <p>Misión: Ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las Leyes.</p> <p>Visión: Ser una Institución comprometida con la integración de las personas y el respeto a los derechos humanos.</p> <p>Estar a la vanguardia en el campo del Control Migratorio que contribuya a la seguridad de la población, mediante la adopción de tecnología moderna.</p>

<p>Servicios</p>	<p>Los trámites realizados por la DGM sirven para documentar -por medio de los requisitos previstos en la Ley de Migraciones y en acuerdos específicos con determinados países- a los ciudadanos extranjeros que vienen con ánimo de permanecer en Paraguay en calidad de Residentes o No Residentes.</p> <p><i>Radicación Temporal</i></p> <p>Es la otorgada a los ciudadanos extranjeros que desean permanecer en el país en calidad de residentes temporarios. La duración de esta radicación por Ley 978/96 es de hasta un año, pudiendo ser renovable por periodos iguales al autorizado, hasta un máximo de seis (6) años. Por Acuerdo Mercosur, el período de residencia temporal es de dos años, prorrogable por dos años más.</p> <p><i>Radicación Precaria</i></p> <p>Es la que se otorga a los ciudadanos extranjeros que desean radicarse por un tiempo inferior al establecido para la residencia temporal. Es otorgada por un plazo no superior a seis meses y puede ser prorrogada por igual periodo de tiempo.</p> <p><i>Radicación Permanente</i></p> <p>Es la concedida a los ciudadanos extranjeros que desean establecerse en el país en calidad de residentes permanentes, con el propósito de ocupar una actividad útil para el desarrollo del país.</p> <p><i>Radicación para inversionistas extranjeros</i></p> <p>Es el trámite realizado a través de la ventanilla única del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), cuya finalidad principal es facilitar y agilizar el proceso de apertura de nuevos emprendimientos empresariales.</p> <p><i>Otros trámites</i></p> <p>La DGM, además, se encarga de otorgar prórrogas de permanencia para turistas, certificados de radicación y reposición de carnets.</p>
-------------------------	---

Daniel Pavón Piscitello (Director)

Datos contacto	Dirección: Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala. Asunción - Paraguay Teléfonos: +595 21 446 066 / +595 21 446 673 / +595 21 492 908 Correo electrónico: migraciones@migraciones.gov.py Sitio web: http://www.migraciones.gov.py/ Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 14:30 horas (excepto feriados).
-----------------------	---

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE)	
Mandato y Funciones	<p>Prestar asistencia para facilitar la regularización documental de los connacionales en el exterior; acompañar la asistencia jurídica para la protección de los derechos humanos de los compatriotas, en coordinación con las instancias nacionales correspondientes; coordinar acciones relacionadas con programas de desarrollo y proyectos económicos vinculados con las remesas generadas por los paraguayos; prestar asistencia a los paraguayos a ser repatriados, deportados o expulsados de los países receptores, en coordinación con instituciones oficiales respectivas; apoyar el desarrollo de programas culturales que preserven la identidad nacional.</p>
Servicios	<p>Atención Personalizada a Familiares de Connacionales en el Exterior: En la DACPE se recibe diariamente a familiares de Paraguayos que residen en el exterior para realizar denuncias, pedidos de repatriación, de restitución de menores, repatriación de cuerpos, remisión de documentos y recomendaciones para viajar, entre otras solicitudes de asistencia.</p> <p>Así mismo, ésta Dirección, también atiende casos que se originan en las Embajadas y Consulados, como también realiza seguimientos de denuncias recepcionadas vía telefónica y vía mail.</p> <p>Localización de Personas: Esta Dirección recibe los pedidos de localización de parte de familiares de connacionales que viajaron al exterior y de quienes no se tiene más datos ni información. La DACPE, trabaja interinstitucionalmente con el Departamento de Interpol de la Policía Nacional, como así también con la Red de Consulados Paraguayos. El tiempo promedio que se estima para la localización de las personas es muy variable, y varía entre 1 a 6 meses.</p> <p>También se realizan búsquedas de personas en el territorio nacional, para casos de contacto con los familiares que se encuentran en el exterior, o por cuestiones judiciales.</p> <p>Repatriación de Connacionales: Esta Dirección recibe solicitudes de repatriación de ciudadanos paraguayos en situación de calle. La DACPE, en coordinación con los Consulados y Oficinas consulares Nacionales y la Secretaría de Repatriados y Refugia</p>

<p>Servicios</p>	<p>dos Connacionales, ha repatriado a familias enteras, niños y niñas menores de edad, víctimas de trata de personas. La solicitud se realiza en esta Dirección y a su vez la misma es comunicada al Consulado o Embajada que se encuentre a cargo según la circunscripción o jurisdicción que le corresponda.</p> <p>Repatriación de Cuerpos: La DACPE recibe solicitudes de repatriación de paraguayos que han fallecido en el exterior. Trabaja coordinadamente con los Consulados y Embajadas según la circunscripción o jurisdicción que le corresponda y con la Secretaría de Repatriados, órgano estatal que se encarga de los gastos de traslado del cuerpo.</p> <p>Restitución de Menores: La DACPE recibe solicitudes de familiares de niños que han quedado huérfanos o en situación de vulnerabilidad sin sus padres en el extranjero. La solicitud es remitida al Consulado y/o Embajada en el país donde el menor se encuentre para que éstas Representaciones Consulares y/o Diplomáticas contacten con los órganos del menor pertinente en cada país donde se encuentren los mismos. La DACPE en coordinación con la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia logran obtener un estudio socio-ambiental del familiar del menor que desea la guarda del mismo.</p> <p>Fondos Sociales: El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un fondo destinado para brindar asistencia a los connacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad y extrema urgencia. La consistencia de cada caso presentado es evaluada para su asignación al beneficiario.</p> <p>Asistencia a personas detenidas y condenadas en el Exterior: La DACPE en su carácter de nexo oficial entre los connacionales detenidos y sus familiares, a más de propiciar un sano acercamiento familiar, coordina acciones interinstitucionales para lograr la óptima asistencia consular a los paraguayos detenidos o condenados en el extranjero, articulando gestiones con el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y las distintas Representaciones Diplomáticas y Consulares. Velando en todo momento por los Derechos Humanos y por el Debido Proceso, de conformidad a la “Convención de Viena de 1963 sobre</p>
-------------------------	--

Derechos humanos y migración internacional en Córdoba

Servicios	Relaciones Consulares”, a las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, a la “Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, al “Convenio de Traslado de Personas Condenadas” y al “Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores”.
Datos contacto	Dirección: Pdte. Franco y O’Leary. Asunción – Paraguay Teléfonos: +595 21 495 103 / +595 981 930 717 / +595 991 209 939 Correo electrónico: dacpe@mre.gov.py Sitio web: http://www.mre.gov.py/v2/Contenido/579/atencion-a-connacionales-dacpe

Secretaría para Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)	
Mandato y Funciones	<p>Desarrollar una política social de amplios efectos, creando conciencia de que un país, en el momento de presentar o enunciar un plan de desarrollo, de reconstrucción nacional y fortalecimiento del proceso de democratización del país, deba pensar no solo en su población residente, sino también, esforzarse en la concepción de planes y propuestas de recuperación y reintegración de la población expatriada, enmarcados dentro de una política migratoria y poblacional del país, como una manera de contribuir en el progreso del mismo.</p> <p>Colocar en igualdad de condiciones a los retornantes y los residentes, potenciando la relación que pueda establecerse entre uno y otro en pro del desarrollo nacional, teniendo presente el hecho de que el intercambio entre la expatriación y la repatriación trae consigo ventajas sociales.</p> <p>La SEDERREC, desarrolla acciones que promueven la reinserción dignificante de connacionales y su inclusión en el proceso de desarrollo nacional, dando atención especial a los casos de retorno forzoso en el marco del respeto a los derechos humanos, contribuyendo al reencuentro de las personas repatriadas con su entorno familiar y social.</p> <p>Asumiendo al Paraguay como una nación históricamente migrante, apoya iniciativas de diálogo tendientes a la continuidad y fortalecimiento del vínculo con el país.</p> <p>La SEDERREC, es la institución estatal que brinda atención a quienes retornan a la patria, implementando una gestión, comprometida con el proceso de la repatriación, que proporciona información oportuna y veraz sobre la realidad de la migración externa y cuenta con recursos humanos formados integralmente para el desempeño eficiente de sus tareas.</p> <p>La labor eficaz de la institución ha logrado involucrar en su accionar a connacionales residentes en el exterior que individualmente o a través de las organizaciones que integran, mantienen vivo su interés en el país, a la vez que, ha incorporado la temática del retorno, entre las prioridades nacionales, así como en la agenda de trabajo y discusión de la región.</p>

<p>Servicios</p>	<p>Certificado de repatriación: El Certificado de Repatriación (expedición gratuita) es un mecanismo de acción institucional que posibilita una asistencia que propicia un mínimo impacto traumático en el proceso de reinserción y permite un tratamiento preferencial de los repatriados y sus familiares en los distintos entes estatales. Con el Certificado de Repatriación se obtienen exoneraciones arancelarias y tratamiento preferencial para: 1. Radicación de cónyuge e hijos extranjeros; 2. Reconocimiento de títulos de educación superior; 3. Reconocimiento de estudios; 4. Opción de nacionalidad paraguaya; 5. Exoneración de impuestos aduaneros; 6. Acceso a becas para cursos de capacitación; 7. Acceso a vivienda propia para paraguayos repatriados; 8. Acceso a la vivienda propia para residentes en el exterior.</p> <p>Opción de Nacionalidad Paraguaya Natural: El artículo 146 de la Constitución Nacional establece: Son de nacionalidad paraguaya natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las personas nacidas en el territorio de la República; 2. los hijos de madre o padre paraguayo quienes, hallándose uno o ambos al servicio de la República, nazcan en el extranjero; 3. los hijos de madre o padre paraguayo nacidos en el extranjero, cuando aquéllos se radiquen en la República en forma permanente, y 4. los infantes de padres ignorados, recogidos en el territorio de la República. <p>La formalización del derecho consagrado en el inciso 3. se efectuará por simple declaración del interesado, cuando éste sea mayor de dieciocho años. Si no los hubiese cumplido aún, la declaración de su representante legal tendrá validez hasta dicha edad, quedando sujeta a ratificación por el interesado.</p> <p>Por lo tanto, la SEDERREC, patrocina en forma gratuita el juicio de opción de nacionalidad natural para hijos extranjeros de repatriados. Además, con el Certificado de Repatriación se exoneran las tasas judiciales, Antecedentes policiales (Departamento de Identificaciones), Informe de INTERPOL (Tte. Rodi y Cnel. Gracia – Cerca del viejo Hospital de Clínicas)</p> <p>Subsidio para la repatriación de connacionales: El Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Repatriados viene asistiendo a los paraguayos residentes en</p>
-------------------------	---

<p>Servicios</p>	<p>el exterior que, por diversas circunstancias se ven forzados a solicitar la ayuda estatal para poder retornar al país, Paraguayos en situación de indigencia, falta prolongada de trabajo, con problemas de salud, presencia de niños vulnerables, víctimas de trata de Personas y connacionales fallecidos en el exterior, son objeto de beneficios de estos subsidios para la repatriación. Esta ayuda debe ser solicitada personalmente y en caso de paraguayos fallecidos, por un familiar cercano, ya sea en la Oficina Central de Asunción, o en cualquiera de las Oficinas Regionales que funcionan en las 17 Gobernaciones del país.</p> <p>Subsidio para MIPYMES: El programa de subsidios a connacionales con sus Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas es una ayuda que presta la secretaria a aquellos repatriados o compatriotas a repatriarse que tengan una idea de negocio y tengan la posibilidad de invertir en el emprendimiento, pero que les resulte insuficiente para poner en marcha su empresa. Existen dos modalidades que son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Repatriación de MIPYMES.2. Radicación de MIPYMES. <p>Subsidio para apoyo a repatriados emprendedores</p> <p>Fin del subsidio: Apoyar el desarrollo económico y social de los connacionales repatriados, en un entorno que mejore su competitividad y propicie su arraigo. Así mismo, disponer un escenario para que el capital humano, social y financiero retornando, sea integrado a la sociedad en condiciones favorables.</p> <p>Distribución del subsidio: Los aportes en concepto de subsidios para emprendimientos se otorgarán para los siguientes casos:</p> <p>1- El traslado de emprendimientos de connacionales hasta nuestro país, será subsidiado hasta el 50% del costo total y hasta un monto máximo de 350 jornales diario, establecidos para actividades diversas no especificadas.</p> <p><u>Modalidad de inscripción:</u></p> <p>La solicitud podrá realizarla tanto el beneficiario en los consulados y embajadas, así como un familiar directo en la Oficina Central de la SEDERREC</p> <p><u>Requisitos para el subsidio de traslado de emprendimientos de connacionales hasta nuestro país.</u></p>
-------------------------	--

<p>Servicios</p>	<p>a) Solicitud de subsidio suscripta por un familiar b) Declaración jurada y compromiso de devolución del subsidio, en caso de no utilizarlo para el efecto, suscripta por el solicitante c) Documento de identidad original del solicitante d) Documento de identidad del connacional emprendedor e) Documento de vínculo entre el solicitante y el connacional emprendedor (libreta de familia, certificado de nacimiento) f) Ficha de confirmación de retorno del connacional emprendedor g) Plan de Negocios con la descripción pormenorizada del emprendimiento a desarrollar según esquema establecido h) Documento que acredite una residencia mínima de 2 años en el extranjero i) Lista de los bienes a introducir, discriminando maquinarias –herramientas y enseres personales, visado por la representación diplomática o consular correspondiente j) Carta Consular o Certificado de Repatriación, expedido por la representación diplomática o consular en el exterior k) Documento de compromiso suscripto por el connacional a repatriarse sobre los bienes introducidos, en base a lo establecido en el Art. 2° Inc. 2 de la Ley N° 3958/09.</p> <p>2- El inicio y/o fortalecimiento de emprendimientos de connacionales repatriados será subsidiado hasta un monto máximo de 350 jornales mínimos diarios establecido para actividades diversas no especificadas.</p> <p><u>Modalidad de Inscripción</u></p> <p>La SEDERREC informará con una antelación no menor a 15 días, la fecha, horario y cantidad de cupos habilitados para la inscripción. La inscripción se realizará vía web institucional www.repatriados.gov.py, donde se habilitará un formulario web para el efecto. Las personas inscriptas, deberán presentar posteriormente los documentos requeridos, para el inicio del proceso de selección.</p>
-------------------------	--

Servicios	<p><u>Requisitos para el subsidio de inicio y/o fortalecimiento de emprendimiento de connacionales repatriados son:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Solicitud de subsidio suscripta por el connacional emprendedorb) Declaración jurada y compromiso de devolución del subsidio, en caso de no utilizarlo para el efecto, suscripta por el connacional emprendedorc) Documento original de identidad del connacional emprendedord) Documento que acredite una residencia mínima de 2 años en el extranjero.e) Documento que acredite un tiempo de retorno máximo de 5 años al Paraguayf) Perfil del Negocio a ser instalado con la descripción del emprendimiento a desarrollarg) Certificado de Repatriación
Datos contacto	<p>Dirección: Mcal. Estigarribia 1340 entre Pa'í Pérez y Curupayty. Asunción - Paraguay</p> <p>Teléfonos: +595 21 226 878 / +595 21 226 797</p> <p>Correo electrónico: secretariaprivada@repatriados.gov.py</p> <p>Sitio web: www.repatriados.gov.py</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas.</p>

Cámara de Diputados - Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo	
Mandato y Funciones	Es competencia de la <i>Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo</i> , dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación, desarrollo y protección en materia de migración de personas.
Servicios	Reuniones con actores claves en la temática, establecimiento de mesas de diálogo con instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el área de lucha contra la explotación sexual, elaboración y/o presentación de proyectos de ley vinculados a la temática, dictámenes sobre asuntos o proyectos referentes a la legislación, desarrollo y protección de personas migrantes.
Datos contacto	Dirección: Palacio Legislativo. Avda. República e/ 14 de mayo y 15 de agosto oficina 14. Asunción – Paraguay. Teléfonos: +595 21 414 - 4820/ +595 21 414 4815 Correo electrónico: camigratorios@diputados.gov.py Sitio web: http://www.diputados.gov.py/ww1/index.php?pagina=permanente-general&id=32 Horario de atención: días de reunión, Miércoles 09:30 horas.

Ministerio de la Mujer - Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres	
Mandato y Funciones	<p>El Ministerio de la Mujer es un organismo público creado por ley 4.675/2012 que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. Es la instancia gubernamental, rectora normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres. Actualmente coordina la implementación del III Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008 – 2017. Cuenta con 3 Viceministerios: Viceministerio de Igualdad y No Discriminación (VIND). Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos (VATA) y Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres (VPDM).</p> <p>El Vice Ministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres (VPDM) es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades tendientes a la protección de los Derechos de las mujeres, a través de la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la trata de mujeres.</p> <p>Está compuesto de las siguientes direcciones generales:</p> <p>Dirección General contra la Violencia a las Mujeres: es responsable de la elaboración, coordinación y supervisión de la aplicación de estrategias y acciones para la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer, así como brindar una atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres: Es responsable de la planificación, coordinación y supervisión de la aplicación de estrategias y acciones para la prevención y erradicación de la trata de mujeres, así como de brindar una atención integral a mujeres víctimas de la trata de personas.</p> <p>Dirección General de Centros Regionales y Casa para las Mujeres: es responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de los Centros Regionales de Mujeres y Casas para las Mujeres, establecidos por la institución.</p>

<p>Servicios</p>	<p>Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres: elaborar estrategias de prevención, encauzar adecuada y oportunamente las denuncias de casos de víctimas de trata de personas y brindar una atención integral a las mismas. Asimismo se constituye en la Unidad Central de atención y asistencia a víctimas de Trata de Personas en la República del Paraguay. En el Centro de Referencia se brinda una atención integral y especializada a las personas afectadas por la Trata, a través de un equipo interdisciplinario (trabajadora social, psicóloga y abogada) quienes asisten, acompañan y realizan el seguimiento de los casos. El Albergue Transitorio para mujeres afectadas por la Trata de Personas, fue habilitado en diciembre del 2007 y brinda servicios de protección, alimentación y atención social, psicológica y legal.</p>
<p>Datos contacto</p>	<p>Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres Dirección: Edificio Ayfra, Planta Baja. Pdte. Franco y Ayolas. Asunción - Paraguay Teléfonos: +595 21 497 815 /+595 21 452 061 / +595 21 450 036 +595 21 450 037 Correo electrónico: luzgamelia@mujer.gov.py Sitio web: http://www.mujer.gov.py Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas.</p>

Defensoría del Pueblo de Paraguay	
Mandato y Funciones	Es un organismo público autónomo dedicado a la defensa de los derechos humanos de las y los ciudadanos de Paraguay. El Defensor del Pueblo, se encarga de investigar y denunciar los actos u omisiones que impliquen violación a los derechos humanos. Para cumplir con la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos elabora, ejecuta y supervisa programas en esta materia.
Servicios	Formula recomendaciones a los poderes del Estado, para que adopten medidas legislativas y administrativas con la finalidad de promover la vigencia de los derechos humanos
Datos contacto	Dirección: Avenida Ygatimi y Juan E. O'leary. Edificio Robledo. C. C. 1103. Asunción, Paraguay Teléfono: +595 21 452 60 22 / +595 21 452 60 55 Ext. 224 y 225 Correo electrónico: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py Sitio Web: http://www.defensoriadelpueblo.gov.py

Cooperativa Paraguayos Retornados Ltda.- (COOPAR Ltda.)	
Mandato y Funciones	<p>La <i>Cooperativa Paraguayos Retornados Ltda.</i>, fue fundada con el firme deseo de ser un canal de información y guía para mejorar la calidad de vida de los/as paraguayos/as que retornan al país, así como la de sus familiares, brindando un servicio de ahorro y crédito, fomentando la reinserción responsable en la sociedad y en el ámbito económico, y del apoyo a migrantes en la canalización de remesas con fines productivos.</p> <p>Su objetivo principal es brindar asistencia y contención a los compatriotas que vuelven del exterior.</p> <p>Los/as socios/as de COOPAR Ltda., son en un 80% personas que migraron a diferentes países, principalmente a: España, Bélgica, Argentina, Austria, Alemania, Portugal, Italia, Estados Unidos, entre otros países.</p>
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Microcréditos para emprendimientos productivos y/o de servicios • Sistemas de Ahorro y Crédito • Otros*: Canalización de remesas; Servicio de transporte; Servicio de sepelio; Capacitación en cooperativismo, emprendedurismo, plan de negocios, economía familiar, plomería, electricidad, construcción, tornería, confitería; Eventos culturales <p>*servicios en proceso de desarrollo</p>
Datos contacto	<p>Dirección: Ruta 1, km 21, calle Humaitá. Capiatá - Paraguay</p> <p>Teléfonos: + 595 228 629 018 / + 595 982 660 707</p> <p>Correo electrónico: cooperativaparaguayosretornados@hotmail.com</p>

Actores públicos y privados relevantes en Argentina

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Oficina en Argentina	
Mandato y Funciones	<p>La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad.</p> <p>En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo• Fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias• Alentar el desarrollo social y económico a través de la migración• Velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes <p>El trabajo de la OIM en Argentina es posible gracias a los recursos y alianzas con diferentes entidades de la cooperación internacional, del gobierno argentino y de organizaciones de la sociedad civil, las cuales han encontrado en la OIM la experiencia, la capacidad operativa y la transparencia requeridas para ejecutar sus planes, programas y proyectos destinados a apoyar el desarrollo de Argentina.</p>
Servicios	<p>Los programas y proyectos de OIM Argentina están orientados a prestar asistencia a migrantes y comunidades, ofrecer apoyo técnico y asesoramiento a los gobiernos, otros asociados y organizaciones de la sociedad civil, en todos los aspectos de la cuestión migratoria que incluye, entre otras, las siguientes áreas claves:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cooperación Técnica sobre Migración• Lucha contra el Tráfico y la Trata de Personas• Migración y Salud• Retornos Voluntarios Asistidos y Reintegración

Datos contacto	Dirección: Av. Callao 1046 Piso 2º of. A • C1023A-AQ. CABA – Argentina Teléfonos: +54 (11) 4811-9148 / 4815-1035 / 48143125 / 48143124 / 48139940 / 48132548 / 48939714 Sitio web: http://argentina.iom.int/
-----------------------	--

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina	
Mandato y funciones	<p>El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal, es decir que está facultado para presentarse en sede judicial. Está facultado para realizar investigaciones, ya sea solicitar expedientes, requerir informes, realizar inspecciones, verificaciones, entre otras. Asimismo, es competente para formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes legales y funcionales y propuestas para la adopción de nuevas medidas. A su vez, elabora informes, y puede proponer al Poder Legislativo y a la Administración Pública la modificación de aquellas normas que sean contrarias a los derechos de las personas. Ante la Defensoría de la Nación puede denunciarse todo acto u omisión de autoridades públicas o particulares, que lesione, restrinja, altere o amenace derechos. Puede dirigirse al Defensor toda persona física o jurídica que se considere afectada sin constituir impedimento su residencia, nacionalidad o relación de dependencia con el Estado. No obstante, circunscribe su ámbito de competencia al control del ejercicio de las funciones administrativas de la Administración Pública Nacional, lo cual significa que no puede controlar e investigar las disfunciones de las administraciones públicas provinciales.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Defender y proteger los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración.• Controlar el ejercicio de las funciones administrativas públicas.
Mandato y funciones	<ul style="list-style-type: none">• En particular, en el Área de Derechos Humanos debe analizar, investigar y proponer los cursos de acción en materia de migraciones, derechos de ciudadanos argentinos en el exterior y derechos de los extranjeros en Argentina.

Servicios	<p>En materia de derechos humanos para el caso de trata de personas y migrantes:</p> <p>Recibe denuncias de todo el país vinculadas al tráfico ilegal y trata de personas y también al extravío y desaparición de las mismas. A partir de la creación de un Protocolo de Búsqueda de Personas se coordina con el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Procuración General de la Nación, Missing Children y Red Solidaria la inmediata intervención. También dispone de mecanismos pro activos en los casos de denuncias de las víctimas, trabajando con el Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de esto y asumiendo el carácter de control externo de las políticas implementadas, presenta informes y propuestas ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo. Otro eje fundamental de la Oficina es la capacitación orientada a docentes, policías, alumnos y agentes comunitarios.</p>
Datos contacto	<p>Dirección: Sede central: Suipacha 365 (C1008A-AG) / CABA / Argentina</p> <p>Teléfono: 0810 333 3762 / Fax: +54 (11) 4819 1581</p> <p>Correo electrónico: defensor@defensor.gov.ar</p> <p>Sitio web: http://www.dpn.gob.ar/</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 horas.</p>

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba	
Mandato y funciones	<p>El Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba puede actuar de oficio (por propia iniciativa) o a petición del interesado, en todos aquellos casos originados por cualquier área de la Administración Pública provincial en relación a la falta y/o incorrecta aplicación de leyes y demás disposiciones de la Administración provincial, mala prestación de los servicios, falta de respuesta a reclamos efectuados, insuficiente o deficiente información y violaciones a los derechos humanos, a los derechos del usuario y del consumidor y a gozar de un medio ambiente sano. Está facultado para realizar inspecciones, verificaciones, solicitar expedientes, informes, documentos; formular a los funcionarios recomendaciones y advertencias de sus deberes legales y sugerir a las autoridades la modificación de actos y resoluciones cuando el proceder o las normas provoquen, a su criterio, situaciones injustas o perjudiquen sus derechos.</p>
Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Supervisión de la eficacia en la prestación de los servicios públicos provinciales.• Defensa de los derechos colectivos o difusos frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Provincial.• Velar por la correcta aplicación de las leyes por parte de la administración provincia
Datos de contacto	<p>Dirección: Deán Funes 352/354. Córdoba Capital. Argentina Teléfono: 0800-777-0337 (línea gratuita) Correo electrónico: defensordelpueblo@cba.gov.ar Sitio web: http://defensorcordoba.org.ar/ Facebook: Defensor del Pueblo; Twitter: @defensorcba; YouTube: defensorcba</p>

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)	
Mandato y funciones	<p>Las acciones del INADI están dirigidas a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por tener alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico. Sus funciones se orientan a garantizar para esas personas los mismos derechos y garantías de los que goza el conjunto de la sociedad, es decir, un trato igualitario.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar y proponer políticas nacionales e impulsar acciones y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo.• Difundir los principios normados en la Constitución Nacional, tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias y la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule.• Diseñar e impulsar campañas educativas y comunicacionales tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.• Recibir y coordinar la recepción de denuncias sobre conductas discriminatorias, xenófobas y racistas, y llevar un registro de ellas.• Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos en situación de discriminación o víctimas de xenofobia o racismo, proporcionando patrocinio gratuito a pedido de la parte interesada.• Promover e impulsar, cuando existan suficientes evidencias, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Nacional, las acciones judiciales y administrativas pertinentes. <p>Articular acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil que trabajen contra la discriminación, la xenofobia y el racismo.</p>

Daniel Pavón Piscitello (Director)

Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de denuncias sobre conductas discriminatorias, xenófobas y racistas, y llevar un registro de ellas.• Asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos en situación de discriminación o víctimas de xenofobia o racismo, proporcionando patrocinio gratuito a pedido de la parte interesada.
Datos de contacto	Dirección: Avenida General Paz 94, Primer Piso (X5000JLN), Córdoba Teléfono: +54 351 426 4695 Correo electrónico: cordoba@inadi.gob.ar Sitio web: http://inadi.gob.ar/ Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Dirección Nacional de Migraciones (DNM)	
Mandato	<p>La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) es un organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, encargado de la aplicación de la Ley 25.871 y de su Decreto Reglamentario 616/2010.</p> <p>Registra los ingresos y egresos de personas al país; ejerce el poder de policía migratorio, y decide sobre la admisión de personas al territorio nacional.</p> <p>La DNM actúa en todo el territorio nacional y cuenta con una Sede Central en Retiro, un anexo en la calle Hipólito Yrigoyen 952 donde funciona un Centro de Documentación Rápida (ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), 29 delegaciones en todo el país y 4 oficinas migratorias, además de 4 unidades móviles de documentación y trámites.</p>
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Controla el ingreso/egreso de personas al territorio en fronteras, aeropuertos y puertos. • Registra, archiva y procesa el flujo de entrada/salida de todo el país. • Evalúa y otorga los distintos tipos de residencia de extranjeros y cambios de categorías. • Promueve la regularización documentaria de los inmigrantes y controla su permanencia. • Interviene cuando se infringe la Ley de Migraciones N° 25.871. • Proporciona información a todo organismo del Estado nacional u organismo no gubernamental que la requiera, de acuerdo de las normativas vigentes. • Participa de la Comisión Nacional para Refugiados (Conare) -organismo que depende del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- que atiende los pedidos de asilo y de refugio de extranjeros. • Junto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Untref), en 2012 la DNM creó el Instituto de Políticas de Migraciones Internacionales y Asilo (IPMA), un ente destinado a capacitar, investigar y difundir informaciones vinculadas a las políticas, acciones y gestión de las migraciones.

Datos de contacto	<p>Sede Central Dirección: Av. Antártida Argentina 1355. Buenos Aires - Argentina Teléfonos: +54 11 4317 0234 (Líneas Rotativas) Correo electrónico: info@migraciones.gov.ar Horario: lunes a viernes 07:30 a 18:00 horas.</p> <p>Delegación Córdoba Dirección: Caseros 676. Córdoba - Argentina Teléfonos: +54 351 422 2740 / +54 351426 4206 / +54 351 423 6879 Correo electrónico: del.cordoba@migraciones.gov.ar Sitio web: http://www.migraciones.gov.ar/ Horario: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.</p>
--------------------------	---

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación	
Mandato y funciones	<p>El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es un organismo nacional, dependiente del Poder Ejecutivo, que tiene la misión de servir a los ciudadanos en las áreas de su competencia.</p> <p>Es parte de la estructura administrativa gubernamental para la conformación y ejecución de las políticas públicas del trabajo y la seguridad social.</p> <p>Propone, diseña, elabora, administra y fiscaliza las políticas para todas las áreas del trabajo, el empleo y las relaciones laborales, la capacitación laboral y la Seguridad Social.</p>
Servicios	<p>Centro de Orientación al Ciudadano Orientación Laboral o Denuncias: Línea telefónica gratuita 0800-666-4100, de lunes a viernes de 8.00 a 20.00 o vía email a:consultas@trabajo.gob.ar</p> <p>Programas o Prestaciones de Empleo: Línea telefónica gratuita 0800-222-2220, de lunes a viernes de 8.00 a 20.00.</p> <p>Régimen Laboral Nacional de Extranjeros y de Argentinos en el Exterior Av. Leandro N. Alem 650, piso 2° (C1001A-AO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: (011) 4310-6038/6056</p> <p>E-mail: ainterna@trabajo.gob.ar o migraciones@trabajo.gob.ar Esta dependencia del MTEySS le ofrece conocer toda la normativa y los procedimientos vigentes para contratar extranjeros o bien para enviar argentinos a trabajar al exterior.</p>

Datos de contacto	<p>Dirección: Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Argentina.</p> <p>Teléfonos:</p> <p>Centro de Orientación al Ciudadano 0800-666-4100 0800-222-2220</p> <p>Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECCLO) 0800-666-4100 opción 1 - opción 3</p> <p>Biblioteca +54 11 4310-6073/6</p> <p>Correo electrónico: consultas@trabajo.gov.ar</p> <p>Delegación en Córdoba</p> <p>Dirección: 27 de Abril 351(5000)</p> <p>Teléfono: (0351) 4237566</p> <p>Correo electrónico: drcordoba@trabajo.gov.ar</p> <p>Sitio web: http://www.trabajo.gov.ar/</p>
--------------------------	--

Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia	
Mandato y funciones	<p>La Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia se creó mediante el Decreto N° 1755/08. Depende orgánicamente de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia de la Nación.</p> <p>Su objetivo general es fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población, enmarcado en una concepción del Acceso a la Justicia que tiene una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o quebrantados.</p> <p>Su responsabilidad primaria es:</p> <p>Promover, facilitar y fortalecer el Acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos.</p> <p>Conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria.</p> <p>Atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas</p>
Servicios	<p>La mediación comunitaria es un procedimiento que posibilita abordar la solución de los conflictos entre personas a través de la intervención de un mediador, que actúa como tercero imparcial, facilitando la comunicación entre las partes. Es un proceso rápido y muy efectivo al que se asiste de forma voluntaria, evitando afrontar una larga y compleja instancia judicial. La importancia de la mediación comunitaria radica en que los involucrados en el conflicto participan de la solución de sus propios problemas.</p> <p>Asesoramiento Jurídico: Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) ofrecen a la comunidad asesoramiento jurídico y social gratuito para resolver diversas problemáticas que afectan a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.</p> <p>Asistencia psicosocial: Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) ofrecen un servicio interdisciplinario de atención psicosocial, compuesto por psicólogos y trabajadores sociales. El objeto de este equipo de profesionales es buscar soluciones junto a los actores in-</p>

Servicios	<p>volucrados, a las variadas dificultades materiales y sociales que afectan la vida psíquica de los ciudadanos. Para ello, se construye un espacio de intercambio discursivo donde los profesionales toman contacto con las problemáticas y comienzan, estudiado el caso, la intervención necesaria.</p> <p>Trámites, consultas y solicitudes: Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) acercan diversos organismos del Estado y otras instituciones públicas a tu barrio con el objetivo de efectivizar el rápido acceso a la justicia. Podes consultar, iniciar o solicitar información sobre distintos trámites y servicios:</p> <p>Consulados Móviles: son operativos que realizan los Consulados de los distintos países de la región sudamericana en los CAJ, en coordinación con la Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales. Se brindan heterogéneos servicios relacionados con documentación consular e información y asesoramiento a sus connacionales.</p> <p>Asesoramiento, capacitación y asistencia: En los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) convergen diversos Programas del Gobierno Nacional donde se realizan actividades de capacitación y asesoramiento para promover y fortalecer la justicia social, la defensa de los derechos y la inclusión social.</p>
Datos de contacto	<p>Dirección: Rivera Indarte 170, (Galería Pasaje Muñoz), 1° Piso. Córdoba – Argentina</p> <p>Teléfono: +54 351 423 3728</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Sitio web: http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/institucional/la-direccion.aspx</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p>

Consulado de Paraguay en Córdoba	
Mandato y Funciones	<p>El Consulado del Paraguay en Córdoba brinda asistencia del Gobierno Nacional a todos los connacionales que residen en las Provincias de Córdoba, Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, San Juan, Mendoza y San Luis respectivamente.</p> <p>Contribuir a la difusión de las actividades de este Consulado, principalmente en lo relativo a la promoción cultural, turística, económica y todos aquellos aspectos que contribuyan a la integración Paraguayo-Argentina.</p> <p>En materia de promoción comercial, informaciones sobre inversiones en Paraguay, las disposiciones legales al respecto y las ventajas que ofrece el país para los inversionistas extranjeros.</p> <p>Informaciones y recomendaciones para viajar a Paraguay en enlace con la Secretaría Nacional de Turismo.</p> <p>Brindar un espacio para todos los paraguayos y amigos del Paraguay residentes en la ciudad de Córdoba para informar sobre sus actividades.</p> <p>Informaciones necesarias para gestionar el ingreso al Paraguay, ya sea temporal o en forma permanente, los países con los cuales se tiene acuerdos de supresión de visados y requisitos para realizar trámites de legalización de documentos.</p>
Servicios	<p>Expedición de Pasaportes Consulares: En base a las nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de abril de 2010, los procedimientos para la expedición de los nuevos pasaportes consulares serán de la siguiente manera: Los Consulados no podrán prorrogar la validez de los pasaportes consulares ni los pasaportes expedidos por Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. En caso de vencimiento del pasaporte, los Consulados sólo podrán expedir un nuevo Pasaporte Consular. El plazo de validez de los pasaportes consulares expedidos será de 5 (CINCO) años.</p> <p>Certificado de Nacionalidad: El Certificado de Nacionalidad se expide en la oficina consular, a solicitud del interesado, con la finalidad de dar fe sobre la identidad y el país de origen de una determinada persona. Puede ser solicitado en los siguientes casos:</p>

<p>Servicios</p>	<p>Requerimiento por parte de autoridades argentinas para trámites personales (Migraciones, RENAPER, Hospitales, Centros Educativos, entre otros).</p> <p>Extravío o vencimiento de la Cédula de Identidad Paraguaya.</p> <p>Carencia de documentos relativos a la identidad (Personas que Nunca hicieron la cédula).</p> <p>Salvoconducto: El Consulado puede expedir un Salvoconducto, para asistir a cualquier Paraguayo (natural o naturalizado) que desea regresar al Paraguay y que por alguna razón no puede obtener un Pasaporte Paraguayo válido a tiempo para el viaje. El Salvoconducto es válido únicamente para viajar al Paraguay, en un plazo no mayor de treinta días y será retirado por las autoridades encargadas de controlar el ingreso al país a la llegada del titular (Decreto N° 9937). Para realizar el trámite, el solicitante deberá comparecer ante el Consulado personalmente.</p> <p>Permiso de viaje para menores de edad: Conforme a las funciones conferidas a los cónsules por la “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963”, Artículo 5, inciso d), ésta oficina consular puede extender documentos de viaje a los ciudadanos paraguayos residentes en la Argentina. Deberán presentarse indeliblemente en la sede consular, los padres del menor (si fuere reconocido por ambos) o uno de ellos si fuere reconocido solo por éste.</p> <p>Certificado de Antecedentes Policiales de Paraguay: Para solicitar Certificado de Antecedentes Policiales, el interesado debe acercarse al Consulado del Paraguay en Córdoba y presentar su Cédula de Identidad Paraguaya. El Trámite demora 15 a 20 días aproximadamente, dado que se realiza en la Oficina de Identificaciones de la Policía Nacional Paraguaya en Buenos Aires y posteriormente es remitida a este Consulado para su entrega al interesado. El documento se entrega con la correspondiente legalización. Para mayores detalles por favor llame al Tel. 0351 4245265</p>
------------------	---

Derechos humanos y migración internacional en Córdoba

Datos contacto	Dirección: Calle Urquiza Nº 26 c/ Dean Funes - CP 5000. Córdoba - Argentina Teléfonos: +54 351 4245265 - +54 9 351 3260901 (para casos de urgencia) Correo electrónico: cordobaconsulpar@mre.gov.py / consulparcordoba@mre.gov.py Sitio web: https://consulparcordoba.com/ Horario de atención: 08:00 a 16:00 horas.
-----------------------	--

Federación Paraguaya en la República Argentina (FEPARA)	
Mandato y funciones	<p>La Federación Paraguaya en la República Argentina (FEPARA) es una institución sin fines de lucro integrada por centros, entidades y organizaciones paraguayas en Argentina.</p> <p>FEPARA tiene como objetivos:</p> <p>Obtener de parte del Estado paraguayo, la asistencia y contención social de los connacionales que se encuentran fuera del país.</p> <p>Conseguir un trato digno y adecuado para los paraguayos en los puntos fronterizos entre Argentina y Paraguay.</p> <p>Informar a compatriotas sobre sus derechos y obligaciones en Argentina y asesorarlos en forma gratuita en los trámites migratorios.</p> <p>Hacerlos partícipes de sus derechos cívicos.</p>
Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Fomento de la unidad de las instituciones paraguayas en Argentina.• Representación de sus asociados ante organismos oficiales y privados de Argentina y Paraguay.• Difusión de la realidad y la cultura paraguaya en Argentina fomentando actividades que refuercen la identidad nacional.
Datos contacto	<p>Dirección: Maipú 464 casi Av. Corrientes, Piso 3. Oficina 301. CABA - Argentina</p> <p>Teléfono: +54 11 4322 0989</p> <p>Correo electrónico: federacion_fepara@yahoo.com.ar</p> <p>Sitio web: -</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.</p>

Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC)	
Mandato y Funciones	<p>a) Promover, difundir y proteger las actividades culturales y sociales, así como el bienestar de las colectividades que las constituyen.</p> <p>b) Estimular la armonía entre sus asociados, para cuyo cumplimiento se observará la más absoluta prescindencia con respecto a cuestiones de carácter político partidario, religioso y racial, así como cualquier otra forma de discriminación, quedando prohibido en su seno manifestaciones de tal carácter</p> <p>c) Interrelación comercial y económica entre sus miembros.</p>
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites de documentación para Extranjeros • Bolsa de Trabajo Gratuito • Asesoramiento Legal • Actividades Culturales • Registro de Migrantes
Datos contacto	<p>Dirección: Rosario de Santa Fe 374 2º piso. Córdoba - Argentina</p> <p>Teléfono. +54 351 434 2437 int. 247</p> <p>Correo electrónico: inmigrantesucic@yahoo.com.ar</p> <p>Sitio Web: https://inmigrantescba.wordpress.com/ www.lavoz.xom.ar/voces</p>

Casa Paraguaya de Córdoba	
Mandato y Funciones	Promoción y defensa de la Cultura Guaraní en la Provincia de Córdoba Reunir a los paraguayos en torno a un ambiente familiar y armónico donde se rescatan las tradiciones paraguayas, sobre todo el idioma y la danza
Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Trámites de Documentación a Paraguayos• Microcréditos para micro emprendimientos• Bolsa de Trabajo Gratuito• Clases Gratuitas de Danzas Paraguayas
Datos contacto	Dirección: Rosario de Santa Fe 374 2º piso. Córdoba - Argentina Teléfono. +54 351 434 2437 int. 247 Correo electrónico: casaparaguayacordoba@yahoo.com.ar Facebook: casa paraguaya córdoba

Anexo III. Nueva Política Migratoria de Paraguay

A continuación se reproduce la nueva política pública migratoria de Paraguay en su parte sustancial, a fin de visibilizar su nuevo enfoque en torno a la protección de las personas migrantes, incluyendo a la comunidad paraguaya migrante en el exterior en lo que aquí resulta más relevante atento al objeto de la investigación específica.

LA POLÍTICA MIGRATORIA (PM)

El presente documento define y propone una política pública para las migraciones que sirva de marco a un nuevo sistema normativo y órgano de aplicación y ejecución, con miras a elevar la calidad de la gestión migratoria garantizando su funcionamiento conforme con los preceptos de la Constitución Nacional y en consonancia con los mandatos de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Paraguay, garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos y asegurando de este modo la gobernabilidad migratoria.

La Política Migratoria (PM) se regirá por los siguientes principios generales:

a) Principio de Igualdad: Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Conforme con la Declaración Universal de Derechos Humanos, a todas ellas se les reconoce el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o ideológica, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, condición migratoria o cualquier otra.

b) Principio de Equidad Social: Todas las personas, grupos y sectores sociales tienen derecho a contar con políticas públicas que tiendan a eliminar las desigualdades sociales, crear las mismas oportunidades para establecer la equidad social, remover los obstáculos que impiden el bienestar general y arbitrar los medios que promuevan la mayor calidad de vida para todos los miembros de la sociedad.

c) Principio de Equidad de Género: Se reconoce el derecho al desarrollo personal de las mujeres en completa igualdad de derechos con los hombres en el campo económico, familiar, político, social, laboral, cultural y en todos los demás ámbitos de la vida humana, tanto en lo que se refiere a la participación como a las oportunidades y beneficios que surgen de los mismos. Dada la vigencia histórica de una injusta discriminación hacia la mujer en esos aspectos, se reconoce su derecho a ocupar roles autonómicos como protagonista principal en los mismos, así como en los movimientos migratorios y en las sociedades de origen y destino.

d) Principio de Equidad Intergeneracional: La sucesión de las generaciones que se van reemplazando en el tiempo por efecto de la dinámica poblacional, determina una mutua relación de interdependencia entre ellas y requiere que las mismas actúen de manera solidaria con respecto a sus ascendientes y descendientes, de modo a garantizar la sostenibilidad y la equidad en el disfrute de los bienes materiales e inmateriales producidos socialmente. Esta solidaridad debe expresarse de manera particular hacia los niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, por su carácter dependiente de las que se encuentran en edades activas y productivas.

e) Principio de Protección Integral e Interés Superior de los derechos de niños, niñas y adolescentes: En todas las decisiones de la autoridad migratoria en las que se encuentren involucrados de manera directa o indirecta niños, niñas y adolescentes, debe prevalecer de forma indefectible el principio del interés superior del menor. El Estado paraguayo asegurará que todos los niños y niñas que nacen en el país obtengan la nacionalidad respectiva, independientemente de la situación migratoria de sus padres. De igual manera, y en función de su edad y madurez, se debe garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar

su opinión y a que esta se tenga en cuenta en todos los asuntos que les afecten.

f) Principio de No Discriminación: Ningún grupo humano o persona puede ser discriminado por cuestiones de edad, sexo, etnia, raza, idioma, religión u otras razones como su menor habilidad intelectual o mental, su deficiente estado de salud, su discapacidad física u otra cualquiera que represente una desventaja para su vida social, ni ser objeto de trato despectivo y, por el contrario, cualquier trato diferente que se le dispense deberá ser en beneficio a su mayor dignidad.

g) Principio de Respeto a la Diversidad Cultural: De conformidad con el precepto constitucional que consagra el carácter pluricultural y bilingüe del Paraguay, la Política Migratoria reconoce como patrimonio nacional a las diversas culturas y lenguas que conviven en el territorio paraguayo, en particular a los pueblos indígenas representados por sus diversas etnias y lenguas. La promoción de la diversidad cultural comprende su inserción en el espacio público y su participación en la construcción y materialización de proyectos colectivos y concertados de desarrollo e incluye a las diferentes nacionalidades de inmigrantes radicadas en el país.

h) Principio de Integración Social: Se fomentará la integración social y la inclusión en el desarrollo del país de todas las personas y todos los grupos sociales y étnicos, para cuyo fin se promoverá la regularización e incorporación plena en la sociedad paraguaya de las personas migrantes, así como el establecimiento de mecanismos que permitan estimular el vínculo entre dichas comunidades y la sociedad nacional.

i) Principio de Respeto a los Derechos Laborales: El derecho al trabajo digno en las personas y su remuneración justa corresponde a todo trabajador o trabajadora en cualquiera y todas las funciones laborales que desempeñen y abarca en igual medida a migrantes, independientemente de su condición migratoria, puesto que los derechos laborales de la persona son intrínsecos a su calidad de trabajadora y no a su condición migratoria.

j) Principio de Reciprocidad: En todos los ámbitos en que esté en juego la vigencia de los derechos esenciales de las personas migrantes, regirá el principio de la reciprocidad actuando el Paraguay con miras a obtener beneficios mutuos en su relación con otros Estados o accionando simétricamente en los casos en que ostensibles restricciones resulten perjudiciales a la Política Migratoria (PM).

A) OBJETIVOS

El objetivo general de la Política Migratoria (PM) es establecer los criterios a ser aplicados por el Estado paraguayo en lo referente a las migraciones, entendidas éstas como los desplazamientos territoriales que realizan las personas de un ámbito socio espacial a otro con el fin de fijar su residencia y desarrollar en ella su existencia en términos biológicos, demográficos, económicos, sociales y culturales.

En ese orden, se reconocen diferentes formas de manifestarse esos desplazamientos, pudiendo ocurrir los mismos al interior del territorio nacional (migración interna) o trasponiendo las fronteras del país (migración internacional), ya sea para que las personas fijen su residencia fuera del territorio nacional (emigración), ya sea para residir en él los que provienen de otros países (inmigración).

La Política Migratoria (PM) contempla, además, los desplazamientos que realizan las personas a través de las fronteras nacionales sin la intención de cambiar de residencia (turismo, visitas ocasionales, etc.), en los cuales las autoridades del país y, en particular la migratoria, también deben intervenir para asegurar un movimiento ordenado y seguro de este tránsito inter-fronterizo, conforme con la legislación del país. La normativa migratoria establecerá las diferentes categorías que correspondan a estos movimientos de entrada, estadía y salida del territorio nacional efectuados sin el propósito de residir en el mismo.

La Política Migratoria (PM) se propone garantizar el ejercicio de los derechos humanos fundamentales que tienen las personas para participar libremente de esos desplazamientos, organizando y administrando los

mismos conforme a un marco normativo que trate de asegurarles el más alto nivel de vida posible.

B) DERECHOS FUNDAMENTALES

La Política Migratoria (PM) parte del reconocimiento previo de dos derechos fundamentales sobre la migración, consagrados constitucionalmente:

a) El derecho de las personas a no migrar, consagrado en el Artículo 41 de la Constitución Nacional (CN) que establece: “Todo paraguayo tiene derecho a residir en su patria”.

b) El derecho de las personas a migrar y fijar residencia por propia y libre decisión en el lugar de su preferencia, establecido en el mismo Artículo de la Constitución Nacional y en tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Paraguay.

a) El Derecho a no migrar

El derecho a no migrar, entendido como el derecho de las personas a residir en su propia patria, implica el reconocimiento de la totalidad de los derechos consagrados en la Constitución Nacional para todos los habitantes del país, así como de los que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados, convenios o acuerdos internacionales aprobados y ratificados por el Paraguay.

Comprende los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que protegen a todas las personas habitantes del territorio nacional y que son de cumplimiento obligatorio de parte del Estado y de quienes lo administran, a través de las diversas políticas públicas que buscan lograr el más alto nivel de desarrollo humano de las personas. En este sentido, entendiendo el precepto constitucional que dispone el derecho de todo paraguayo a residir en su patria como derecho al arraigo, el Estado, a través de sus órganos pertinentes, promoverá mejores condiciones de vida de las personas en lo económico, social, habitacional,

ambiental y cultural, en sus propias comunidades de origen, sean ellas rurales, urbanas o indígenas. Con este propósito, la Política Migratoria (PM) buscará la mayor adecuación de sus acciones con todas las restantes políticas públicas vigentes para coadyuvar a la plena vigencia de esos derechos.

Dado que la principal motivación de las personas migrantes es la búsqueda de trabajo, la autoridad migratoria contará con una dependencia de coordinación con las autoridades del Ministerio de Trabajo y de otras instituciones del ámbito central, departamental y municipal, así como con los diversos gremios, sindicatos y organizaciones cooperativistas, para estudiar y divulgar las oportunidades de empleo digno y de creación de micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas que generen ocupación productiva y desarrollen capacidades profesionales, técnicas, operativas y gerenciales adecuadas a la demanda, fomentando la formación de más altos niveles de calificación del capital humano, así como de carreras de “salida laboral rápida”.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 114 de la Constitución Nacional, que define a la Reforma Agraria como “uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural” consistente en “la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación”, y con el fin de propender al arraigo en la comunidad de origen del trabajador rural y su familia, se intensificarán y fortalecerán los programas de tenencia y regularización jurídica de la propiedad de las tierras destinadas a la agricultura familiar, proveyéndoles a través de sus órganos competentes (Ministerio de Agricultura, Educación, Industria y Comercio, INDERT, CAH, BNF), de créditos accesibles y de la debida asistencia técnica, educacional y sanitaria y apoyándoles para la creación de cooperativas agrícolas y demás asociaciones similares, la promoción de la producción, industrialización y racionalización del mercado con miras al desarrollo integral del agro.

b) El Derecho a migrar

5. En el marco de la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico, la Política Migratoria (PM) garantiza el libre tránsito de las personas por

el territorio nacional para la fijación de su residencia y domicilio en el mismo por voluntad propia, así como el derecho a abandonarlo de manera temporal o permanente para residir en el extranjero o regresar al país cuando lo deseen, tanto como el ingreso de extranjeros que quieran fijar residencia temporal o permanente en el territorio paraguayo, facilitando su inserción laboral, social y cultural en el marco de las disposiciones migratorias.

C) ESTRATEGIAS

En función a esos derechos básicos y en el marco de la Política Migratoria (PM), el Paraguay creará y promulgará la normativa que regule las migraciones de manera consistente con los intereses del desarrollo humano de las personas y del bienestar general que resulte del más alto nivel de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país.

La normativa migratoria estará imbuida de los principios que rigen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, recogidos en convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Paraguay, en especial los del contexto de naciones que conforman los grupos regionales a los que el país se encuentre adscripto.

En todos los casos en que se expresen los derechos generales de las personas migrantes, el Paraguay reconoce la necesidad de tener en cuenta de manera especial, y como ejes transversales de la Política Migratoria (PM), aquellos derechos que buscan garantizar la equidad de género y la atención preferente a las personas y grupos sociales y culturales en estado de vulnerabilidad, como los niños y las niñas, la población adulta mayor, la discapacitada y los pueblos originarios.

La implementación efectiva de la Política Migratoria (PM) requiere la inexcusable adecuación de la estructura y funcionalidad de su órgano de aplicación y ejecución administrativa. Debe por tanto propenderse a la constitución de una entidad sólida, dinámica y con ascendencia administrativa, dotada de aptitudes y calificación efectiva para lograr una gestión migratoria eficaz, que asegure el cumplimiento de todos los derechos fundamentales y garantías esenciales para las personas migrantes. En tal

sentido, la normativa dispondrá la creación de una autoridad nacional rectora de las migraciones, centralizada pero con desconcentración de funciones a nivel operacional. Dicho organismo deberá contar con autonomía para dictar sus propias normas y con la autarquía que le permita generar, administrar e invertir sus propios recursos.

Por otra parte, dado que la migración constituye un hecho de múltiples aspectos sectoriales que comprometen la acción del Estado en diversos ámbitos de las políticas públicas, entre otros el de las relaciones exteriores, el trabajo, el desarrollo rural, la educación, la salud, el medio ambiente, la seguridad social y ciudadana y la atención preferencial a los grupos poblacionales citados en el párrafo 22, la normativa migratoria dispondrá la creación de una instancia de coordinación y enlace entre los organismos gubernamentales responsables de dichas políticas, los cuales, en lo que les corresponda, también aplicarán los principios y preceptos de la Política Migratoria (PM) bajo coordinación general de la autoridad migratoria.

Con el fin de mejorar el conocimiento de los procesos migratorios en general y de fortalecer el sistema estadístico nacional, la autoridad migratoria firmará los acuerdos y convenios que sean necesarios con instituciones académicas del país y del extranjero, así como con otras instituciones del gobierno que generan información vinculada a las migraciones y con organismos regionales e internacionales vinculados a la materia, con el propósito de impulsar la investigación sobre diversos aspectos de este fenómeno, tanto en lo que concierne a la inmigración como a la emigración, sus volúmenes, tendencias, condiciones de vida y redes de solidaridad establecidas entre migrantes.

Así mismo, frente a los nuevos escenarios planteados por el cambio climático y los frecuentes desastres naturales que este provoca, la autoridad migratoria cooperará con los organismos pertinentes en la aplicación de medidas de prevención y atenuación de sus efectos sobre los desplazamientos circunstanciales o permanentes de la población afectada por estos fenómenos y obligada a migrar buscando reasentamientos seguros.

En igual sentido, y ante los graves conflictos políticos, sociales, étnicos, religiosos, bélicos y de otra índole sufridos por numerosos países en el mundo, y los posibles desplazamientos internacionales de población producidos por los mismos y por desastres naturales, la Política Migratoria (PM) reconoce el derecho a la inmigración ordenada y a procesar las solicitudes de refugio y asilo a personas que lo soliciten ante el organismo correspondiente, en el marco de la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia.

Por otra parte, en coordinación con las demás políticas públicas, la política migratoria apoyará el combate de los delitos asociados con el movimiento fronterizo de personas, en particular el tráfico de migrantes y la trata de personas, actuando en las mismas la autoridad migratoria de manera conjunta con los demás organismos competentes, participando de la elaboración de acciones y estrategias en el campo de la prevención, asistencia a víctimas y persecución de estos delitos.

La Política Migratoria propone la mayor transparencia de la gestión pública en el ámbito migratorio, la rendición de cuentas de sus autoridades responsables y la participación activa de la sociedad civil, a través de sus organizaciones y en particular de las que reúnen a las propias personas migrantes radicadas en el país y en el extranjero, en la ejecución y evaluación de esta política y de las que se vinculen con la misma, para el logro del más elevado nivel de bienestar de los migrantes y el respeto y la protección de sus derechos humanos.

En el interés de obtener el más alto nivel de desempeño de la autoridad migratoria, la normativa establecerá los mecanismos necesarios para la profesionalización del servicio público al migrante, creando las instancias encargadas de la formación de la carrera de los funcionarios y funcionarias del área de migraciones y de otras instituciones públicas vinculadas con la atención del migrante en sus diversos niveles funcionales y operativos.

La Política Migratoria (PM) se implementará en el marco de una sólida inserción del Paraguay en el contexto internacional, en lo que respecta a los ámbitos especializados en materia migratoria, participando de los

diálogos bilaterales, regionales e internacionales que buscan obtener políticas y normativas concertadas en la materia, en beneficio de las personas migrantes y del mayor desarrollo de los países de origen y acogida.

D) ACCIONES A EMPRENDER

La Política Migratoria (PM) establece por este medio las siguientes acciones a ser ejecutadas en función a los objetivos y estrategias expresadas y a los principios fundamentales que guardan relación con cada uno de los derechos que asisten a las personas migrantes y que han sido mencionados más arriba.

a) La migración interna

Serán libres de toda obstaculización y coacción los desplazamientos voluntarios de personas dentro del territorio nacional, ente otros los que tienen por finalidad fijar residencia y domicilio en cualquiera de las jurisdicciones político-administrativas existentes en el país (departamentos y distritos o municipios).

La normativa migratoria establecerá canales institucionales que promuevan la información previa a migrantes internos que desean cambiar su residencia dentro del territorio nacional en busca de trabajo, a fin de ofrecerles orientación útil para esos propósitos tanto en lo referente a las oportunidades que ofrece el mercado laboral como al costo y condiciones de vida vigentes en el lugar de destino, en especial los referidos a la vivienda y servicios básicos.

Con ese fin, y en el mismo sentido que el señalado en el párrafo 19, a) 3, la autoridad migratoria, en coordinación con las del trabajo y otras autoridades institucionales del ámbito central, departamental y municipal, así como con los gremios de empresarios, sindicatos y organizaciones cooperativas, realizará estudios sobre oportunidades del mercado de trabajo y condiciones de vida en las posibles áreas de destino, manteniendo bases de datos actualizadas y divulgando la información por canales adecuados que permitan su acceso amplio a las personas interesadas. Para emprender dichos estudios se buscará

el concurso de instituciones académicas y centros especializados de investigación.

La Política Migratoria (PM) alentará las corrientes de migración interna que por razones demográficas, económicas y sociales, contribuyan al logro de los objetivos de la Reforma Agraria y del Bienestar Rural, consagrados en los Artículos 114 y 115 (inciso 16) de la Constitución Nacional (CN), ayudando de este modo a combatir la pobreza rural, mejorar la distribución de la población en el territorio nacional y evitar las desordenadas aglomeraciones metropolitanas y los asentamientos precarios que proliferan en las áreas urbanas periféricas.

La autoridad migratoria dispondrá de una dependencia especializada para la prevención y mitigación de los efectos de desastres naturales que, actuando de manera coordinada con los demás organismos del Estado competentes en la materia, cooperará en los programas educativos de prevención y organización de reasentamientos y migración interna de emergencia.

En caso de migraciones internas colectivas, motivadas por desastres naturales de origen climático, sean ellas circunstanciales o permanentes, la autoridad migratoria colaborará con los organismos públicos competentes (Ministerio de Salud Pública, Municipalidades, SEN, SENAVITAT, SEAM, INDI, entre otros) en el censo y relocalización ordenada de las personas desplazadas y su posterior retorno a sus asentamientos de origen.

Si las personas desplazadas expresan su decisión de abandonar de forma definitiva sus asentamientos originales para radicarse de manera permanente en un área diferente a su localización anterior, la autoridad migratoria elaborará un padrón de los migrantes y colaborará con las autoridades municipales y nacionales para implementar, de común acuerdo con los afectados, programas planificados y ordenados de reasentamiento permanente en áreas territoriales adecuadas que cuenten con los servicios indispensables. Especial atención se brindará en estas circunstancias a niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas y personas discapacitadas, protegiéndolos de riesgos que vulneren su seguridad y sus condiciones de vida.

De igual forma se aplicarán programas especiales de reasentamiento a desplazados y migrantes de comunidades indígenas del país que expresen su intención de reasentarse en área urbana o en su hábitat originario, en coordinación con las respectivas instituciones responsables (INDI, INDERT, Municipalidades, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo).

b) La emigración

En el caso de personas de nacionalidad paraguaya que manifiesten a la autoridad migratoria su intención y su voluntad de emigrar para radicarse en el exterior, temporal o permanentemente, ésta le proveerá de toda la información necesaria referente a las condiciones, documentos y requisitos necesarios para la salida del país como emigrante y su viaje, tránsito por países de paso, ingreso y residencia en el país de destino.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, la autoridad migratoria contará con una dependencia responsable de orientar a personas que manifiesten su voluntad de emigrar y residir en el extranjero, con el fin de disponer de programas ordenados de emigración según sea la misma por razones laborales, de estudio, de salud o prestación de servicios profesionales calificados en el exterior. Al mismo tiempo se mantendrá una base de datos actualizada sobre número y características de las personas que se registran como emigrantes por país de destino y categoría migratoria, con fines estrictamente estadísticos.

La normativa migratoria establecerá los canales institucionales de coordinación con embajadas y consulados de países con representación diplomática en el Paraguay y con las oficinas consulares del país en el exterior, con el propósito de producir y divulgar información previa a personas con intención de fijar residencia en el extranjero, sea de manera temporaria o permanente, con el fin de orientarles sobre la documentación indispensable para el viaje y la gestión de residencia legal, condiciones de vida (costo de viviendas y servicios básicos), oportunidades y condiciones laborales y salariales, servicios sociales y otras cuestiones de interés para su residencia personal y familiar (si fuera el caso) en el país de destino.

Con ese fin, y a través de mecanismos similares a los señalados en el párrafo 35, la autoridad migratoria, en coordinación con los Ministerios de Trabajo y de Relaciones Exteriores (y sus oficinas consulares en el extranjero), mantendrá un estudio actualizado anualmente sobre obstáculos y oportunidades laborales y condiciones de vida y trabajo en los países de destino de la emigración paraguaya, divulgándolo a través de mecanismos de información disponibles a nivel nacional y por medio de las organizaciones de emigrantes residentes en el exterior.

La autoridad migratoria desarrollará programas de emigración programada a solicitud de países donde la capacidad del capital humano nacional sea requerido para ocupar posiciones laborales temporarias, sobre la base de convenios bilaterales que contemplen el retorno de los connacionales en condiciones ventajosas y la reciprocidad en los casos en que el Paraguay requiera de transferencia de tecnologías.

Ante la importancia de mejorar el conocimiento sobre la emigración paraguaya y las condiciones de vida de los connacionales en el exterior, y al mismo tiempo contribuir al fortalecimiento del sistema estadístico nacional, la autoridad migratoria impulsará, de manera conjunta con instituciones académicas del país y por medio de la firma de convenios con sus similares del extranjero, así como con otras instituciones gubernamentales que generan información y organismos regionales e internacionales competentes en la materia, la investigación sobre los flujos de emigración y, de ser posible, el censo de emigrantes en los países donde residen, para lo cual se fomentará la participación de las propias comunidades organizadas de emigrantes residentes en el exterior.

A través de la autoridad migratoria, de la DACPE y las oficinas consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno nacional monitoreará las condiciones de residencia y de vida de los connacionales residentes en el extranjero, brindándoles asistencia legal y velando porque se cumplan con ellos las obligaciones y derechos emergentes de tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos entre las partes sobre materia migratoria. Y, en su caso, gestionará la firma bilateral de acuerdos sobre derechos de las personas migrantes, especialmente en lo relativo a condiciones laborales y salariales, educación, salud, vivienda,

seguridad social y jubilaciones (en particular el reconocimiento de los aportes jubilatorios realizados en el país de origen y/o destino), aplicando en todos los casos el principio de reciprocidad.

En los casos de emigración de profesionales altamente calificados, especialmente del campo de la ciencia y la tecnología, la autoridad migratoria, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y otros organismos competentes, así como con el sector privado, divulgará periódicamente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus oficinas consulares en el extranjero, las oportunidades de reinserción laboral que se presenten en el país, promoviendo su retorno en condiciones de empleo dignas, sobre todo cuando esos recursos no estén disponibles localmente.

La normativa migratoria deberá prever acciones que faciliten la reunificación familiar de connacionales residentes en el extranjero, tomando especiales recaudos para garantizar la seguridad del viaje y las condiciones de residencia de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores que compongan el círculo familiar. En este sentido, la autoridad migratoria implementará programas sociales de acompañamiento psicológico a las familias fragmentadas a causa de la emigración de algunos de sus miembros, brindando asistencia preferente a hijos menores.

c) Las comunidades nacionales residentes en el extranjero

El Paraguay reconoce a las comunidades de nacionales residentes en el exterior que se han radicado en diferentes países del mundo, como partes integrantes de la sociedad y como portadoras de la cultura nacional, por lo cual mantendrá estrechos vínculos con las mismas a través de sus organizaciones, promoviendo su agrupación solidaria y su cohesión interna como vehículos de integración con la comunidad nacional y con las sociedades y culturas que las acogen. A ese efecto, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) llevará el registro actualizado de las comunidades paraguayas del exterior y sus organizaciones, fomentando los vínculos económicos, sociales y culturales de los emigrantes con sus comunidades de origen e incorporando de manera activa en la agenda nacional la participación de la población paraguaya residente en el extranjero.

La normativa migratoria deberá contener disposiciones especiales sobre los vínculos que deben existir, mantenerse y desarrollarse con las comunidades de connacionales residentes en el exterior, como forma de preservar en ellas el sentido de integración nacional y el fortalecimiento de sus redes sociales de solidaridad.

Para ese fin, la autoridad migratoria y las oficinas consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores apoyarán a las organizaciones paraguayas existentes del extranjero y acompañarán la formación de las mismas, facilitando sus trámites y gestiones de diverso tipo, apoyando sus iniciativas sociales y culturales y estimulando el intercambio armónico con organizaciones similares de los países de acogida.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DACPE, planificará la realización de Jornadas Consulares con la modalidad de “oficinas consulares itinerantes”, destinadas a prestar servicios a emigrantes connacionales en las áreas de su mayor concentración en los países de destino. Las Jornadas Consulares tendrán, entre otras, la función de renovar y expedir documentos nacionales destinados a regularizar la residencia, la elaboración de censos y padrones de migrantes, apoyar la organización de comunidades paraguayas y facilitar el cumplimiento del derecho al voto.

La autoridad migratoria coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el intercambio de la información necesaria para la mejor implementación de las medidas conducentes a asegurar la más amplia participación cívica y electoral de las personas de nacionalidad paraguaya residentes en el extranjero, en cumplimiento del Artículo 120 de la Constitución Nacional (CN).

De igual forma se propiciará, en coordinación con los demás organismos públicos que corresponda y utilizando los medios y tecnologías adecuadas, la participación de las comunidades paraguayas residentes en el extranjero en audiencias públicas para la formación de las leyes que son de su especial interés en su condición de migrantes, promoviendo su derecho a peticionar y a intervenir en la formulación de las mismas de acuerdo con la CN. Asimismo, se impulsarán las medidas legislativas

necesarias tendientes a obtener la participación en el Poder Legislativo de representantes de connacionales residentes en el exterior.

A través de las organizaciones y diversas formas asociativas paraguayas del extranjero se buscará implementar los mecanismos más convenientes a la canalización de las remesas que los migrantes remiten a sus familias en el Paraguay, asesorándoles en el mejor empleo de las mismas en el territorio nacional con miras a que se constituyan en apoyo a su eventual retorno o a la aplicación de dichos recursos en actividades generadoras de renta y adquisición de viviendas familiares. Para ello la autoridad migratoria contará con una dependencia especializada de asesoramiento en inversiones productivas, que trabajará en coordinación estrecha con el Banco Central del Paraguay e instituciones bancarias y financieras del país, así como también con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y cooperativas nacionales de producción, ahorro y crédito.

Para facilitar la circulación de las remesas, tanto las que remiten los emigrantes a sus familias desde los países de residencia como las que los inmigrantes radicados en el país envían a sus familiares en sus países de origen, la autoridad migratoria impulsará, a través del Banco Central del Paraguay, acuerdos interbancarios entre casas matrices y sucursales de entidades bancarias y financieras del país y del exterior, a fin de facilitar y abaratar el costo del giro de los fondos así como para ofrecer programas de ahorro, préstamo e inversiones productivas a los migrantes.

La Secretaría Nacional de Cultura, en coordinación con la autoridad migratoria y con las oficinas consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, creará las condiciones adecuadas para el fortalecimiento, promoción y protección de los procesos culturales de connacionales radicados en el exterior y de comunidades de inmigrantes radicadas en el Paraguay, promoviendo la cooperación y el intercambio bilateral, regional e internacional, con el fin de fortalecer los lazos de amistad entre migrantes y países vinculados por la migración.

d) La inmigración

El Paraguay acogerá a extranjeros que lleguen al territorio nacional con el deseo explícito de residir en el país, sin discriminación de sexo, edad, nacionalidad, idioma, color, grupo étnico, religión, ideología, posición socioeconómica o cualquier otra que vaya en desmedro de la dignidad humana. La manifestación del interés en residir en el país es condición necesaria para adquirir el estatus de inmigrante y gestionar la residencia temporal o permanente.

Con la misma amplitud de criterio podrán ingresar al país los extranjeros que, sin poseer el estatus de inmigrantes, lleguen como personas en tránsito, turistas, o visitantes ocasionales, todos los cuales gozarán de las garantías establecidas para ellas por la Constitución Nacional (CN) y tendrán un régimen de admisión y estadía especial y diferente al de los inmigrantes, a ser establecido por la normativa migratoria para cada caso. En lo que concierne al movimiento fronterizo de personas que se desplazan con asiduidad entre los territorios vecinos y el territorio nacional sin cambiar de residencia, ya sea por razones de trabajo, estudio, salud u otra actividad, la normativa y la autoridad migratoria promoverán la firma de acuerdos bilaterales con los países vecinos que fijen las medidas necesarias para agilizar el “tránsito vecinal fronterizo” facilitando y asegurando que se cumplan las disposiciones de permanencia legal, del Código de Trabajo, de la Seguridad Social y otras que integran el sistema jurídico de la República.

Con el fin de preservar la salud pública frente al riesgo de transmisión de enfermedades y pandemias que puedan representar los viajes y tránsito fronterizo de personas, el Ministerio de Salud Pública requerirá el apoyo de la autoridad migratoria para reforzar las medidas de vigilancia y respuestas de prevención previstas en el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS, tendientes a asegurar el control médico y la prestación de salud adecuada a todas las personas, nacionales y extranjeras, que ingresen al territorio nacional procedentes de países declarados en situación de alerta sanitaria.

Se reconoce a las personas inmigrantes y a sus familiares que ingresan al país para residir temporal o permanentemente, los mismos derechos y garantías constitucionales y legales que asisten a los connacionales, entre otros el derecho a un trabajo digno, al seguro social, la educación y la salud, la reunificación familiar, el envío o recepción de remesas de dinero para apoyo a su familia y el acceso a la justicia y al debido proceso, en el marco de las leyes correspondientes. Los plazos y condiciones para obtener la residencia temporal o permanente serán establecidos por la normativa migratoria.

La autoridad migratoria acogerá la inmigración ordenada y segura de familias y grupos humanos de acuerdo a los tratados y convenios internacionales suscritos por el Paraguay, priorizando la inmigración planificada conforme a convenios bilaterales. En este sentido, se estudiarán las mejores condiciones para canalizar los flujos de inmigración y su localización en áreas territoriales que permitan su asentamiento en condiciones dignas y su participación en la actividad económica y social de su elección, sin que ello impida el libre ejercicio de sus ocupaciones y profesiones habituales conforme con la legislación pertinente y las potencialidades del desarrollo económico y social, ambiental y ecológicamente sostenible del Paraguay.

La autoridad migratoria, a través de convenios bilaterales o de negociación directa con los propios inmigrantes potenciales o con sus representaciones diplomáticas acreditadas en el país, canalizará en todo lo posible la localización de los mismos en aquellas áreas donde los gobiernos locales, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, llevan a cabo programas de ordenamiento y desarrollo territorial ofreciendo condiciones favorables para desplegar sus actividades de reproducción social.

La autoridad migratoria, a través de una dependencia especializada, mantendrá contactos estrechos con embajadas, consulados y agregadurías comerciales y culturales de países con representación diplomática en el Paraguay, con el fin de obtener información precisa sobre la intención de determinados grupos o familias que deseen radicarse en el territorio nacional, sea de manera temporal o permanente, o gestionar la reunificación familiar, disponiendo las medidas necesarias para organizar su

ingreso y radicación. En todo lo posible se firmarán convenios bilaterales que faciliten esta gestión.

Similar criterio se seguirá para inmigrantes que lleguen al país a título personal, para lo cual las dependencias centrales y desconcentradas de la autoridad migratoria recabarán la información necesaria sobre los planes del inmigrante y le proveerán de las orientaciones necesarias sobre las gestiones a realizar, dotándoles de los instrumentos indispensables para su tránsito por el territorio nacional y su radicación temporal o permanente, según el caso.

En la misma línea de lo indicado en los párrafos 61 a 66, la autoridad migratoria dispondrá el ingreso y radicación de personas o grupos desplazados de sus países de origen por motivos de guerra interna, discriminación étnica, política o religiosa o a causa de desastres naturales que, de manera individual o colectiva, deseen radicarse en el país. Para facilitar los trámites migratorios se recurrirá a la mediación de organizaciones internacionales humanitarias reconocidas, especialmente las que actúan en la evacuación de las personas desplazadas por las causas señaladas, poniendo cuidado en priorizar la atención de niños, niñas y mujeres.

La Política Migratoria estimulará y fomentará la asociatividad de las personas radicadas en el país en calidad de inmigrantes, promoviendo el apoyo a sus organizaciones legalmente establecidas y con personería jurídica reconocida. Por medio de la normativa y de la autoridad migratoria, se canalizará a través de las mismas todo tipo de información útil a la tramitación que les sea requerida para la regularización de su permanencia y residencia en el territorio nacional y que faciliten su plena integración a la sociedad, sin desmedro de sus prácticas culturales de origen. Estas últimas, como toda iniciativa integradora de las asociaciones y grupos de inmigrantes, serán alentadas, apoyadas y divulgadas por la autoridad migratoria.

La autoridad migratoria promoverá el estudio de la situación de los extranjeros residentes en el país, por medio de investigaciones que cuenten con la participación y el apoyo de instituciones académicas, de otras

instituciones del gobierno nacional y de asociaciones organizadas de inmigrantes, con el fin de mejorar el conocimiento de su estatus legal, condiciones de vida e integración social y cultural, para permitir un mejor servicio al migrante y coadyuvar al fortalecimiento del sistema estadístico nacional.

Amparados en la Política Migratoria (PM), los extranjeros residentes temporal o permanentemente en el Paraguay que deseen retornar a sus lugares de origen o repatriarse conforme a las leyes migratorias de sus respectivos países, dispondrán de parte de la autoridad migratoria y de las demás autoridades nacionales, de todas las facilidades documentarias y aduaneras necesarias para sacar del territorio nacional sus bienes personales o de capital debidamente acreditados como propios.

e) El retorno y la repatriación

El Paraguay estimulará el retorno voluntario de connacionales que hayan emigrado, a través de programas de reinserción que respondan a las necesidades e intereses de los retornados y sus familias, a su desarrollo humano y al desarrollo del país. Para este fin, se llevarán a cabo los estudios pertinentes a la intención de retorno de los nacionales en el exterior, identificando sus características y las mejores oportunidades de reinserción y se establecerán los contactos necesarios con las comunidades paraguayas del exterior para canalizar las gestiones de retorno.

Para la divulgación de información sobre oportunidades de reinserción laboral en el país, la Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), en estrecha coordinación con la autoridad migratoria, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus oficinas consulares en el extranjero, dará la mayor participación a las redes solidarias de migrantes nacionales que actúan en los países de destino a través de sus diferentes formas de organización.

La autoridad migratoria coordinará con la Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados Connacionales las medidas que faciliten el ingreso al país de aquellos connacionales que, voluntariamente y por

sus propios medios, retornen luego de haber residido en el extranjero, sin interponer restricciones de ningún tipo y, por el contrario, arbitrando medidas tendientes a resolver dificultades que pudieran producirse por causas tales como: ausencia de documento de identidad nacional o vencimiento del mismo, tanto del titular como de su cónyuge y otros miembros de la familia, ingreso de bienes personales y familiares incorporados como equipaje acompañado, u otros problemas que pudieran surgir como consecuencia de la ausencia prolongada.

Se ejecutarán programas de repatriación que coadyuven al retorno de connacionales que lo soliciten, por sí o por medio de familiares, por padecer de graves problemas de salud o por haber fallecido sin disponer de los medios necesarios para financiar la repatriación de sus restos, por haber perdido su empleo o fuentes de sustentación o por encontrarse en situación de vulnerabilidad, previendo una atención personalizada una vez producido el retorno al país.

En cumplimiento de la Política Migratoria (PM) se emprenderá una acción coordinada entre la SEDERREC, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de la Función Pública y los gremios de la producción, para la ejecución de programas de reinserción laboral de repatriados, tanto en el sector privado como en la función pública, mediante los mecanismos establecidos en el Código Laboral y la Ley 1626/00, particularmente cuando se trata de cubrir vacancias existentes en las instituciones gubernamentales que participen de la aplicación de la política y gestión migratoria. Asimismo se promoverá la creación de microempresa y PYMES a través de créditos para su desarrollo.

De acuerdo con lo que dispone la Constitución Nacional en su Artículo 149, el Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá acuerdos bilaterales que permitan a connacionales residentes en el país y en el extranjero, obtener la doble nacionalidad basada en el principio de reciprocidad, facilitando a las personas que hayan optado por la doble nacionalidad la residencia y el desplazamiento territorial en su país de origen y en los países extranjeros donde rijan dichos tratados.

f) La trata de personas, el tráfico de migrantes y otros delitos transnacionales

La autoridad migratoria apoyará las acciones de los organismos nacionales en lo que se refiere a la prevención y combate del delito de la trata de personas y el tráfico de migrantes, participando de manera directa e indirecta en las políticas y en las acciones diseñadas y aprobadas por la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas, en lo que se refiere a la prevención, asistencia a víctimas y colaboración en la persecución del delito de la trata de personas.

Para cumplir con lo citado en el párrafo anterior, la autoridad migratoria contará con una dependencia especializada en el control y combate de la trata de personas y tráfico de migrantes y, a través de la misma, participará en la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas y otros organismos si ares.

Por medio de dicha dependencia, y en coordinación con los demás organismos pertinentes, del Estado, la autoridad migratoria participará además en la investigación, prevención y persecución del tráfico de migrantes y otros delitos cometidos a través de las fronteras internacionales, actuando de conformidad a la normativa nacional y a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Paraguay.

g) El refugio y el asilo

El Paraguay reconoce el derecho de asilo, garantizando su pleno ejercicio a través del refugio y el asilo político. El órgano rector del refugio y el asilo es la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), la cual velará por el cumplimiento efectivo de los principios de protección internacional (recepción y análisis de solicitudes, derecho a recurrir resoluciones, no devolución, gratuidad, confidencialidad, solidaridad internacional) y del cual participará como miembro de pleno derecho la autoridad migratoria.

El Paraguay adopta como propias las definiciones de refugiado y asilado contenidas en el Artículo 1o de la Convención Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados, en el Artículo 14 de la Declaración Universal

de los Derechos Humanos y en los demás instrumentos internacionales que rigen la materia. La concesión del estatus de refugiado y asilado serán otorgadas por las autoridades pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley No 1938 del año 2002 y la autoridad migratoria será responsable del ingreso al país de las personas con dicho estatus en condiciones de plena seguridad.

h) La participación de la sociedad civil

Siendo el Paraguay un Estado social de derecho que adopta como forma de gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana, la Política Migratoria promueve la participación de la sociedad civil en la ejecución de la preceptiva migratoria a través del monitoreo de su aplicación y de la gestión migratoria.

Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, la autoridad migratoria deberá aplicar las medidas necesarias para garantizar que cualquier organización con personería jurídica que tenga alguna vinculación con las migraciones, cuente con las instancias de participación que hagan posible su intervención en el monitoreo de la ejecución de la política y la normativa migratoria, para lo cual se le proveerá de copia de los planes, programas, proyectos e informes periódicos y se recogerán sus peticiones y recomendaciones a fin de considerar su aplicabilidad.

Particular atención se prestará lo referente a lo dispuesto en el párrafo anterior, a la inclusión de las organizaciones de inmigrantes actuantes en el país y a las de las comunidades paraguayas del exterior, actoras directas de los procesos migratorios y sujetos principales de la Política Migratoria y su normativa. En el caso de las organizaciones de las comunidades paraguayas existentes en el extranjero, se aplicarán las modalidades de participación previstas en el párrafo 55.

i) Transparencia y rendición de cuentas

Los planes, programas, proyectos y actividades de las diferentes dependencias de la autoridad migratoria, deberán contar con un servicio

de información pública a la ciudadanía a través de los mecanismos de comunicación social, garantizando la transparencia de la gestión y previendo los canales necesarios a través de los cuales la ciudadanía pueda participar con sus opiniones, demandas y propuestas, como se expresa en los párrafos 82 a 84.

En tal sentido, la autoridad migratoria informará de sus actividades y del uso de sus recursos, en audiencias públicas con los sectores organizados de la sociedad civil, particularmente aquellos vinculados con los procesos migratorios, facilitando la participación de los mismos a través de mecanismos de monitoreo y evaluación por resultados de la gestión.

Quienes ejercen la función pública en este ámbito deben contar con las capacidades necesarias para acceder y ocupar los cargos, desempeñarse con honestidad y probidad en su carácter de servidores públicos, cumplir sus funciones de manera eficiente y garantizar la eficacia del servicio que prestan.

j) Profesionalización del servicio público al migrante

La autoridad migratoria contará con un área de profesionalización que, a través de acuerdos y convenios con instituciones académicas terciarias de reconocida solvencia, programará el desarrollo de cursos de capacitación y formación profesional para su personal técnico y administrativo, estableciendo la carrera de la función pública en el área de migraciones con diversos niveles de ingreso, salida y graduación académica, organizándose el escalafón del personal en función de sus méritos académicos.

k) Inserción internacional

La Política Migratoria (PM) promoverá una amplia participación del país en los eventos internacionales, vinculantes o no vinculantes, que se realizan para debatir y buscar consenso en las políticas y normativas migratorias, tales como los Procesos Consultivos Regionales sobre Migración (PCR), la Conferencia Sudamericana de Migración (CSM) y el Foro Especializado Migratorio del Mercosur y Estados Asociados, manteniendo un estrecho lazo con la Organización Internacional para las Migraciones

(OIM), a la cual pertenece y con la que comparte el principio de que “la migración en forma ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los migrantes y a la sociedad”.

l) Aspectos transversales

Si bien los derechos humanos son universales en el sentido de que rigen para todas las personas “sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, como establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Política Migratoria plantea el reconocimiento explícito de la transversalidad de derechos que, en cada situación normativa que se plantee en los procesos migratorios, deben orientarse a proteger de manera especial a los niños y niñas, mujeres, personas adultas mayores, personas discapacitadas y miembros de las comunidades indígenas.

Una atención especial se brindará a la población en edad joven, mujeres y varones, que constituyen la amplia mayoría de las personas que emigran anualmente desde el Paraguay y a quienes, a través de la Secretaría de la Juventud, se ofrecerán oportunidades de inserción en los programas estratégicos de desarrollo del país. Al pertenecer la juventud a los grupos de edades más activas y productivas de la población, la Política Migratoria (PM) se articulará con otras políticas públicas, como las de salud, educación, cultura, profesionalización y empleo, buscando asegurarles a las personas jóvenes el pleno ejercicio del derecho a vivir en su patria y a no emigrar. Así mismo, la normativa migratoria deberá prever medidas especiales de la autoridad migratoria y del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus oficinas consulares, para la atención a jóvenes que viajen al exterior a seguir estudios superiores de grado, posgrado, especialización o perfeccionamiento, sean becarios o no, a fin de facilitarles sus trámites de documentación de residencia y de estudios, tanto durante su permanencia en los países de destino como en el momento de su retorno al país.

BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVICH, V. - BOVINO, A. - COURTIS, C. (2005) “La aplicación local de los tratados de derechos humanos: la experiencia de una década (1994-2005)”. Editores del Puerto, Buenos Aires.

ACUÑA GONZÁLEZ, G. (2010) “Migración de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos y trabajo infantil. Los nuevos actores en la migración y su incorporación al mercado de trabajo en la región: algunos elementos para su análisis”. Plataforma Subregional sobre trabajo infantil y adolescentes - DNI, Costa Rica.

ALONSO, J. (Ed.) (2004) “Emigración, pobreza y desarrollo”. Catarata, Madrid.

ANGULO SÁNCHEZ, N. (2009) “Derechos humanos y desarrollo al alba del siglo XXI”. CIDEAL, Madrid.

BAER, G. - BENÍTEZ, N. - CONTARTESE, D. (2012) “La participación de los trabajadores inmigrantes procedentes de países limítrofes y de Perú en los mercados laborales urbanos de Argentina”. Cuadernos Migratorios N° 2, OIM, Buenos Aires.

BALAN, J. (1985) “Las migraciones internacionales en el Cono Sur”. Comité Intergubernamental para las Migraciones”, Buenos Aires.

BECKER H. (2002) “Les ficelles du métier”, La Découverte, Paris.

BERTAUX, D. (1997) “Los relatos de vida. Una perspectiva etnosociológica”. Éditions Nathan, (traducción Ibetty Jourdan), París.

BRUNO, S. (2008) “Inserción laboral de los migrantes paraguayos en Buenos Aires. Una revisión de categorías: desde el ‘nicho laboral’ a la ‘plusvalía étnica’”. Población y Desarrollo N° 36. UNFPA. FCE-UNA, San Lorenzo (Paraguay).

BRUNO, S. (2008) “Movilidad territorial y laboral de los migrantes paraguayos en el gran Buenos Aires”. Revista de Población y Desarrollo N° 35. UNFPA. FCE-UNA, San Lorenzo (Paraguay).

BRUNO, S. (2012) “El proceso migratorio paraguayo hacia Argentina: evolución histórica, dinámica asociativa y caracterización demográfica y laboral”. Cuadernos Migratorios N° 4, OIM, Buenos Aires.

CACOPARDO, M. - MAGUID, A. (2003) “Migrantes limítrofes y desigualdad de género en el mercado laboral del Área Metropolitana de Buenos Aires”. Desarrollo económico, Vol. 43 N° 170. IDES, Buenos Aires.

CASTILLO, J. - GURRIERI, J. (2012) “El panorama de las migraciones limítrofes y del Perú en la Argentina en el inicio del siglo XXI”. Cuadernos Migratorios N° 2 OIM, Buenos Aires.

CELTON, D. - DOMENECH, H. (1998) “La comunidad boliviana en Córdoba: Caracterización y proceso migratorio”. ORSTROM - Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.

CENTRO DE ESTUDIOS MUJERES Y TRABAJO DE LA ARGENTINA (CEMyT) (2010) “Situación del trabajo en casas particulares. Hacia el reconocimiento de los derechos laborales”. Informe N°2. CEMyT, Buenos Aires.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (CEAMEG) (2008) “Estudios sobre los efectos de la migración en las mujeres”. Honorable Cámara de Diputados de México, México.

CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE DEMOGRAFÍA (CELADE) (2001) “Investigación de la Migración Internacional en

América Latina y el Caribe”. Disponible en: <http://www.eclac.org/migracion/imila/>.

CERIANI CERNADAS, P. - MORALES, D. (2011) “Argentina: Avances y asignaturas pendientes en la consolidación de una política migratoria basada en derechos humanos”. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (FIDH) - CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS), Paris.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL) (2008) “América Latina y el Caribe: Migración internacional, derechos humanos y desarrollo”. CEPAL, Santiago de Chile. Disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126.pdf?sequence=1>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) (2010) “Migración Irregular, tráfico ilícito de migrantes y derechos humanos: Hacia la Coherencia”. Informe de Política. CIDH, Ginebra.

CONDÉS MORENO, V. - GÓMEZ GALÁN, M. (Coords.) (2010) “Migraciones: una puerta abierta al desarrollo. 10 Herramientas para el co-desarrollo”. CIDEAL, Madrid.

CORTÉS CASTELLANOS, P. (2005) “Mujeres migrantes de América Latina y el Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades”. Serie 61. ONU, Santiago de Chile.

DELGADO WISE, R. - MÁRQUEZ COVARRUVIAS, H. - PUENTES, R. (2010) “Elementos para replantear el debate sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos”. INEDIM, México.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES - FONDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Política Migratoria, República de Paraguay”. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

DIRECCIÓN NACIONAL DE POBLACIÓN, SECRETARÍA DE INTERIOR, MINISTERIO DEL INTERIOR (2009) “Inserción socio laboral de los inmigrantes en Argentina (Seminario)”. Ministerio del Interior, Presidencia de la República, Buenos Aires.

FISCHER, S. - PÉREZ, N. - PALAU, T. (1997) “Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870-1970”. Documento de Trabajo N° 90. Base Investigaciones Sociales, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Asunción.

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) (2013) “Peculiaridades de la emigración internacional y tendencias recientes (2009-2011). El Paraguay exporta soja, carne y jóvenes”. UNFPA, Asunción.

FUNDACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ARGENTINA DE MIGRACIONES (FCCAM) (2011) “Informe sobre la situación actual de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias en la república Argentina”. FCCAM, Buenos Aires.

GÓMEZ GALÁN, M., PAVÓN PISCITELLO, D. - SAINZ OLLERO, H. (2013) La aplicación del enfoque basado en derechos humanos a los programas y proyectos de desarrollo. CIDEAL, Madrid.

GRIMSON, A. - JELIN, E. (2006) “Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos”. Prometeo Editorial, Buenos Aires.

GUISTINIANI, R. (2004) “Migración: un derecho humano, Ley de migraciones N° 25.871”. Prometeo Editorial, Buenos Aires.

HALPERN, G. (2005) “Neoliberalismo y migración: paraguayos en la Argentina en los noventa”. Política y Cultura, N° 23, págs. 67-82. Universidad Autónoma Metropolitana, México.

HALPERN, G. (2011) “Migrantes. Perspectivas (críticas) en torno a los procesos migratorios del Paraguay”. Ápe Paraguay, Asunción.

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH) (2012) La implementación de los Acuerdos del MERCOSUR relativos a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. IPPDH, Buenos Aires.

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH) (2014) “Diálogo sobre integración regional, políticas migratorias y derechos humanos”. IPPDH. Disponible en <http://www.ippdh.mercosur.int/el-ippdh-publica-una-memoria-del-dialogo-sobre-integracion-regional-politicas-migratorias-y-derechos-humanos/>.

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH) (2014) “Libre circulación de trabajadores, ciudadanía regional y derechos humanos de migrantes”. IPPDH. Disponible en <http://www.ippdh.mercosur.int/dialogos-sobre-migracion-derechos-humanos-y-ciudadania-regional/>.

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH) (2014) “Acceso igualitario a derechos sociales - Indicadores y sistemas de información en el MERCOSUR”. IPPDH. Disponible en <http://www.ippdh.mercosur.int/acceso-igualitario-a-derechos-sociales-indicadores-y-sistemas-de-informacion-en-el-mercosur/>.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) (2014) “Mapa Nacional de la Discriminación-Córdoba”. INADI, Buenos Aires. Disponible en <http://www.inadi.gob.ar/mapa-discriminacion/>.

MAGUID, A. - BRUNO, S. (2010) “Migración, mercado de trabajo y movilidad ocupacional: el caso de los bolivianos y paraguayos en el Área metropolitana de Buenos Aires”. Dirección General de Estadística y Censos (DGEyC) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires.

MALGESINI REY, G. (2007) “Guía básica del codesarrollo: qué es y cómo participar en él”. CIDEAL, Madrid.

MARCOGLIESE, M. J. (2003) “Proyecto diagnóstico de la colectividad paraguaya en Argentina”. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Buenos Aires.

MARTÍNEZ, J. (2013) “El derecho de los trabajadores migrantes en la Argentina: contrariedades operativas de la nueva política migratoria en torno a los trabajadores migrantes en situación irregular”. Universidad Nacional del Sur, Buenos Aires.

MARIÑO MENÉNDEZ, F. (Coord.) (2006) “Un mundo sin desarraigo: el derecho internacional de las migraciones”. Catarata, Madrid.

MARIÑO MENÉNDEZ, F. - GÓMEZ GALÁN, M. - DE FARAMIÑÁN, J. M. (Coords.) (2011) “Los derechos humanos en la sociedad global: mecanismos y vías prácticas para su defensa”. CIDEAL, Madrid.

MULLER, P. (2002) “Las políticas publicas”, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

NIELLA, L. (2014) “Límites y potencialidades de instrumentos de co-desarrollo entre Paraguay y Argentina para la lucha contra la pobreza”, Aspectos de la cuestión social y territorio, CERi, Asunción.

NOVICK, S. (2008) “Migración y políticas en Argentina: tres leyes para un país extenso (1876-2004)”. Cuadernos de Pensamiento Crítico Latinoamericano N° 14, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Buenos Aires.

OCHOA HIDALGO, J. (2009) “Cuaderno sobre codesarrollo. Guía de orientaciones prácticas”. CIDEAL, Madrid.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) (2011) “La inmigración laboral de sudamericanos en Argentina”. OIT - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Presidencia de la Nación Argentina.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) - OFI-

CINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) (2013) “Migración internacional, salud y derechos humanos”. OIM, Ginebra.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2001) “Elementos para un enfoque de Derechos Humanos del Fenómeno de los flujos migratorios forzados”. Cuadernos de Trabajo Sobre Migración N° 5. OIM, Guatemala.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2002) “Diálogo Internacional sobre la Migración - Un Análisis Sobre Normas Jurídicas Internacionales y Migración” N° 3. OIM. Disponible en http://publications.iom.int/bookstore/free/IDM3_SP.pdf .

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2005) “Derecho Internacional sobre Migración - Migraciones y protección de los derechos humanos” N° 4. OIM, Ginebra.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2005) “Estudio sobre la trata de personas en Paraguay: diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas en Paraguay, énfasis destino internacional”. OIM - MRF, Buenos Aires.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2006) “La Migración y el Desarrollo. Perspectivas y Experiencias de la OIM”. OIM, Ginebra.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2006) “Derecho Internacional sobre Migración - Glosario sobre Migración” N° 7. OIM. Disponible en http://publications.iom.int/bookstore/free/IML_7_SP.pdf .

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2007) “Los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y Políticas Migratorias”. Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. OIM, Caracas.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2011) “Perfil Migratorio de Paraguay 2011”. OIM, Ginebra. Disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfilmigratorio-deparaguay.pdf>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Perfil Migratorio de Argentina 2012”. OIM, Buenos Aires. Disponible en http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Diálogo Internacional sobre la migración - Proteger a los migrantes en tiempos de crisis: respuestas inmediatas y estrategias sostenibles” N° 21, OIM. Disponible en https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/rb21_sp_web.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Panorama migratorio de América del Sur 2012”. OIM, Buenos Aires. Disponible en https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Rutas y dinámicas entre los países de América Latina y el Caribe (ALC), y entre ALC y la Unión Europea”. OIM, Bruselas.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “El impacto de las migraciones en Argentina”, Cuadernos Migratorios N°2. OIM, Buenos Aires.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2012) “Integración y migraciones: El tratamiento de la variable migratoria en el MERCOSUR y su incidencia en la política argentina” Cuadernos Migratorios N°3. OIM, Buenos Aires.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, institu-

ciones y discursos”, Cuadernos Migratorios N°4. OIM, Buenos Aires. Disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Informe sobre las migraciones en el mundo 2013: El bienestar de los migrantes y el desarrollo”. OIM. Disponible en http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR2013_SP.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Régimen migratorio en la República del Paraguay”. OIM, Paraguay. Disponible en <http://paraguay.iom.int/?q=es/node/32>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) “Migrantes paraguayos en Argentina: Población, instituciones y discursos”. OIM, Buenos Aires. Disponible en http://argentina.iom.int/ro/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_4_-_Migrantes_Paraguayos_en_Argentina.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2014) “Diálogo Internacional sobre la migración - La migración Sur - Sur: Asociarse de manera estratégica en pos del desarrollo”. OIM. Disponible en http://publications.iom.int/bookstore/free/RB23_SP_2Oct.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2014) “Las mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención”. Disponible en http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2015) “Informe de actividades OIM Argentina”. OIM, Buenos Aires.

PLATAFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON UNDOCUMENTED MIGRANTS (PICUM) (2007) “Migrantes indocumentados, tienen derechos”. PICUM, Bruselas.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2009) “Ampliando horizontes. Emigración internacional paraguaya”. PNUD-UNFPA-UNIFEM-OIM-UNICEF, Asunción.

SANCHÍS, N. - RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C. (2010) “Cadenas Globales de Cuidados. El papel de las migrantes paraguayas en la provisión de cuidados en Argentina”. ONU Mujeres, Buenos Aires.

SAVE THE CHILDREN (2014) “Haciendo visible la invisible. Aproximaciones, experiencias y buenas prácticas de niñas, niños y adolescentes contra la trata con fines de explotación laboral en Mercosur y Centroamérica”. AGR, Asunción.

SAYAD, A. (1998) “A Imigração ou os Paradoxos da Alteridade”. Edusp, São Paulo.

SOTO, C. - GONZÁLEZ, M. - DOBRÉE, P. (2012) “La migración femenina paraguaya en las cadenas globales de cuidados en Argentina. Transferencia de cuidados y desigualdades de género”. ONU Mujeres, Asunción.

Otras fuentes de información consultadas

Asociación para la Integración y la Cohesión Social (AICO), Casa Paraguaya de Córdoba, Fundación Cideal de Cooperación e Investigación (CIDEAL), Fundación para la Inserción de Argentina en el Mundo y el Desarrollo Regional (FIAMYD), Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (UPCO), Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC), y demás instituciones públicas y privadas de Argentina y de Paraguay contactadas en el trabajo de campo.

El presente volumen se terminó de imprimir
en el mes de noviembre de 2016
en los talleres gráficos de Baez Impresiones,
Obispo Oro 194, de la ciudad de Córdoba, Argentina.

